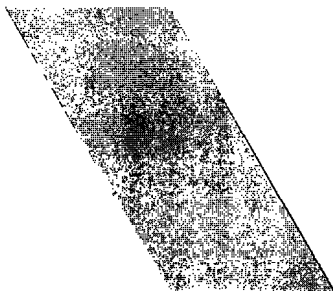


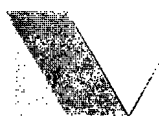


**GOBIERNO DE CHILE**  
SUPERINTENDENCIA DE AFP



# **BOLETÍN ESTADÍSTICO**

## **N° 169**



**SUPERINTENDENCIA  
DE ADMINISTRADORAS DE  
FONDOS DE PENSIONES**  
[www.safp.cl](http://www.safp.cl)



**PUBLICACION PREPARADA POR LA  
DIVISION ESTUDIOS DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Registro de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 465.267, de 1996  
Santiago - Chile  
Derechos reservados  
Se autoriza el uso del contenido de esta  
publicación en citas y comentarios, citando la fuente**

**DIRECCION:  
EDIFICIO "LOS TRABAJADORES"  
HUERFANOS 1273, 2° PISO  
FONO: 7530100  
FAX: (562) 7530257  
CASILLA 3955 SANTIAGO-CHILE  
INTERNET: [www.safp.cl](http://www.safp.cl)**



**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**SUPERINTENDENTE  
ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI**

**JEFA DE GABINETE  
AMELIA MIRANDA OSORIO**

**FISCAL  
ANDRES CUNEO M.**

**JEFE DIVISION ESTUDIOS  
OSVALDO MACIAS M.**

**JEFE DIVISION FINANCIERA  
FRANCISCO OPAZO D.**

**JEFA DIVISION PRESTACIONES Y SEGUROS  
ELIANA CISTERNAS A.**

**JEFE DIVISION CONTROL DE INSTITUCIONES  
CARLOS BRICEÑO M.**

**JEFE DIVISION INFORMATICA Y ADMINISTRACION INTERNA  
PABLO GONZALEZ J.**

**JEFE UNIDAD COMISIONES MEDICAS  
GABRIEL DEL RIO A.**

**JEFE UNIDAD SEGURO DE CESANTIA  
GERMAN ACEVEDO C.**



- 9 CIRCULARES
- 10-11 SANCIONES
- 12-28 DICTAMENES
- 29-45 INFORMACION BASICA PARA EL AFILIADO
  - 31 Estructura de Comisiones para agosto, septiembre y octubre de 2002. Afiliados Dependientes e Independientes.
  - 32 Costo Previsional, para octubre de 2002. Afiliados Dependientes e Independientes con Ingreso Imponible de \$ 111.200.
  - 33 Costo Previsional, para octubre de 2002. Afiliados Dependientes e Independientes con Ingreso Imponible de \$ 313.668.
  - 34 Costo Previsional, para octubre de 2002. Afiliados Dependientes e Independientes con Ingreso Imponible de 60 U.F.
  - 35 Estructura de Comisiones para agosto, septiembre y octubre de 2002. Afiliados sin derecho al Seguro de Invalidez y Supervivencia.
  - 36 Costo Previsional, para octubre de 2002. Afiliados sin derecho al Seguro de Invalidez y Supervivencia con Ingreso Imponible de \$ 111.200.
  - 37 Costo Previsional, para octubre de 2002. Afiliados sin derecho al Seguro de Invalidez y Supervivencia con Ingreso Imponible de \$ 313.668.
  - 38 Costo Previsional, para octubre de 2002. Afiliados sin derecho al Seguro de Invalidez y Supervivencia con Ingreso Imponible de 60 U.F.
  - 39 Estructura de Comisiones de Ahorro Previsional Voluntario.
  - 40 Composición de la Cotización Adicional.
  - 42 Rentabilidad real Anual de la Cuenta de Capitalización Individual Fondo Tipo C, deflactada por U.F. (septiembre 2001-agosto 2002), (septiembre 1999-agosto 2002).
  - 43 Rentabilidad real Anual de la Cuenta de Capitalización Individual Fondo Tipo C, deflactada por U.F. (septiembre 1996-agosto 2002), (septiembre 1990-agosto 2002), (julio 1981-agosto 2002).
  - 44 Rentabilidad real Anual de la Cuenta de Capitalización Individual Fondo Tipo E, deflactada por U.F. (septiembre 2001-agosto 2002).
  - 45 Comisiones Médicas Regionales.
- 47-73 ESTADISTICAS DEL SISTEMA PREVISIONAL
  - 49 Número de Afiliados Activos por A.F.P. (Serie Mensual).
  - 50 Número de Cotizantes Totales por A.F.P. (Serie Mensual).
  - 51 Número de Cotizantes Totales.
  - 53 Número de Cotizantes por Fondo, Tipo, Sexo y A.F.P.
  - 55 Número de Cotizantes e Ingreso Imponible Promedio según Fondo, por Tipo y Sexo.
  - 57 Ingreso Imponible Promedio según Fondo, Tipo, Sexo y A.F.P.
  - 59 Número de Cuentas de Ahorro Voluntario Vigentes, Depósitos, Retiros y Saldo Total Acumulado por Fondo, según A.F.P.
  - 61 Número de Cuentas de Indemnización Vigentes, Depósitos, Retiros y Saldo Total Acumulado por Fondo, según A.F.P.
  - 63 Número de Traspasos (septiembre 2001-julio 2002).
  - 64 Rentas Vitalicias Contratadas, Pensión Vejez (julio 2002).
  - 65 Rentas Vitalicias Contratadas, Pensión Invalidez (julio 2002).
  - 66 Rentas Vitalicias Contratadas, Pensión Supervivencia (julio 2002).
  - 67 Rentas Vitalicias Contratadas, Promedios (julio 2002).
  - 68 Rentas Vitalicias Contratadas, Pensión Vejez (agosto 2002).
  - 69 Rentas Vitalicias Contratadas, Pensión Invalidez (agosto 2002).
  - 70 Rentas Vitalicias Contratadas, Pensión Supervivencia (agosto 2002).
  - 71 Rentas Vitalicias Contratadas, Promedios (agosto 2002).
  - 72 Documentos Bonos de Reconocimiento transados en el mercado secundario y endosados a las Compañías de Seguros.
  - 73 Documentos Bonos de Reconocimiento endosados según Compañías de Seguros.
- 75-107 ESTADOS FINANCIEROS DE LOS FONDOS DE PENSIONES
  - 77 Definiciones
  - 79 Resultado de los Fondos de Pensiones en junio del año 2002 y Variación Patrimonial Consolidada de los Fondos de Pensiones en junio del año 2002.
  - 80 Resultado de los Fondos de Pensiones en julio del año 2002 y Variación Patrimonial Consolidada de los Fondos de Pensiones en julio del año 2002.
  - 81 Recaudación de los Fondos de Pensiones.
  - 82 Acuerdo de aprobación de Instrumentos Financieros de Oferta Pública Adoptado por la Comisión Clasificadora de Riesgo (Publicado en el D.O. de fecha 01 de agosto de 2002).
  - 87 Instituciones Mandatarias Autorizadas para la Inversión de los Fondos de Pensiones en el Extranjero.
  - 88 Activos de los Fondos de Pensiones: Diversificación por Instrumentos Financieros (En millones de pesos), (julio del año 2002).
  - 91 Activos de los Fondos de Pensiones: Diversificación por Instrumentos Financieros (En porcentaje, millones de pesos y millones de dólares), (julio del año 2002).

- 94 Activos de los Fondos de Pensiones:  
Diversificación por Instrumentos Financieros (En millones de pesos), (agosto del año 2002).
- 98 Activos de los Fondos de Pensiones:  
Diversificación por Instrumentos Financieros (En porcentaje, millones de pesos y millones de dólares), (agosto del año 2002).
- 102 Pasivos de los Fondos de Pensiones (junio del año 2002).
- 103 Pasivos de los Fondos de Pensiones (julio del año 2002).
- 104 Valor de los Fondos de Pensiones (En millones de pesos de cada mes) (Serie mensual).
- 105 Valor Cuota Promedio, según A.F.P. (Serie mensual).
- 106 Rentabilidad Real Anual del Fondo de Pensiones Deflactada por la U.F. (julio del año 2002).
- 107 Rentabilidad Real Anual del Fondo de Pensiones Deflactada por la U.F. (agosto del año 2002).

#### 109-117 INDICADORES ECONOMICOS DE INTERES

- 111 Índice S.A.F.P. del Ingreso Imponible de los Cotizantes Dependientes.
- 112 Índice S.A.F.P. del Ingreso Imponible por Sexo de los Cotizantes Dependientes.
- 113 Ingreso Imponible Promedio por Región.
- 114 Índice S.A.F.P. del Ingreso Imponible por Región.
- 115 Ingreso Imponible Promedio por Actividad Económica.
- 116 Índice S.A.F.P. del Ingreso Imponible por Actividad Económica.
- 117 Índice de Remuneraciones, Ingreso Mínimo y Valores de la Pensión Mínima.

---

## CIRCULARES

---

### **CIRCULAR N° 1223**

Santiago, julio 23 del 2002.

Modifica Circular N° 1144 sobre transmisión de datos. Sustituye Anexos N°s 1, 2 y 3 e incorpora Anexo N° 4.

---

### **CIRCULAR N° 1224**

Santiago, julio 26 del 2002.

Acuerdos entre los afiliados y las Administradoras sobre distribución de los saldos entre los distintos tipos de Fondos de Pensiones y Traspasos Futuros de Recursos Previsionales entre Fondos.

---

### **CIRCULAR N° 1225**

Santiago, julio 31 del 2002.

Parámetros para el Cálculo de Límites de Inversión de los Fondos de Pensiones y Fondos de Cesantía: Deroga Circular N° 1204 del 15 de abril del 2002.

---

### **CIRCULAR N° 1226**

Santiago, agosto 02 del 2002.

Asistencia y participación de las Administradoras de Fondos de Pensiones en Juntas de Accionistas, Junta de Tenedores de Bonos y Asambleas de Aportantes de Fondos de Inversión, en representación de los Fondos de Pensiones: Deroga Circular N° 1161 del 26.03.2001.

---

### **CIRCULAR N° 1227**

Santiago, agosto 02 del 2002.

Conflictos de Intereses: Párrafos 1, 2 y 5 del Título XIV del D.L. N° 3.500 de 1980. Deroga y Reemplaza Circular N° 1105 de fecha 5 de noviembre de 1999.

---

### **CIRCULAR N° 1228**

Santiago, agosto 16 del 2002.

Excedente de libre disposición: Introduce modificaciones a la Circular N° 1206.

---

### **CIRCULAR N° 1229**

Santiago, agosto 30 del 2002.

Determina Tabla de Reajustes e Intereses Penales para el período comprendido entre el 1° y el 30 de septiembre de 2002.

---

# SANCIONES APLICADAS A LAS A.F.P.

## ACUMULADAS AÑO 2002

PERSONA NATURAL O JURIDICA	RESOLUCION	FECHA	SANCION	CAUSAL
CUPRUM S.A.	N° 004	08-02-2002	Multa de 100 U.F. a Director.	Infracción al artículo 150 del D.L. N° 3.500, de 1980 y a la Circular N° 1105, de esta Superintendencia, al omitir informar a este Organismo, su participación mayoritaria en una sociedad anónima.
CUPRUM S.A.	N° 005	08-02-2002	Multa de 100 U.F. a Director.	Infracción al artículo 150 del D.L. N° 3.500, de 1980 y las instrucciones contenidas en la Circular N° 1105, de este Organismo, al omitir informar su participación en tres sociedades.
CUPRUM S.A.	N° 007	08-02-2002	Multa de 200 U.F. a Director.	Infracción a las normas contenidas en el artículo 150 del D.L. N° 3.500, de 1980 y a las instrucciones contenidas en la Circular N° 1105, de este Organismo, al omitir informar su participación en dos sociedades, conducta ya sancionada por Resolución N° 14, de junio de 2001, de esta Superintendencia.
CUPRUM S.A.	N° 008	08-02-2002	Censura a Director	Igual infracción que la N° 002
CUPRUM S.A.	N° 009	08-02-2002	Censura a Director	Igual infracción que la N° 002
CUPRUM S.A.	N° 028	18-04-2002	Multa a la A.F.P. por 100 U.F.	Infracción al artículo 45 del D.L. N° 3.500, de 1980, al invertir recursos del Fondo de Pensiones Tipo 2, en un instrumento no autorizado para estos efectos, ocasionando una pérdida para el Fondo, de \$ 624.298.
CUPRUM S.A.	N° 031	16-05-2002	Multa a la A.F.P. por 150 U.F.	Infracción a la Circular N° 874, de esta Superintendencia, al omitir reiteradamente, informar la clasificación de riesgo y sus modificaciones, de instrumentos de renta fija extranjera en que invirtiera recursos de los Fondos de Pensiones, no obstante haberse representado su infracción.
HABITAT S.A.	N° 002	08-01-2002	Multa de 100 U.F. al Gerente General.	Infracción al artículo 150 del D.L. N° 3.500, de 1980 y las instrucciones contenidas en la Circular N° 1105, de este Organismo, al omitir informar su participación en una sociedad.
HABITAT S.A.	N° 010	08-02-2002	Censura a Director	Igual infracción que la N° 002
HABITAT S.A.	N° 012	14-02-2002	Censura a Director	Igual infracción que la N° 002
HABITAT S.A.	N° 025	22-03-2002	Multa a la A.F.P. de 100 U.F.	Infracción de las normas contenidas en el artículo 45 del D.L. N° 3.500, de 1980 y de las instrucciones contenidas en la Circular N° 879, de este Organismo, al mantener una posición compradora neta de moneda extranjera, sin tener holgura para ello.
HABITAT S.A.	N° 027	10-04-2002	Multa a la A.F.P. de 150 U.F.	Por incurrir en graves deficiencias en sistemas de control interno, demostrando falta de coordinación de las distintas áreas que intervienen en la administración de los beneficios previsionales. Infracción de instrucciones contenidas en Circular N° 656, de este Organismo.
HABITAT S.A.	N° 035	17-06-2002	Censura a la A.F.P.	Comisión de errores en la tramitación de solicitudes de pensión presentadas por dos funcionarios municipales que ocasionaron graves trastornos administrativos a su empleador.

PERSONA NATURAL O JURIDICA	RESOLUCION	FECHA	SANCION	CAUSAL
MAGISTER S.A.	N° 013	14-02-2002	Censura a Fiscal	Igual infracción que la N° 002
MAGISTER S.A.	N° 014	14-02-2002	Censura a Director	Igual infracción que la N° 002
MAGISTER S.A.	N° 032	16-05-2002	Multa a la A.F.P. por 250 U.F.	Infracción al artículo 45 del D.L. N° 3.500, de 1980 y a la Circular N° 621, de este Organismo, al exceder el límite de inversión para instrumentos de capital e infringir la Circular N° 874, de esta Superintendencia, al informar reiteradamente en forma errónea, la clasificación de instrumentos de deuda extranjera.
PLANVITAL S.A.	N° 001	09-01-2002	Multa a la A.F.P. por 200 U.F.	Infracción al artículo 63 de la Ley N° 18.046, en relación con el artículo 52, del D.S. N° 57, de 1990, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, al no comunicar en forma previa a esta Superintendencia, la celebración de una junta extraordinaria de accionistas, como asimismo, al hacerlo en forma extemporánea, por no acompañar copia autorizada de la respectiva acta, reducida a escritura pública.
PROVIDA S.A.	N° 016	14-02-2002	Censura a la A.F.P.	Infracción a las norma contenida en el artículo 150 del D.L. N° 3.500, de 1980 y a la Circular N° 1105, de esta Superintendencia, al no haber comunicado a este Organismo, la participación de uno de sus Directores en una sociedad, hecho oportunamente puesto en conocimiento de la A.F.P. por el interesado.
PROVIDA S.A.	N° 017	14-02-2002	Censura a Director	Infracción al artículo 150 del D.L. N° 3.500, de 1980, y a la Circular N° 1105, de este Organismo, al omitir informar su participación en sociedades.
PROVIDA S.A.	N° 018	14-02-2002	Censura a Director	Igual infracción que la N° 017
PROVIDA S.A.	N° 024	19-02-2002	Multa a la A.F.P. de 50 U.F.	Infracción de las normas contenidas en los artículos 45 y 47 del D.L. N° 3.500, de 1980, al incurrir en exceso de inversión en un instrumento adquirido para el Fondo de Pensiones Tipo I.
PROVIDA S.A.	N° 026	22-03-2002	Multa a la A.F.P. por 100 U.F.	Igual infracción a la N° 025.
PROVIDA S.A.	N° 034	24-05-2002	Multa a la A.F.P. por 100 U.F.	Infracción al artículo 47 del D.L. N° 3.500, de 1980 y a la Circular N° 621, de este Organismo, al transgredir el límite de inversión en un emisor nacional.
SANTA MARIA S.A.	N° 019	14-02-2002	Censura a Subgerente de Producción	Igual infracción que la N° 017
SANTA MARIA S.A.	N° 020	14-02-2002	Censura a Subgerente de Proyectos Internacionales	Igual infracción que la N° 017
SANTA MARIA S.A.	N° 021	14-02-2002	Censura a Director	Igual infracción que la N° 017
SANTA MARIA S.A.	N° 022	14-02-2002	Censura a Director	Igual infracción que la N° 017
SANTA MARIA S.A.	N° 029	18-04-2002	Multa a la A.F.P. por 150 U.F.	Comisión de errores en tramitación de beneficios garantizados por el Estado, debido a falta de acuciosidad en la revisión de antecedentes y demora excesiva en su resolución.
SANTA MARIA S.A.	N° 030	18-04-2002	Multa a la A.F.P. por 100 U.F.	Infracción a la Circular N° 1070, de esta Superintendencia, al incurrir en errores reiterados en la confección del Informe Diario, pese a habersele representado éstos en tres oportunidades.
SUMMA BANSANDER S.A.	N° 023	14-02-2002	Censura a Director	Igual infracción que la N° 017

---

## DICTAMENES

---

FIS-514

- MAT: 1.- Imprudencia de efectuar aporte del 4,11% de la remuneración mensual imponible de las personas que laboran como cuidadoras de ancianos en casas de reposo, pues se rigen por las disposiciones generales del Código del Trabajo.
- 2.- Procedimiento para solicitar la devolución del aporte.

Santiago, julio de 2002.

Se ha solicitado un pronunciamiento a esta Superintendencia relativo a si procede o no que las personas que trabajan como cuidadoras de ancianos en casas de reposo coticen el aporte del 4,11% de la remuneración mensual imponible establecido en el artículo 163 del Código del Trabajo, en atención a que ellas están sujetas a las normas especiales que rigen el contrato de los trabajadores de casa particular conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 146 del referido Código.

El recurrente hace presente que efectuó una presentación a la Dirección del Trabajo, la que le señaló que no le corresponde respecto de las referidas trabajadoras, efectuar el aporte del 4,11% por concepto de indemnización. Agrega que en atención a lo expuesto, solicita que se le indiquen los trámites que debe realizar para que las A.F.P. le devuelvan los pagos efectuados por ese concepto.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 146 del Código del Trabajo dispone que "Son trabajadores de casa particular las personas naturales que se dediquen en forma continua, a jornada completa o parcial, al servicio de una o más personas naturales o de una familia, en trabajos de aseo y asistencia propios o inherentes al hogar.

Con todo, son trabajadores sujetos a las normas especiales de este capítulo, las personas que realizan labores iguales o similares a las señaladas en el inciso anterior en instituciones de beneficencia cuya finalidad sea atender a personas con necesidades es-

peciales de protección o asistencia, proporcionándoles los beneficios propios de un hogar.

En caso de duda, la calificación se hará por el inspector del trabajo respectivo, de cuya resolución podrá reclamarse al Director del Trabajo, sin ulterior recurso."

Sobre el particular, esta Superintendencia cumple con manifestar que el organismo competente para efectuar la calificación de las labores efectuadas por los trabajadores, es la Dirección del Trabajo, de acuerdo con la normativa vigente, razón por la cual debe estarse al pronunciamiento de dicho Servicio.

Ahora bien, y a modo ilustrativo, cabe señalar que por Dictamen N° 486/035 de 26 de enero de 1999, la Dirección del Trabajo, sostuvo que las trabajadoras que laboran como cuidadoras de ancianos en una casa de reposo, desempeñando las labores que requiere el cuidado integral de los pacientes, según sea el grado de incapacidad de los mismos, tales como darles alimentos, pasearlos, ayudarles a caminar, a asearse, etc., no cumplen funciones que puedan considerarse como propias o inherentes al hogar, puesto que dicen relación con la condición especial de determinadas personas y no están referidas al hogar ni son esencialmente domésticas. En efecto, son labores propias o inherentes al hogar todas aquellas que se realizan en una "casa" o "domicilio" o en "vida de familia", que es el concepto de hogar que da el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, como es el caso, por ejemplo, de las labores de aseo y limpieza, preparación y servicio de los alimentos, lavado y planchado, riego y atención de jardines, cuidados de niños y personas enfermas, etc. En virtud de lo señalado, la Dirección del Trabajo dictaminó que las personas que laboran como cuidadoras de ancianos en una casa de reposo, no tienen la calidad de trabajadoras de casa particular, razón por la cual se rigen por las disposiciones generales del Código del Trabajo.

Precisado lo anterior, cabe señalar que en este contexto no procedería efectuar el aporte del

4,11% de la remuneración mensual imponible establecido en el artículo 163 del Código del Trabajo.

En cuanto a los pagos ya efectuados por dicho concepto, correspondería que la recurrente suscribiera en las respectivas Administradoras de Fondos de Pensiones una Solicitud de Devolución de Pagos en Excesos, que se someterá al procedimiento establecido en la Circular N° 233 de esta Superintendencia, debiendo acompañar el informe emitido por la Dirección Regional del Trabajo, región Metropolitana N° 1907, de fecha 12 de junio de 2002.

FIS-537

MAT.: Depósitos a plazo emitidos por la cooperativa Coopeuch Limitada.

Santiago, julio de 2002.

La Comisión Clasificadora de Riesgo ha solicitado informe a esta Superintendencia, acerca de la idoneidad que tendrían los títulos representativos de captaciones, emitidos por la Cooperativa de Empleados de la Universidad de Chile Limitada, para ser incluidos dentro de los instrumentos en que se pueden invertir los fondos de pensiones.

Al efecto, cabe manifestar lo que sigue:

1. De conformidad a la letra b) del artículo 45 del D.L N° 3.500 de 1980, los fondos de pensiones pueden invertir en “ Depósitos a plazo; bonos y otros títulos representativos de captaciones emitidos por instituciones financieras.” En este oficio se analiza y resuelve, por las razones que se pasan a desarrollar, que es aplicable la denominación “institución financiera” a las cooperativas de ahorro y crédito que en él se especifican, de modo que resultan elegibles, para los fondos de pensiones, los títulos de captación emitidos por ellas.
2. En efecto, la expresión, “instituciones financieras” tal como es empleada por el artículo 45 del D.L. N° 3.500, de 1980 es, sin duda, genérica e incluye, fuera de toda discusión, a los Bancos. La cuestión a determinar es si esta expresión genérica es capaz de conte-

ner, como especie, a las cooperativas referidas en el antecedente. Se analiza, en primer lugar, la cuestión en la perspectiva de las entidades que están comprendidas dentro de la competencia fiscalizadora de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

3. El DFL N° 3, de 1997 que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y otros cuerpos que indica, entrega la fiscalización de las entidades del ámbito de los Bancos e Instituciones Financieras, a un órgano llamado Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras sin dar una definición, no obstante, de lo que debe entenderse legalmente por banco o institución financiera.
4. El referido cuerpo legal determina, de un modo más bien pragmático y taxativo, el ámbito de la actividad fiscalizadora de la Superintendencia, por lo que no resulta posible inducir el alcance de la expresión Institución Financiera –de modo de determinar si dentro de su alcance se encuentran las cooperativas de ahorro y crédito– a partir del órgano encargado de la fiscalización.
5. En efecto, el mencionado DFL N° 3, de 1997, entrega la fiscalización “del Banco del Estado, de las empresas bancarias, cualquiera que sea su naturaleza y de las entidades financieras cuyo control no esté encomendado por ley a otra institución.”, a la Superintendencia respectiva. Inciso primero del artículo 2° del DFL N° 3 de 1997.
6. Adicionalmente, el inciso segundo de la misma disposición citada señala que “La Superintendencia tendrá la fiscalización de las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito o de cualquier otro sistema similar, siempre que dichos sistemas importen que el emisor u operador contraiga habitualmente obligaciones de dinero para con el público o con ciertos sectores o grupos específicos de él.”
7. Además, aquellas sociedades que sean filiales bancarias o de sociedades financieras cuyo giro consista en el otorgamiento de

- financiamiento para el arrendamiento con o sin opciones de compra, o que se dediquen al factoraje, asesorías de créditos, custodia o transporte de valores, cobranza de créditos y prestación de servicios financieros, son fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (artículo 75 de la Ley General de Bancos).
8. También las sociedades de apoyo al giro bancario se encuentran sometida a la fiscalización de la mencionada Superintendencia (artículo 74 de la Ley de Bancos).
  9. Las sociedades financieras, que se encuentran contempladas en el título XIV de la Ley General de Bancos, cuyo giro social solo puede consistir en ...“actuar como agentes intermediarios de fondos y realizar las operaciones que les autoriza el título”... (artículo 112 de la Ley General de Bancos) son, así mismo, fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos.
  10. Por último, hay que mencionar que conforme al artículo 4 transitorio de la Ley General de Bancos, “las cooperativas de ahorro y crédito que, al 27 de noviembre de 1986, hayan estado sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, continuarán sujetas a ella mientras mantengan depósitos o captaciones recibidas del público o de sus socios” (este es el caso de Coopeuch).
  11. Se sigue de todo lo dicho que la consideración de la naturaleza de las entidades sometidas a la fiscalización de la SBIF no indica necesariamente que todas ellas constituyan instituciones financieras, como se sigue claramente, por ejemplo, de la naturaleza de las empresas filiales de los bancos y, especialmente de las complementarias a su giro.
  12. Como se puede apreciar, la legislación especial no es capaz de dar una contestación unívoca respecto al punto que se trata de determinar.
  13. El uso general (artículo 20 del Código Civil) del adjetivo “financiero” o “financiera” tampoco echa muchas luces sobre el problema, ya que según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, indica: “Pertenciente o relativo a la hacienda pública, a las cuestiones bancarias o bursátiles o a los grandes negocios mercantiles.”
  14. El lenguaje técnico al cual se puede recurrir conforme al artículo 21 del Código Civil parece restringir el sentido de la expresión, haciéndola sinónima de la sociedad financiera que establece la Ley General de Bancos (título XIX). Así se podría deducir de la definición que para la expresión “institución financiera” contempla el Diccionario de Conceptos Económicos y Financieros de Fernando Martino Mendiluce, Editorial Andrés Bello, Santiago 2001: “sociedad anónima cuyo único y específico objeto social es actuar como agente intermediario de fondos y realizar sólo las operaciones determinadas por la Ley de Bancos: recibir depósitos que no sean en cuenta corriente, emitir bonos o debentures sin garantía y efectuar las operaciones de intermediación permitidas por el Banco Central de Chile”...
  15. La definición transcrita es demasiado cercana a la que da el artículo 112 de la Ley General de Bancos, por lo que más bien se aproxima a una definición legal que a una que corresponda a quienes ...“profesan la misma ciencia o arte”, según ordena la regla de interpretación legal (artículo 21 del Código Civil), por lo que no resulta, para nada concluyente.
  16. El lenguaje no parece dar una solución para este problema de interpretación. La finalidad de la Ley puede orientar conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 19 del Código Civil. La idea central en el artículo 45 del DL N° 3.500 de 1980 es que los fondos se invierten en instrumentos que gocen de suficiente calidad como para ser todo lo seguros y rentables que deben ser los fondos de pensiones (inciso primero del artículo 45 del DL N° 3.500, de 1980).
  17. La seguridad de un instrumento de inversión depende, en buena medida, de que el emisor se encuentre debidamente fiscalizado. En este caso, la fiscalización de las cooperati-

vas de ahorro y créditos, sometidas a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras no es distinta a la de los Bancos y sociedades financieras. Este hecho de estar sometida a fiscalización agrega el valor que precisa el DL N° 3.500, de 1980 y hace distintos, estos títulos emitidos por instituciones financieras (letra b) del artículo 45), a otros títulos de captación de dinero del público, como ocurre con los bonos de empresas públicas y privadas.

18. Se sigue de lo anterior que no hay razón –desde el punto de vista de la fiscalización– para discriminar entre los depósitos a plazo, bonos y otros títulos representativos de captaciones que puedan emitir las referidas cooperativas (que se hallan en el caso del artículo 4° transitorio de la Ley General de Bancos) y otras entidades financieras sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
19. Por otro lado, tampoco la estructura societaria de las cooperativas representa una diferenciación esencial respecto de bancos y sociedades financieras, pues la diferencia entre las primeras y las segundas está, principalmente, en la expresión de la propiedad sobre la institución y los órganos de administración. Ni en los bancos, ni en las sociedades financieras, ni en las cooperativas existe un sistema de separación patrimonial (como ocurre en las AFP, por ejemplo) por lo que en todas ellas existe confusión de los recursos propios con los captados del público.
20. En conclusión, se sigue de todo lo anterior que no existe razón para excluir a las cooperativas de ahorro y crédito. Siendo así, ellas son una especie más, igual que los bancos y las sociedades financieras y, en la medida que estén fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, sus instrumentos de captación son susceptibles de ser adquiridos para los fondos de pensiones.
21. En consecuencia, los instrumentos representativos de captaciones de dinero emitidos por una cooperativa de ahorro y crédito que se

encuentre sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras pueden estimarse incluidos en la letra b) del artículo 45 del DL N° 3.500, de 1980 y, por tanto pueden ser adquiridos por los fondos de pensiones.

FIS-538

MAT.: Cotización de salud sobre remuneraciones de trabajadores dependientes que además son pensionados del Nuevo Sistema de Pensiones.

CONC.: Oficio ORD. N° 9721, del 28 de octubre de 1991, de esta Superintendencia.

Santiago, julio de 2002.

Se ha solicitado a este Organismo Fiscalizador un pronunciamiento sobre la interpretación que debe darse al inciso cuarto del artículo 69 del D.L. N° 3.500, de 1980, para efectos de determinar la cotización de salud que sobre las remuneraciones deben efectuar los trabajadores dependientes, que además son pensionados de este Sistema. Se señala que se encuentra pendiente de informe la presentación que efectuara una afiliada a una A.F.P., trabajadora dependiente, respecto a la posibilidad de liberarse del descuento de la cotización para salud que se le realiza a su pensión de sobrevivencia del Sistema regulado por el citado D.L. N° 3.500, en la modalidad de renta vitalicia.

Sobre el particular, cabe señalar que un pensionado del Sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones, debe cotizar obligatoriamente el 7% de su pensión, cualquiera sea la modalidad a que se haya acogido, como cotización de salud, por disposición del artículo 85 del D.L. N° 3.500, de 1980.

En relación a las remuneraciones que perciba este pensionado, por su calidad de trabajador dependiente, cuya cotización de salud determinará y pagará el empleador respectivo, cabe señalar que ella está, en este caso, afecta a una disposición legal especial.

En efecto, dispone el inciso cuarto del artículo 69 del D.L. N° 3.500, que “La cotización de

salud que deban realizar los pensionados se calculará sobre las remuneraciones del trabajador, considerándose, sólo para estos efectos, como límite máximo imponible el señalado en el artículo 16, deducido el monto de la pensión que estuvieren percibiendo”.

Lo anterior puede explicarse a través del siguiente ejemplo:

Monto pensión : 16 U.F.

Monto remuneración : 60 U.F.

- Cotización salud por pensión .  
1,12 U.F.  
(7% de la pensión)
- Cotización salud por remuneración:  
3,08 U.F.  
(7% de remuneración - pensión).

FIS-540

- MAT.: 1) Cesa la obligación del empleador de practicar descuentos por concepto de cotizaciones voluntarias y/o ahorro previsional voluntario, en un mes que el trabajador se encuentra acogido a licencia médica y proceda el pago de cotizaciones a través de una entidad pagadora de subsidios, cualquiera sea el número de días.
- 2) Descuentos por concepto de cotizaciones voluntarias y/o ahorro previsional voluntario quedan sujetos al inciso primero del artículo N° 58 del Código del Trabajo, sin perjuicio de preferir otros descuentos y cesar la obligación del empleador en situaciones determinadas.

Santiago, julio de 2002.

Se han efectuado las siguientes consultas que se responderán en el mismo orden en que se plantearon, todas relacionadas con los descuentos que debe realizar el empleador de la remuneración del trabajador por concepto de cotizaciones voluntarias y ahorro previsional voluntario.

- 1.- La primera consulta dice relación con la aplicación del capítulo X sobre “Cobranza” de la Circular Conjunta de las Superinten-

dencias de A.F.P., de Seguridad Social, Bancos e Instituciones Financieras y Valores y Seguros, signada con el N° 1.194 para esta Superintendencia, conforme al cual y sobre la base de lo dispuesto en los artículos 7 y 13 del Reglamento del D.L. N° 3.500, de 1980, se establece que cesará la obligación para el empleador de descontar las cotizaciones voluntarias y depósitos de ahorro previsional voluntario, en cada uno de los meses en que proceda el pago de cotizaciones del trabajador a través de una entidad pagadora de subsidios.

Al respecto, se consulta sobre el sentido y alcance de dicha norma, señalando si cuando un trabajador se encuentra con licencia médica y cumpla con los requisitos para que la entidad pagadora de subsidios pague el subsidio, el empleador no debe descontar las cotizaciones voluntarias o ahorro previsional voluntario, independiente de la cantidad de días por los cuales se le pague subsidio, o sólo cuando se pague subsidio por mes completo.

Sobre esta materia, debe señalarse que conforme a la jurisprudencia sostenida en el tiempo de esta Superintendencia, relativa a las disposiciones contenidas en el inciso tercero del artículo 7° en relación con el artículo 13, ambos del Reglamento del D.L. N° 3.500, por el sólo hecho que un trabajador se encuentre acogido a licencia médica con derecho a pago de subsidio de incapacidad laboral por una entidad pagadora de subsidios, cesa la obligación del empleador de practicar el descuento de la remuneración del trabajador, del monto o porcentaje que le haya solicitado para efectuar cotizaciones voluntarias en su cuenta de capitalización individual, en cualquier fondo de la A.F.P. en que se encuentre afiliado o depósito de ahorro previsional voluntario para realizarse directamente en una Institución Autorizada o a través de una A.F.P.

- 2.- Por otra parte, y respecto a esta misma materia, el recurrente solicita que se le informe como debe actuar el empleador frente a su obligación de descontar las cotizaciones voluntarias y/o ahorro previsional voluntario

en las situaciones que a continuación se indican:

- 2.1. Trabajador contratado o finiquitado a mitad de mes, cuando su remuneración líquida no alcanza para realizar los descuentos mencionados.
- 2.2. Trabajador con contrato vigente, cuando su remuneración líquida no alcanza para realizar los descuentos mencionados.
- 2.3. Trabajador finiquitado y recontratado en el mismo mes (contrato por obra), en que la remuneración líquida de ninguna de las liquidaciones alcanza para realizar los descuentos, y
- 2.4. Trabajador en alguna de las situaciones anteriores, en que la remuneración líquida sólo alcanza para descontar o la cotización voluntaria o el ahorro previsional voluntario.

Además, consulta si existe algún orden de prioridad para efectuar dichos descuentos, en el caso que haya otros descuentos diferentes de las cotizaciones previsionales obligatorias, tales como anticipos, beneficios, préstamos, etc.

En relación con las materias objeto de esta consulta, cabe informar lo siguiente:

Mediante Oficio ORD. N° 4550, de esta Superintendencia, de fecha 26 de marzo de 2002, se concluye que el empleador está obligado a descontar de las remuneraciones de sus trabajadores afiliados al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, de 1980, los montos o porcentajes que les soliciten para efectuar cotizaciones voluntarias en su cuenta de capitalización individual, en cualquier fondo de la A.F.P. en la que se encuentran afiliados o depósitos de ahorro previsional voluntario para realizarse directamente en las Instituciones Autorizadas o en una A.F.P. Todo ello, por tratarse de un mandato que confiere el trabajador al empleador que tiene su fuente en la ley, por lo que en derecho, estos descuentos quedan comprendidos en el inciso primero del artículo 58 del Código del Trabajo, en la calidad de obligaciones

con instituciones de previsión que este precepto legal no deja sujeto a límite.

Sin embargo, por no tener el carácter de cotizaciones obligatorias de seguridad social, los descuentos por cotizaciones voluntarias y depósitos de ahorro previsional, no constituyen descuentos legales, por lo que en el evento en que existan o sobrevengan, retenciones o descuentos decretados por sentencias ejecutoriadas de los Tribunales de Justicia, entre los cuales con mayor ocurrencia, se encuentran, las pensiones alimenticias debidas por ley, o existan otros establecidos en el inciso primero del artículo 58 del Código del Trabajo, contraídos con un organismo público, o con otras instituciones, por concepto de dividendos hipotecarios por adquisición de vivienda, o por depósitos de ahorro en cuenta de ahorro para la vivienda, éstos, deberán ser deducidos de las remuneraciones de los trabajadores en forma previa a las deducciones de las cantidades correspondientes a cotizaciones voluntarias y/o depósitos de ahorro previsional voluntario.

Finalmente, sobre la base de las consideraciones precedentemente señaladas puede concluirse que en las situaciones indicadas en los números 2.1., 2.2. y 2.3, debe considerarse que cesa la obligación del empleador de practicar los descuentos por cotizaciones voluntarias y/o ahorro previsional voluntario solicitado por el trabajador, y en la situación referida en el N° 2.4. correspondería resolver conforme a la voluntad del trabajador manifestada por escrito.

FIS-551

MAT.: Consulta sobre límite máximo de remuneración imponible establecido en el artículo 16 del D.L. N° 3.500, de 1980.

Santiago, julio de 2002.

Una empresa ha recurrido a esta Superintendencia, consultando sobre el monto que debe enterar el empleador de un trabajador que tiene como tope de remuneración imponible 60 U.F., y que tra-

baja períodos inferiores a un mes calendario, específicamente, si debe efectuar las cotizaciones en proporción a dicho límite.

Sobre el particular cabe señalar, que efectivamente, conforme lo establecido en el artículo 16 del D.L. N° 3.500, de 1980, en relación al inciso segundo del artículo 7 del D.S. N° 57, de 1990, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que contiene el reglamento del texto legal citado, la remuneración utilizada como base para determinar las cotizaciones previsionales obligatorias de los trabajadores dependientes afiliados a este Sistema, tendrá un límite máximo imponible de 60 U.F. del último día del mes anterior al pago de la cotización.

A este respecto, cabe agregar que conforme al criterio sostenido uniformemente por esta Superintendencia, el límite máximo de imponibilidad de 60 U.F., es un límite a la remuneración mensual y no es susceptible de aplicarlo en forma proporcional al número de días por el cual se cotice –fracción menor a un mes– en el evento que la remuneración pagada sea de un valor superior.

De esta manera, el pago de las cotizaciones previsionales debe efectuarse mensualmente dentro del plazo legal establecido para estos efectos, y la base de cálculo de las cotizaciones previsionales obligatorias es la remuneración que perciba el trabajador, no pudiendo en todo caso ser ésta superior al monto máximo imponible de 60 U.F. del último día del mes anterior al pago de la cotización. Todo ello, independientemente que las remuneraciones pagadas por el empleador a su trabajador correspondan a una fracción de mes o a un mes calendario, sea porque los servicios se hayan pactado en forma diaria, semanal, quincenal o mensual, como en el evento de que por cualquier causa, se haya puesto término al contrato de trabajo antes del último día de un mes calendario.

FIS-569

MAT.: Procedencia de calificación de invalidez de potencial beneficiario de pensión de sobrevivencia.

Santiago, julio de 2002.

Se ha consultado sobre la situación de un afiliado, quien se encuentra tramitando una pensión

de vejez anticipada en una A.F.P.. Dentro del marco de dicho procedimiento, se ha desistido de la calificación de invalidez que se estuviera haciendo respecto de su hijo, quien padecería de una invalidez de carácter psiquiátrica, la que no ha podido terminar de evaluarse, atendido el desistimiento que del procedimiento de calificación ha hecho su padre.

En base a lo antes expuesto, se solicita un pronunciamiento, acerca de la procedencia de que la Comisión Médica respectiva acepte el desistimiento del trámite de calificación de invalidez, que respecto de su hijo ha hecho el afiliado. Especialmente, atendido el hecho que el potencial beneficiario de pensión de sobrevivencia habría suscrito, junto con el afiliado, el citado desistimiento.

Al respecto, cabe informar, que los criterios establecidos en nuestros pronunciamientos, se hacen plenamente aplicables al caso objeto de su requerimiento. En este sentido, el hecho que el desistimiento haya sido suscrito, no sólo por el afiliado, sino que también por el eventual beneficiario de pensión de sobrevivencia, no puede considerarse como un elemento que permita dar curso a tal decisión.

Lo anterior encuentra su fundamento, en que el carácter irrenunciable de los beneficios previsionales tiene por objeto, entre otros, proteger a los beneficiarios de los mismos, de actos de disposición que pudieran hacerse de dichos beneficios, con o sin su intervención, ya sea en forma directa, o bien indirectamente omitiendo la consideración de algún potencial beneficiario (como se haría en la especie si no se siguiera adelante con el procedimiento de calificación de invalidez) y que a futuro implicaría un manifiesto perjuicio económico de carácter irreversible para éste.

En tal sentido, cabe hacer presente que el monto de una pensión de vejez se calcula, entre otros factores, atendiendo al número de eventuales beneficiarios de pensión de sobrevivencia del afiliado. Así, existiendo éstos, y especialmente, existiendo un eventual beneficiario vitalicio de pensión de sobrevivencia, como lo sería un hijo mentalmente incapacitado, el monto de la pensión de vejez del afiliado será necesariamente distinto al caso en que aquel no existiera. De este modo, claramente pueden existir motivaciones ajenas a lo estrictamente previsional, en el desistimiento de esta clase de procedimiento de calificación, y que el espíritu de la legislación previsional, es precisamente evitar.

Por lo tanto, independientemente de las motivaciones del afiliado, no procede el desistimiento del procedimiento de calificación de invalidez, que respecto de su hijo ha presentado, independientemente de la concurrencia de la voluntad del eventual beneficiario.

FIS-579

MAT.: Afiliado al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, de 1980 que cotiza en la calidad de independiente, debe enterar cotización del 7% para salud.

Santiago, julio de 2002.

Una persona se ha dirigido a esta Superintendencia solicitando se le informe si puede cotizar como independiente, enterando sólo las cotizaciones para pensiones, como le habían informado en su A.F.P. Expresa, que habría quedado sin trabajo en el mes de mayo de 2002, que cotizó sólo para pensiones por dicho mes, la cantidad de \$ 13.008 y que es carga de su marido en el área de salud.

Al respecto, y de acuerdo con los antecedentes de hecho expuestos, esta Superintendencia cumple con informar que para los efectos del derecho a la Seguridad Social y obtener los beneficios que establece el Sistema de Pensiones establecido por el D.L. N° 3.500, de 1980, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 89 del D.L. N° 3.500, de 1980, en relación con la letra c) del artículo 3° del Código del Trabajo, el único requisito que se exige para que una persona en forma voluntaria pueda efectuar cotizaciones previsionales en la calidad de trabajador independiente, es que desarrolle en forma autónoma e independiente, esto es, sin vínculo de subordinación y dependencia, cualquier profesión, ocupación lucrativa, oficio, trabajo o actividad mediante la cual obtenga un ingreso. Todo ello, en atención a que no resulta procedente darle un alcance más amplio al citado artículo 89 del D.L. N° 3.500, como sería fundar el derecho a cotizar en la calidad de independiente, sobre la base de una declaración de una renta ficticia, para el solo efecto de la declaración y pago de las cotizaciones previsionales obligatorias, pues en el D.L. N° 3.500 no está establecida la calidad de imponente voluntario, que en virtud de la Ley N° 18095, si tienen derecho a invocar los imponentes

de algunos regímenes previsionales del Antiguo Sistema administrados por el Instituto de Normalización Previsional, y bajo ciertos supuestos.

Precisado lo anterior, y si usted efectivamente desarrolla en forma autónoma e independiente una actividad mediante la cual obtenga un ingreso, puede cotizar en la calidad de independiente, debiendo efectuar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del D.L. N° 3.500, las cotizaciones obligatorias para pensiones y salud determinadas sobre la renta que declare mensualmente. En su caso, debe cotizar sobre la renta que declare, el 12,33% para pensiones y obligatoriamente debe efectuar una cotización del 7% para salud que será recaudada por la Administradora para enterarla en el Fondo Nacional de Salud. No obstante, podrá optar por enterar dicha cotización en una Institución de Salud Previsional (ISAPRE).

FIS-582

MAT.: Pronunciamento relativo a la imputación de las cotizaciones efectuadas por el empleador a la Cuenta Individual por Cesantía, por concepto de indemnización por años de servicios, prevista en el artículo 13 de la Ley N° 19.728.

Santiago, agosto de 2002.

Se ha solicitado un pronunciamento relativo a la imputación de las cotizaciones efectuadas por el empleador a la Cuenta Individual por Cesantía del afiliado, por concepto de indemnización por término del contrato de trabajo, prevista en el artículo 13 de la Ley N° 19.728. Específicamente, se consulta si procede respecto de la indemnización por años de servicios establecida por un monto superior al legal, y si corresponde dicho beneficio respecto de causales que no dan derecho a ella.

Al respecto, cabe tener en consideración las siguientes disposiciones legales:

- 1.- El artículo 4 de la Ley N° 19.728, señala que: "Los derechos establecidos en esta ley son independientes y compatibles con los establecidos para los trabajadores en el Título V del Libro I del Código del Trabajo, sin per-

juicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 13 de la presente ley.”

- 2.- El inciso primero del artículo 13 de la citada Ley N° 19.728, establece que: “Si el contrato terminare por las causales previstas en el artículo 161 del Código del Trabajo, el afiliado tendrá derecho a la indemnización por años de servicios prevista en el inciso segundo del artículo 163 del mismo cuerpo legal, calculada sobre la última remuneración mensual definida en el artículo 172 del mismo, con un límite máximo de trescientos treinta días de remuneración, a menos que se haya pactado, individual o colectivamente, una superior, caso en el cual se aplicará esta última”.

Por su parte, el inciso segundo del precepto legal en comento dispone que: “Se imputará a esta prestación la parte del saldo de la Cuenta Individual por Cesantía constituida por las cotizaciones efectuadas por el empleador más su rentabilidad, deducidos los costos de administración que correspondan, con cargo a las cuales el asegurado pueda hacer retiros en la forma que señala el artículo 15”.

- 3.- El artículo 48 de la Ley N° 19.728, que dispone: “Respecto de los trabajadores afiliados al Seguro, que ingresen a una empresa en que exista convenio colectivo, contrato colectivo o fallo arbitral en que se haya establecido un sistema de indemnización por término de la relación laboral, éstos, de acuerdo con su empleador, podrán incorporarse al sistema indemnizatorio contemplado en el instrumento colectivo, en cuyo caso tendrán derecho a los beneficios adicionales al Seguro que le otorgue dicho instrumento. Dicha incorporación mantiene vigente la obligación de cotizar a que se refieren los artículos 5 y 11, así como el derecho de imputación a que se refiere el inciso segundo del artículo 13”.
- 4.- El inciso primero del artículo 161 del referido Código del Trabajo, modificado por el N° 24 del artículo único de la Ley N° 19.759, dispone que: “Sin perjuicio de lo señalado

en los artículos precedentes, el empleador podrá poner término al contrato de trabajo invocando como causal las necesidades de la empresa, establecimiento o servicio, tales como las derivadas de la racionalización o modernización de los mismos, bajas en la productividad, cambios en las condiciones del mercado o de la economía, que hagan necesaria la separación de uno o más trabajadores.”

- 5.- El artículo 161 bis del Código del Trabajo, agregado por el N° 25 del artículo único de la Ley N° 19.759, dispone que: “La invalidez, total o parcial, no es justa causa para el término del contrato de trabajo. El trabajador que fuere separado de sus funciones por tal motivo, tendrá derecho a la indemnización establecida en los incisos primero o segundo del artículo 163, según correspondiere, con el incremento señalado en la letra b) del artículo 168”.

Precisadas las disposiciones legales relacionadas con la materia objeto del informe, cabe señalar que si bien la imputación de las cotizaciones efectuadas por el empleador a la Cuenta Individual por Cesantía, a la indemnización por años de servicios que le corresponde al trabajador, está expresamente establecida respecto de la causal de término de contrato establecida en el artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, por necesidades de la empresa, establecimiento o servicio, también debe aplicarse respecto de la situación señalada en su artículo 161 bis, la que fue agregada según ya se indicó por la Ley N° 19.759, posterior a la Ley N° 19.728. Todo ello, por cuanto con anterioridad a la modificación introducida al artículo 161 del Código del Trabajo por la citada Ley N° 19.759, la invalidez se entendía comprendida en la causal de despido por necesidad de la empresa, establecimiento o servicio, pues se entendía como la falta de adecuación laboral o técnica del trabajador.

Ahora bien, en cuanto a la procedencia de efectuar la referida imputación a las indemnizaciones por años de servicios establecidas por causales que no dan derecho a ella, o “a todo evento”, en virtud de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales en que se haya establecido un sistema de indemnización por término de la relación laboral, cabe señalar

que esta Superintendencia conforme al sentido y alcance de las disposiciones legales analizadas, considera que también ese derecho procedería cuando aquélla debe pagarse por el empleador por una causal que legalmente no da derecho a indemnización, cuando se tiene pactado un sistema de indemnización a todo evento.

Finalmente, respecto a sobre cuál de las indemnizaciones establecidas en el contrato de trabajo –legal o convencional– corresponde hacer la imputación ya referida, cabe indicar que se debe aplicar con preferencia a la legal, la indemnización convenida individual o colectivamente, siempre que fuera de un monto superior, como se establece en el artículo 13 de la Ley N° 19.728.

FIS-585

MAT.: Límite mensual equivalente a 50 U.F. a los depósitos de ahorro previsional voluntario y/o cotizaciones voluntarias, efectuadas mediante descuento mensual por el empleador de la remuneración del trabajador.

Santiago, julio de 2002.

Una persona ha efectuado las siguientes consultas relacionadas con los descuentos que debe practicar el empleador para ahorro previsional voluntario para enterarlo en una A.F.P. o directamente en una Institución Autorizada.

En primer lugar expresa si la suma de lo convenido con las distintas Instituciones Autorizadas supera las 50 U.F. mensuales, el empleador queda obligado a descontar hasta la concurrencia de las 50 U.F. o bien, el empleador está en condiciones de rechazar aquellas que superan el monto. Si fuera esto último, el método de aceptación sería por fecha de recepción del empleador o fecha de suscripción de la “alternativa de ahorro”, o bien se aceptarían hasta completar 50 U.F.

Enseguida agrega que si el afiliado ya tiene una cotización adicional, por ejemplo, por 48 U.F. con su A.F.P., y desea convenir una nueva con otra A.F.P. o Compañía de Seguros, debe revocar la primera, o bien, se aceptaría hasta completar las 50 U.F.

En relación con las consultas planteadas, cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en el N° 1 del nuevo artículo 42 bis de la Ley de la Renta, aquellos contribuyentes que en su calidad de trabajadores dependientes, han optado por hacer uso de la rebaja tributaria de los depósitos de ahorro previsional voluntario y/o cotizaciones voluntarias en forma mensual, su monto máximo no podrá exceder del equivalente a 50 U.F. al valor que tenga esta unidad el último día del mes respectivo.

De lo anterior, debe concluirse que si los depósitos de ahorro previsional voluntario y/o las cotizaciones voluntarias, se efectúan mediante su respectivo descuento mensual de las remuneraciones del trabajador por parte del empleador, habilitado o pagador, para su entero en una A.F.P. o en una Institución Autorizada, debe entenderse que el trabajador ha optado por reliquidar su impuesto único de Segunda Categoría en forma mensual, por lo que el monto máximo a descontar en cada mes no puede exceder de 50 U.F.

FIS-589

MAT.: Consultas varias relativas a la Ley N° 19.728.

Santiago, julio de 2002.

Se ha solicitado un pronunciamiento acerca de las siguientes consultas relativas a la Ley N° 19.728:

- 1.– La publicación del “Reglamento” a que hace referencia la Ley N° 19.728. Al respecto, cabe señalar que el referido cuerpo legal alude a dos Reglamentos en sus artículos 28 y 57. El primero de ellos, fue publicado en el Diario Oficial N° 37.245, de fecha 27 de abril de 2002, y aprobó el “Reglamento del artículo 28 de la Ley N° 19.728, sobre Seguro Obligatorio de Cesantía”, y el segundo, fue publicado en el Diario Oficial N° 37.167, de fecha 23 de enero de 2002, y aprobó el “Reglamento de la Comisión de Usuarios del Sistema de Seguro de Desempleo” (artículos 55 al 58 de la Ley N° 19.728).

- 2.- En relación a la entrada en vigencia de la Ley N° 19.728, cabe informar que comenzaría a regir el 1° de octubre del presente año, fecha en que iniciaría sus operaciones la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. Por lo tanto, las cotizaciones que deberán pagarse por concepto del Seguro de Cesantía deben calcularse sobre las remuneraciones de octubre y enterarse en el mes de noviembre, en el mismo plazo establecido para el pago de las cotizaciones obligatorias. Para estos efectos, esta Superintendencia deberá publicar en el Diario Oficial del mes de septiembre de 2002, la resolución que autorice el inicio de las operaciones de la Sociedad Administradora.
- 3.- En cuanto a cuales son las A.F.P. que participan en la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, cabe señalar que el grupo licitante Providencia, está conformado por todas las Administradoras de Fondos de Pensiones: A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Magister S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Santa María S.A. y A.F.P. Summa Bansander S.A.
- 4.- Respecto a qué es la Oficina Municipal de Intermediación o de Información Laboral, cabe señalar que es la encargada de cumplir las funciones consignadas en el artículo 73 de la Ley N° 19.518, además de aplicar en forma adecuada y uniforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 19.728 y en su reglamento. La referida Oficina Municipal debe entregar orientación ocupacional, además de recibir las ofertas y solicitudes de capacitación y de trabajo de la comuna; informar y orientar a los eventuales beneficiarios de programas de capacitación; relacionar al oferente y solicitante de trabajo; verificar los antecedentes laborales de los oferentes y demandantes, así como los requerimientos de los puestos de trabajo, conforme a normas técnicas impartidas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; entregar periódicamente a dicho Servicio y a los servicios públicos que la demanden, la información recogida en su Oficina en cuanto a la oferta y demanda de trabajo y capacitación, y cumplir las funciones de orientación laboral, que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo les indique.
- 5.- En relación a la consulta relativa a cuál es el Fondo de Pensiones Tipo 2, a que se refiere la Ley N° 19.728, cabe indicar que es el Fondo de Pensiones Tipo E, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° transitorio de la Ley N° 19.795.
- 6.- Respecto a la opción que se establece en el artículo 1° transitorio de la Ley N° 19.728, cabe señalar que el número 10, del Capítulo III, de la Circular N° 1, de esta Superintendencia, relativa a las Normas para la Administración de las Cuentas Individuales por Cesantía y del Fondo de Cesantía Solidario, dictada en virtud de las facultades que le otorga el artículo 35 de la referida ley a este Organismo Fiscalizador, dispone que: "Los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo, que a la fecha de vigencia de la Ley N° 19.728 mantengan un contrato de trabajo, podrán optar por afiliarse al Seguro, generándose en dicho caso la obligación de cotizar que establece el artículo 5 de la Ley N° 19.728. Se incluyen los trabajadores que a dicha fecha mantengan vigente un contrato a plazo fijo o se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el número 4 del artículo 159 del Código del Trabajo. Igual derecho tendrán aquellos trabajadores que a la fecha de vigencia de la Ley N° 19.728, mantengan un contrato vigente por obra, trabajo o servicio determinado."
- Cabe precisar que el N° 4 del artículo 159 del citado Código del Trabajo, señala que el contrato de trabajo termina por: "Vencimiento del plazo convenido en el contrato. La duración del contrato de plazo fijo no podrá exceder de un año.
- El trabajador que hubiere prestado servicios discontinuos en virtud de más de dos contratos a plazo, durante doce meses o más en un período de quince meses, contados des-

de la primera contratación, se presumirá legalmente que ha sido contratado por una duración indefinida

Tratándose de gerentes o personas que tengan un título profesional o técnico otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, la duración del contrato no podrá exceder de dos años.

El hecho de continuar el trabajador prestando servicios con conocimiento del empleador después de expirado el plazo, lo transforma en contrato de duración indefinida. Igual efecto producirá la segunda renovación de un contrato de plazo fijo”.

- 7.- Finalmente, se solicita un pronunciamiento acerca de si es necesario que un trabajador que queda cesante después de 13 años de trabajo y de haber cotizado 11 años para el seguro, sin que haya alcanzado a efectuar ningún giro contra el seguro por haber sido contratado nuevamente, debe volver a cotizar nuevamente por ese concepto por 11 años más, y si esto implicaría un aumento de cada giro que eventualmente efectúe en el futuro. Al respecto, cabe señalar que, efectivamente, el artículo 9 de la Ley N° 19.728 dispuso en forma obligatoria, que debe enterarse en la cuenta individual de cesantía del trabajador las cotizaciones aportadas tanto por él como por el empleador, por un período máximo de 11 años de cada relación laboral. Cabe agregar, que el inciso final del artículo 16 de la referida ley, dispone que las opciones que en él se establecen, son aplicables a aquellos trabajadores que habiendo terminado una relación de trabajo, sean contratados en un nuevo empleo antes de haber devengado el primer giro de la cuenta individual por cesantía a que tengan derecho, y para aquellos trabajadores que habiendo terminado una relación laboral mantengan otra vigente, entre las que se encuentra, el mantener el saldo en la cuenta. De esta manera, al terminar el nuevo contrato de trabajo, el trabajador podrá girar las veces que corresponda por montos mayores a los que tenía con la primera relación laboral, o los puede retirar

cuando se pensione por cualquier causa o sus herederos a título de herencia.

FIS-599

MAT.: Imposibilidad de que personas que no tengan cédula de identidad y no residan en el país, se afilien al Nuevo Sistema de Pensiones mediante el ejercicio del derecho de opción que establece el artículo 1° transitorio del D.L. N° 3.500, de 1980.

Santiago, agosto de 2002.

Se ha solicitado a esta Superintendencia un pronunciamiento, respecto de la posibilidad que una persona, en representación de dos ciudadanos chilenos residentes en Zimbabwe, los afilie el Nuevo Sistema de Pensiones, no obstante que dichas personas residen en dicho país y del cual no piensan trasladarse. Pretende efectuar la afiliación de dichas personas en calidad de trabajadores independientes, suscribiendo en sus nombres y representación, la respectiva Solicitud de Incorporación. Hace presente, que las personas interesadas no tienen cédula nacional de identidad, y en este sentido solicita se les autorice para presentar otro tipo de documentos que permitan acreditar su identidad. Finalmente expresa que el motivo para solicitar la afiliación al Nuevo Sistema de Pensiones, radica en el hecho que las personas a quienes representaría, tendrían derecho a Bono de Reconocimiento, por lo que afiliándose al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, podrían solicitar su liquidación, y así optar a algún beneficio previsional en el marco del Nuevo Sistema de Pensiones.

Al respecto cabe informar, que la afiliación al Nuevo Sistema de Pensiones mediante el ejercicio del derecho de opción que establece el artículo 1° transitorio en relación con los incisos segundo y tercero del artículo 2° , ambos del D.L. N° 3.500, es un acto por el cual un trabajador manifiesta su voluntad de crear un vínculo jurídico entre él y el Sistema de Pensiones de Vejez, Invalidez y Sobrevivencia regulado por este texto legal. Esta tiene un carácter permanente y subsiste durante toda la vida del trabajador, y origina los derechos y obligaciones que la ley esta-

blece, en especial, el derecho a las prestaciones, y la obligación de cotización por parte del trabajador.

Tal vínculo jurídico, atendidas las importantes y permanentes consecuencias que genera, requiere de ciertas solemnidades para su perfeccionamiento, sin las cuales no tiene valor jurídico. Así, la Circular de esta Superintendencia N° 271, impartió a todas las Administradoras instrucciones relativas a la afiliación, entre otros, de los trabajadores independientes.

Estos últimos, para poder incorporarse a una Administradora, deben suscribir una Solicitud de Incorporación que debe cumplir con ciertos requisitos, sin los cuales es considerada nula, caso en el cual, no produce el efecto de crear el vínculo jurídico entre el trabajador y el Nuevo Sistema de Pensiones. Entre estos requisitos están: el que el propio trabajador debe dirigirse a la respectiva Administradora; el que se debe incorporar en la Solicitud de Incorporación los antecedentes de la cédula nacional de identidad del trabajador, que en el caso concreto los interesados no tienen; y el que en la Solicitud de Incorporación debe consignarse la firma del trabajador. Todos éstos, requisitos que en el caso por el cual se consulta, no es posible cumplir.

Aún cuando el artículo 89 del D.L. N° 3.500 no efectúa la exigencia expresa que la actividad se desarrolle dentro del país, los chilenos que se encuentren radicados en el extranjero, no pueden efectuar cotizaciones obligatorias en calidad de independientes. Esto, debido a que para los efectos de la legislación laboral y previsional chilena, al no desarrollar una actividad en el país, no detentan la condición de trabajadores independientes, supuesto en el que descansa esta normativa, pues la legislación previsional chilena, considerada como una consecuencia y complemento de la normativa laboral, sólo rige actos y contratos celebrados en el país.

El Nuevo Sistema de Pensiones no tiene contemplada en su normativa, la figura del imponente voluntario, que permitiría efectuar cotizaciones en el Sistema a un afiliado que se radique en el extranjero por un lapso de tiempo.

En consecuencia, sobre la base de las consideraciones de hecho y derecho precedentemente señaladas, esta Superintendencia cumple con informar, que no es posible acceder a la petición efectuada por el recurrente.

FIS-642

MAT.: Carácter obligatorio de cotizaciones efectuadas por un pensionado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del D.L. N° 3.500, de 1980.

Santiago, agosto de 2002.

Se ha solicitado un pronunciamiento, acerca del carácter que tienen las cotizaciones que continúe enterando un afiliado luego de obtener su pensión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del D.L. N° 3.500, de 1980.

Lo anterior, por cuanto las modificaciones introducidas al D.L. N° 3.500, de 1980, por la Ley N° 19.795, permiten que los afiliados pensionados puedan elegir entre los Fondos de Pensiones Tipo C, D y E para el destino de los recursos acumulados por cotizaciones obligatorias y entre cualquiera de los cinco tipos de fondos, respecto de los recursos acumulados por cotizaciones voluntarias.

Sobre el particular, cabe señalar primeramente que el citado artículo 69 del D.L. N° 3.500, dispone que el afiliado mayor de sesenta y cinco años de edad si es hombre o mayor de sesenta, si es mujer, o aquél que estuviere acogido en este Sistema a pensión de vejez o invalidez total originada por un segundo dictamen, y **continuar trabajando como trabajador dependiente**, deberá efectuar la cotización para salud que establece el artículo 84 y **estará exento de la obligación de cotizar establecida en el artículo 17.**

Pues bien, la cotización establecida en el referido artículo 17 del D.L. N° 3.500, es aquella cotización obligatoria que deben enterar todos los **trabajadores dependientes** para el financiamiento de sus pensiones, dentro de los cuales deben incluirse aquellos que no obstante su condición de pensionados, de este Sistema o del antiguo sistema previsional (si han optado por el Nuevo), continúan trabajando en esa calidad.

Por otra parte, de acuerdo a la jurisprudencia uniforme de este Organismo, el pensionado o el afiliado mayor de 60 o 65 años de edad, según se trate de mujeres u hombres, que no desee enterar la referida cotización obligatoria, debe así comunicarlo expresamente a su empleador y a la respectiva

Administradora de Fondos de Pensiones, pues de lo contrario, en virtud de lo establecido en el artículo 19 del D.L. N° 3.500, en relación con el artículo 58 del Código del Trabajo, el respectivo empleador se encuentra obligado a practicar la retención de sus cotizaciones, de la remuneración que les pague y a enterarlas en la Administradora. Por lo demás, la opción del trabajador pensionado por no efectuar dichos aportes, sólo produce efectos desde que se manifiesta, sin que sea procedente efectuar la devolución de lo pagado con anterioridad por este concepto.

De acuerdo a lo anterior, se concluye que las cotizaciones de que se trata, tienen el carácter de obligatorias, siendo únicamente posible que el afiliado pensionado opte por acogerse a la exención que en forma expresa consagra a su favor el artículo 69 del D.L. N° 3.500, pero esa opción no altera el carácter de las cotizaciones de que se trata, sea que ella se ejerza o no.

En estas condiciones, se concluye que aquellas cotizaciones obligatorias que continúe efectuando un pensionado en su doble condición de trabajador dependiente, en conformidad al artículo 17 del D.L. N° 3.500, de 1980, sólo pueden ser destinadas a los Fondos de Pensiones Tipo C, D y E.

FIS-656

**MAT.:** Exención de cotización respecto de afiliados que indica.

Santiago, agosto de 2002.

Una persona ha consultado acerca del derecho que le asistiría para eximirse de efectuar las cotizaciones establecidas en el artículo 17 del D.L. N° 3.500, de 1980, sólo respecto de uno de los dos empleadores para los cuales presta servicios, atendido que ha cumplido los 60 años de edad.

Al respecto, cabe señalar primeramente que el artículo 69 del citado D.L. N° 3.500, dispone que el afiliado mayor de sesenta y cinco años de edad si es hombre o mayor de sesenta, si es mujer, o aquel que estuviere acogido en este Sistema a pensión de vejez o invalidez total originada por un segundo dictamen y continuare trabajando como trabajador dependiente, deberá efectuar la cotización para salud

que establece el artículo 84 y estará exento de la obligación de cotizar establecida en el artículo 17.

De acuerdo a la reiterada jurisprudencia de este Organismo, para acogerse a esta exención, el trabajador debe así comunicarlo tanto a su empleador como a la Administradora de Fondos de Pensiones a que se encuentre afiliado, pues de lo contrario y en virtud de lo establecido en el artículo 19 del D.L. N° 3.500, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Código del Trabajo, el empleador se encuentra obligado a retener de las remuneraciones que le pague, los porcentajes destinados al pago de la totalidad de las cotizaciones a que éstas se encuentran afectas, aún cuando tenga cumplido los supuestos que prevé el artículo 69.

Por otra parte, cabe considerar que el ejercicio de la opción de no continuar cotizando sólo produce efectos desde que se manifiesta y, por lo mismo, no resulta procedente efectuar la devolución de las cotizaciones enteradas con anterioridad a ella.

Pues bien y considerando que el ya referido artículo 69 del D.L. N° 3.500, otorga al propio trabajador la opción de decidir si continúa o no efectuando las cotizaciones destinadas al financiamiento de las pensiones, para lo cual habrá de analizar la conveniencia de esta determinación en relación al capital total que ha reunido para tales efectos, no existe impedimento legal para ejercerla sólo respecto de uno de los empleadores para los cuales preste servicios, en cuyo caso y sólo en relación al cual se ejercite, se configurará la exención de efectuar, retener y enterar las respectivas cotizaciones.

FIS-675

**MAT.:** Se pronuncia sobre sentido y alcance de las normas contenidas en los incisos 33, 34, 35 y 36 del artículo 47 del D.L. N° 3.500 de 1980, recientemente modificados por la ley N° 19.795.

Santiago, agosto de 2002.

Se ha solicitado un pronunciamiento en orden a determinar el plazo que tienen las Administradoras para enajenar los instrumentos financieros que a su respecto, han dejado de concurrir los requisitos

para ser elegibles como instrumentos de inversión por los Fondos de Pensiones, o bien, que cumpliendo con dicha calidad, la Administradora ha sobrepasado los límites de inversión dispuestos por la ley para dichos instrumentos.

La consulta se formula con ocasión de las modificaciones introducidas al D.L. N° 3.500 de 1980, por la ley N° 19.795, que en su número 18 de su artículo único, dispuso reemplazar el artículo 47, quedando el inciso trigésimo sexto del siguiente tenor: "Las inversiones en instrumentos adquiridos con recursos de los Fondos de Pensiones que dejen de cumplir con los requisitos para su procedencia, deberán enajenarse en el plazo de tres años contado desde la fecha en que se produjo el exceso".

El problema que se plantea dice relación con inversiones que poseen algunos Fondos de Pensiones y que con bastante anterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 19.795, esto es, el 1° de agosto de 2002, se encontraban en la situación de haber sido desaprobados por la Comisión Clasificadora de Riesgo, o bien, haber dejado de cumplir con los requisitos establecidos para constituir instrumentos de inversión para los Fondos.

Se señala que una de las alternativas es aceptar que los Fondos de Pensiones mantengan estas inversiones en forma indefinida considerando que cuando se produjeron tales excesos, la ley no contemplaba un plazo para enajenar aquellas inversiones que habían dejado de cumplir con los requisitos para su adquisición. En el evento que se acogiera esta alternativa, a los excesos de inversión producidos con anterioridad al día 1° de agosto de 2002, no les sería aplicable el inciso 36 del artículo 47, ya citado.

Por su parte, la segunda alternativa sería considerar procedente aplicar el nuevo inciso trigésimo sexto, en cuyo caso las Administradoras deberán enajenar estas inversiones en un plazo de tres años contado desde el 1° de agosto de 2002.

Al respecto, cabe señalar que en la situación que se analiza no existe discrepancia entre una norma antigua y una posterior que regulen de manera diferente la misma situación, circunstancia tal vez, que obligaría a determinar si la ley antigua habría generado algún derecho adquirido, circunstancia que no es del caso analizar, toda vez, que la situación carecía de una ley que la regulara. Por ello el pro-

nunciamento debe elaborarse sobre un aspecto distinto. En efecto, la disposición del inciso 36 que se comenta es nueva, razón por lo cual debe aplicarse a contar de su entrada en vigencia a todas las situaciones que expresamente considera, como es el caso de los excesos de inversión referidos precedentemente, producidos con anterioridad a su vigencia. Lo anterior, en consideración a que antes de la entrada en vigencia de la ley N° 19.795, no existía norma que al menos en forma expresa, estableciera un plazo para enajenar los referidos instrumentos.

En consecuencia, y como antes se dijo, debe entenderse que la fecha en que se produjeron tales excesos de inversión corresponde al 1° de agosto de 2002, por cuanto es a contar de esa fecha en que la situación ha pasado a ser regulada por una norma expresa, y por ende, las Administradoras contarán con un plazo de tres años para enajenar los instrumentos respecto de los cuales existe un exceso de inversión.

En otro orden de ideas, se plantea que las inversiones que han sido desaprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo, se considerarán como acciones de libre disponibilidad a contar del día 1° de agosto de 2002, ya que conforme a lo dispuesto en el actual inciso cuarto del artículo 45 del D.L. N° 3.500, de 1980, sólo se requiere que dichas acciones se transen en un mercado secundario formal nacional para ser adquiridas por los Fondos de Pensiones. Agrega que en tal caso, a esas inversiones les serán aplicables los límites de inversión correspondientes a acciones de libre disponibilidad y, de darse a su respecto las situaciones contempladas en los incisos 34 y 35 del artículo 47, los plazos para enajenar los eventuales excesos de inversión, se contarán desde el día 1° de agosto de 2002.

No obstante lo anterior, se plantea como caso especial, la inversión de los Fondos de Pensiones en acciones Serie B de un emisor que, a diferencia de la Serie A, nunca fueron aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo, en atención a que esta Superintendencia consideró que dichas acciones no tenían el carácter de instrumentos elegibles por los Fondos de Pensiones, conforme lo señala el Oficio N° J/19525 de fecha 23 de diciembre de 1996, circunstancia que no debiera alterarse y en consecuencia, enajenar dichas acciones en un plazo de tres años, contado desde el 1° de agosto de 2002.

Sobre el particular, cabe manifestar que se comparte en términos generales, el criterio sosteni-

do por la recurrente. Sin embargo, cabe hacer presente algunas consideraciones para efectos de resolver si una acción constituye un instrumento de libre disponibilidad para los Fondos de Pensiones por el sólo hecho de transarse en un mercado secundario nacional formal.

En efecto, se debe tener en cuenta que lo que la ley N° 19.795 modificó al respecto, fue eliminar el requisito relativo al concepto de “activo contable depurado” y consecuentemente, el porcentaje de activos que la sociedad debía mantener luego de haberlo depurado. Al no existir la exigencia anterior, el único requisito que se mantuvo es aquel que dice relación con la circunstancia de que la acción de que se trate sea transada en un mercado secundario formal nacional.

Sin embargo, el concepto de elegibilidad de un instrumento descansa en otro aspecto, como en el caso de las acciones de la Serie B del emisor por el que se consulta. Efectivamente en esa oportunidad, las acciones de dicha serie, fueron consideradas como instrumentos no elegibles, habida consideración de que a su respecto no concurrían las características necesarias que debe tener una acción para que los Fondos de Pensiones pudieran ejercer los derechos propios de un accionista, y no estar restringidos en tales derechos, como la limitación en la elección de directores, la imposibilidad de pronunciarse con derecho a voto sobre materias de junta general extraordinaria de accionistas etc.

En consecuencia, conforme a lo señalado precedentemente, no toda acción desaprobada por la Comisión Clasificadora de Riesgo, ni toda acción que se transe en un mercado secundario formal nacional, pasa de pleno derecho a ser un instrumento elegible por los Fondos de Pensiones, pudiendo invertir en ellas dentro de los límites de libre disponibilidad dispuesto por la ley.

Si ese fuere el criterio, las acciones Serie B de que se trata pasarían a constituir acciones de libre disponibilidad, conclusión que se considera improcedente. Por el contrario, se estima que las consideraciones que determinaron calificar a dichas acciones como instrumentos no elegibles para los Fondos de Pensiones persisten y por ende, deben ser enajenadas dentro de los próximos tres años, contado desde la fecha antes indicada.

En razón de lo anterior, cualquiera acción que se transe en un mercado secundario formal nacional, puede ser adquirida con recursos de los Fondos de Pensiones, siempre y cuando se den a su respecto, las condiciones que esta Superintendencia ha establecido sostenidamente como esenciales para que sean elegibles, concepto que no tiene que ver con el riesgo del instrumento, sino con las características que le otorgan la calidad jurídica de una acción, en el caso que se comenta.

FIS-687

MAT.: Responde consultas relacionadas con el Seguro de Cesantía establecido en la Ley N° 19.728.

Santiago, septiembre de 2002.

Se han efectuado las siguientes consultas referidas a temas relacionados con el Seguro de Cesantía establecido en la Ley N° 19.728:

1.- Desafiliación del Seguro de Cesantía:

Al respecto, cabe señalar que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.728 y en los números 4 y 16 del Capítulo II de la Circular N° 1, de esta Superintendencia, que establece normas sobre la Administración de las Cuentas Individuales por Cesantía y del Fondo de Cesantía Solidario, la afiliación al Seguro es permanente hasta que el trabajador se pensione por cualquiera causa. En el caso de los pensionados por invalidez parcial transitoria o definitiva, continuarán incorporados al Seguro de Cesantía. Cabe agregar, que en caso de cesación de los servicios de los trabajadores sujetos al Seguro, el empleador debe comunicar esta situación a la Sociedad Administradora, dentro del plazo de 15 días desde el término de los servicios, a través de los medios y formulario que la referida Sociedad disponga para tal efecto.

2.- Capital insuficiente:

De acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del artículo 24 y artículo 25 de la Ley N° 19.728 y en el punto 4 de la letra C, del Capítulo II de la Circular N° 6, de esta

Superintendencia, que establece normas y procedimientos para otorgar y pagar las prestaciones de Cesantía y Retiro de Fondos, las prestaciones por cesantía se financiarán primeramente, con el saldo disponible en la cuenta individual y sólo una vez agotado éste, se utilizará el Fondo de Cesantía Solidario como fuente de financiamiento de las respectivas prestaciones. Ahora bien, para determinar si el saldo de la cuenta individual es suficiente o no para financiar las prestaciones, se debe atender a las variables auxiliares señaladas en el punto 4.- de la referida letra C del Capítulo II de la Circular N° 6.

- 3.- Procedencia de imputar la parte del saldo de la cuenta individual de cesantía constituida por las cotizaciones efectuadas por el empleador “cuando el trabajador aún no tiene derecho a utilizar sus fondos”. Al respecto, cabe señalar que de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 23 de la referida Ley N° 19.728, la cotización de cargo del empleador es de 2,4% de la remuneración imponible del trabajador, correspondiendo abonar el 1,6% a la cuenta personal del afiliado y el 0,8% al Fondo de Cesantía Solidario, recursos que se utilizarán cuando corresponda. Ahora bien, el empleador tiene derecho a deducir de la indemnización por despido, sea legal o convencional, su aporte, más la rentabilidad y deducidos los gastos de administración, aunque el trabajador no tenga derecho a las prestaciones que establece la ley, por no haber cumplido aún alguno de los requisitos que dan derecho a impetrar los beneficios que ella contempla.
- 4.- Diferencia entre comunicación o carta de aviso de término de trabajo y certificación en la Inspección del Trabajo. De acuerdo a lo establecido en la letra A del Capítulo II de la referida Circular N° 6, a falta de fini-

quito, el término de la relación laboral puede probarse por la comunicación del despido dada por el empleador al trabajador por escrito y firmada por el empleador o por la certificación del Inspector del Trabajo respectivo que certifique el término del contrato, de tal manera que ambos documentos tienen el mismo fin.

- 5.- Procedimiento para efectuar las retenciones judiciales. Al respecto, cabe señalar que no se entiende el sentido de esta consulta, ya que el empleador debe descontar el monto de la pensión alimenticia o el porcentaje fijado de acuerdo a lo dispuesto en la respectiva orden judicial, que en todo caso no puede exceder al 50% de las rentas del alimentante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 14.908, razón por la cual no podría afectar los aportes correspondientes al Seguro de Cesantía.
- 6.- Comisión que cobra la Sociedad Administradora de Cesantía. De acuerdo a lo establecido en la cláusula Vigésimo Tercera del contrato celebrado entre la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A. y los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda, el valor base de la comisión a que se refiere el artículo 30 de la Ley N° 19.728, es la comisión porcentual, calculada sobre la base anual, a aplicarse sobre los Fondos de Cesantía, que corresponde a cero coma seis por ciento. Dicha comisión se deduce mensualmente los días quince del mes siguiente al del pago de las cotizaciones respectivas, en forma individual respecto de los trabajadores que se encuentren efectivamente cotizando, y se determinarán sobre los saldos de los Fondos administrados. Para estos efectos, el Fondo de Cesantía Solidario se considera como una cuenta individual más.

**Información Básica  
para el Afiliado**



**ESTRUCTURA DE COMISIONES  
AFILIADOS DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES**

A.F.P.	AGOSTO 2002				SEPTIEMBRE 2002				OCTUBRE 2002			
	DEPOSITOS DE COTIZACIONES MENSUALES		RETIROS PROGRAM. Y RENTAS TEMPORALES		DEPOSITOS DE COTIZACIONES MENSUALES		RETIROS PROGRAM. Y RENTAS TEMPORALES		DEPOSITOS DE COTIZACIONES MENSUALES		RETIROS PROGRAM. Y RENTAS TEMPORALES	
	Fija (\$)	Porcentual (%) (1)	Fija (\$)	Porcentual (%) (2)	Fija (\$)	Porcentual (%) (1)	Fija (\$)	Porcentual (%) (2)	Fija (\$)	Porcentual (%) (1)	Fija (\$)	Porcentual (%) (2)
CUPRUM	0	2,49	0	1,00	0	2,49	0	1,00	0	2,49	0	1,00
HABITAT	790	2,09	0	1,25	790	2,09	0	1,25	790	2,09	0	1,25
MAGISTER	690	2,55	0	1,25	690	2,55	0	1,25	690	2,55	0	1,25
PLANVITAL	1.000	2,55	1.495	0,00	1.000	2,55	1.495	0,00	1.000	2,55	1.495	0,00
PROVIDA	390	2,25	0	1,00	390	2,25	0	1,00	390	2,25	0	1,00
SANTA MARIA	695	2,29	0	1,25	695	2,29	0	1,25	695	2,29	0	1,25
SUMMA BANSANDER	690	2,33	0	1,25	690	2,33	0	1,25	690	2,33	0	1,25

NOTAS: (1) Porcentaje a aplicar sobre el ingreso imponible en los meses indicados, corresponde a la cotización adicional obligatoria.  
(2) Porcentaje a aplicar sobre la pensión.

**COSTO PREVISIONAL PARA OCTUBRE DEL AÑO 2002  
AFILIADOS DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES CON INGRESO IMPONIBLE DE \$ 111.200**

**SUMA DE LA COTIZACION ADICIONAL Y LA COMISION FIJA**

A.F.P.	COMISIONES			COSTO PREVISIONAL \$ (4)
	COTIZACION ADICIONAL % (1)	\$ (2)	COMISION FIJA \$ (3)	
CUPRUM	2,49	2.769	0	2.769
PROVIDA	2,25	2.502	390	2.892
HABITAT	2,09	2.324	790	3.114
SANTA MARIA	2,29	2.546	695	3.241
SUMMA BANSANDER	2,33	2.591	690	3.281
MAGISTER	2,55	2.836	690	3.526
PLANVITAL	2,55	2.836	1.000	3.836

**NOTAS:**

- (1) Cotización adicional (corresponde al % mensual sobre el ingreso imponible que cobra cada A.F.P.).
- (2) Monto en pesos por cotización adicional (% sobre el ingreso imponible).
- (3) Monto en pesos de la comisión fija.
- (4) Costo previsional en pesos por comisiones (cotización adicional + comisión fija).

**COSTO PREVISIONAL POR A.F.P., COMO PORCENTAJE DE LA COTIZACION OBLIGATORIA**

A.F.P.	COTIZACION OBLIGATORIA \$ (1)	COSTO PREVISIONAL \$ (2)	DIFERENCIA RESPECTO AL COSTO MENOR \$ (3)	COSTO PREVISIONAL COMO % DE LA COTIZACION OBLIGATORIA % (4)
CUPRUM	11.120	2.769	0	24,90
PROVIDA	11.120	2.892	123	26,01
HABITAT	11.120	3.114	345	28,00
SANTA MARIA	11.120	3.241	472	29,15
SUMMA BANSANDER	11.120	3.281	512	29,51
MAGISTER	11.120	3.526	757	31,71
PLANVITAL	11.120	3.836	1.067	34,50

**NOTAS:**

- (1) Corresponde a la cotización mensual del 10% sobre el ingreso imponible.
- (2) Monto correspondiente a la cotización adicional + comisión fija.
- (3) Indica la diferencia en pesos entre el costo previsional de cada Administradora y el costo previsional más bajo del Sistema.
- (4) Costo previsional en pesos (cotización adicional + comisión fija) sobre la cotización mensual del 10% sobre el ingreso imponible.

**COSTO PREVISIONAL PARA OCTUBRE DEL AÑO 2002  
AFILIADOS DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES CON INGRESO IMPONIBLE DE \$ 313.668 (\*)**

**SUMA DE LA COTIZACION ADICIONAL Y LA COMISION FIJA**

A.F.P.	COMISIONES			COSTO PREVISIONAL \$ (4)
	COTIZACION ADICIONAL % (1)	\$ (2)	COMISION FIJA \$ (3)	
HABITAT	2,09	6.556	790	7.346
PROVIDA	2,25	7.058	390	7.448
CUPRUM	2,49	7.810	0	7.810
SANTA MARIA	2,29	7.183	695	7.878
SUMMA BANSANDER	2,33	7.308	690	7.998
MAGISTER	2,55	7.999	690	8.689
PLANVITAL	2,55	7.999	1.000	8.999

**NOTAS:**

- (1) Cotización adicional (corresponde al % mensual sobre el ingreso imponible que cobra cada A.F.P.).
- (2) Monto en pesos por cotización adicional (% sobre el ingreso imponible).
- (3) Monto en pesos de la comisión fija.
- (4) Costo previsional en pesos por comisiones (cotización adicional + comisión fija).

**COSTO PREVISIONAL POR A.F.P., COMO PORCENTAJE DE LA COTIZACION OBLIGATORIA**

A.F.P.	COTIZACION OBLIGATORIA \$ (1)	COSTO PREVISIONAL \$ (2)	DIFERENCIA RESPECTO AL COSTO MENOR \$ (3)	COSTO PREVISIONAL COMO % DE LA COTIZACION OBLIGATORIA % (4)
HABITAT	31.367	7.346	0	23,42
PROVIDA	31.367	7.448	102	23,74
CUPRUM	31.367	7.810	464	24,90
SANTA MARIA	31.367	7.878	532	25,12
SUMMA BANSANDER	31.367	7.998	652	25,50
MAGISTER	31.367	8.689	1.343	27,70
PLANVITAL	31.367	8.999	1.653	28,69

**NOTAS:**

- (1) Corresponde a la cotización mensual del 10% sobre el ingreso imponible.
- (2) Monto correspondiente a la cotización adicional + comisión fija.
- (3) Indica la diferencia en pesos entre el costo previsional de cada Administradora y el costo previsional más bajo del Sistema.
- (4) Costo previsional en pesos (cotización adicional + comisión fija) sobre la cotización mensual del 10% sobre el ingreso imponible.
- (\*) Corresponde al ingreso promedio del Sistema.

**COSTO PREVISIONAL PARA OCTUBRE DEL AÑO 2002**  
**AFILIADOS DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES CON INGRESO IMPONIBLE DE 60 U.F.**  
(U.F. al 9 de octubre del año 2002)

**SUMA DE LA COTIZACION ADICIONAL Y LA COMISION FIJA**

A.F.P.	COMISIONES			COSTO PREVISIONAL \$ (4)
	COTIZACION ADICIONAL % (1)	\$ (2)	COMISION FIJA \$ (3)	
HABITAT	2,09	20.659	790	21.449
PROVIDA	2,25	22.241	390	22.631
SANTA MARIA	2,29	22.636	695	23.331
SUMMA BANSANDER	2,33	23.032	690	23.722
CUPRUM	2,49	24.613	0	24.613
MAGISTER	2,55	25.206	690	25.896
PLANVITAL	2,55	25.206	1.000	26.206

NOTAS:

- (1) Cotización adicional (corresponde al % mensual sobre el ingreso imponible que cobra cada A.F.P.).
- (2) Monto en pesos por cotización adicional (% sobre el ingreso imponible).
- (3) Monto en pesos de la comisión fija.
- (4) Costo previsional en pesos por comisiones (cotización adicional + comisión fija).

**COSTO PREVISIONAL POR A.F.P., COMO PORCENTAJE DE LA COTIZACION OBLIGATORIA**

A.F.P.	COTIZACION OBLIGATORIA \$ (1)	COSTO PREVISIONAL \$ (2)	DIFERENCIA RESPECTO AL COSTO MENOR \$ (3)	COSTO PREVISIONAL COMO % DE LA COTIZACION OBLIGATORIA % (4)
HABITAT	98.849	21.449	0	21,70
PROVIDA	98.849	22.631	1.182	22,89
SANTA MARIA	98.849	23.331	1.882	23,60
SUMMA BANSANDER	98.849	23.722	2.273	24,00
CUPRUM	98.849	24.613	3.164	24,90
MAGISTER	98.849	25.896	4.447	26,20
PLANVITAL	98.849	26.206	4.757	26,51

NOTAS:

- (1) Corresponde a la cotización mensual del 10% sobre el ingreso imponible.
- (2) Monto correspondiente a la cotización adicional + comisión fija.
- (3) Indica la diferencia en pesos entre el costo previsional de cada Administradora y el costo previsional más bajo del Sistema.
- (4) Costo previsional en pesos (cotización adicional + comisión fija) sobre la cotización mensual del 10% sobre el ingreso imponible.

**ESTRUCTURA DE COMISIONES  
AFILIADOS SIN DERECHO AL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (3)**

A.F.P.	AGOSTO 2002				SEPTIEMBRE 2002				OCTUBRE 2002			
	DEPOSITOS DE COTIZACIONES MENSUALES		RETIROS PROGRAM. Y RENTAS TEMPORALES		DEPOSITOS DE COTIZACIONES MENSUALES		RETIROS PROGRAM. Y RENTAS TEMPORALES		DEPOSITOS DE COTIZACIONES MENSUALES		RETIROS PROGRAM. Y RENTAS TEMPORALES	
	Fija (\$)	Porcentual (%) (1)	Fija (\$)	Porcentual (%) (2)	Fija (\$)	Porcentual (%) (1)	Fija (\$)	Porcentual (%) (2)	Fija (\$)	Porcentual (%) (1)	Fija (\$)	Porcentual (%) (2)
CUPRUM	0	1,90	0	1,00	0	1,90	0	1,00	0	1,90	0	1,00
HABITAT	790	1,18	0	1,25	790	1,18	0	1,25	790	1,18	0	1,25
MAGISTER	690	2,35	0	1,25	690	2,35	0	1,25	690	2,35	0	1,25
PLANVITAL	1.000	0,00	1.495	0,00	1.000	0,00	1.495	0,00	1.000	0,00	1.495	0,00
PROVIDA	390	1,40	0	1,00	390	1,40	0	1,00	390	1,40	0	1,00
SANTA MARIA	695	1,40	0	1,25	695	1,40	0	1,25	695	1,40	0	1,25
SUMMA BANSANDER	690	1,40	0	1,25	690	1,40	0	1,25	690	1,40	0	1,25

NOTAS: (1) Porcentaje a aplicar sobre el ingreso imponible en los meses indicados, corresponde a la cotización adicional obligatoria.

(2) Porcentaje a aplicar sobre la pensión.

(3) Afiliados hombres mayores de 65 años, mujeres mayores de 60 años, pensionados a través del D.L. N° 3.500 y pensionados por accidentes del trabajo.

**COSTO PREVISIONAL PARA OCTUBRE DEL AÑO 2002  
AFILIADOS SIN DERECHO AL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA CON  
INGRESO IMPONIBLE DE \$ 111.200**

**SUMA DE LA COTIZACION ADICIONAL Y LA COMISION FIJA**

A.F.P.	COMISIONES			COSTO PREVISIONAL \$ (4)
	COTIZACION ADICIONAL % (1)	\$ (2)	COMISION FIJA \$ (3)	
PLANVITAL	0,00	0	1.000	1.000
PROVIDA	1,40	1.557	390	1.947
CUPRUM	1,90	2.113	0	2.113
HABITAT	1,18	1.312	790	2.102
SUMMA BANSANDER	1,40	1.557	690	2.247
SANTA MARIA	1,40	1.557	695	2.252
MAGISTER	2,35	2.613	690	3.303

**NOTAS:**

- (1) Cotización adicional (corresponde al % mensual sobre el ingreso imponible que cobra cada A.F.P.).
- (2) Monto en pesos por cotización adicional (% sobre el ingreso imponible).
- (3) Monto en pesos de la comisión fija.
- (4) Costo previsional en pesos por comisiones (cotización adicional + comisión fija).

**COSTO PREVISIONAL POR A.F.P., COMO PORCENTAJE DE LA COTIZACION OBLIGATORIA**

A.F.P.	COTIZACION OBLIGATORIA \$ (1)	COSTO PREVISIONAL \$ (2)	DIFERENCIA RESPECTO AL COSTO MENOR \$ (3)	COSTO PREVISIONAL COMO % DE LA COTIZACION OBLIGATORIA % (4)
PLANVITAL	11.120	1.000	0	8,99
PROVIDA	11.120	1.947	947	17,51
CUPRUM	11.120	2.113	1.113	19,00
HABITAT	11.120	2.102	1.102	18,90
SUMMA BANSANDER	11.120	2.247	1.247	20,21
SANTA MARIA	11.120	2.252	1.252	20,25
MAGISTER	11.120	3.303	2.303	29,70

**NOTAS:**

- (1) Corresponde a la cotización mensual del 10% sobre el ingreso imponible.
- (2) Monto correspondiente a la cotización adicional + comisión fija.
- (3) Indica la diferencia en pesos entre el costo previsional de cada Administradora y el costo previsional más bajo del Sistema.
- (4) Costo previsional en pesos (cotización adicional + comisión fija) sobre la cotización mensual del 10% sobre el ingreso imponible.

**COSTO PREVISIONAL PARA OCTUBRE DEL AÑO 2002  
AFILIADOS SIN DERECHO AL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA CON  
INGRESO IMPONIBLE DE \$ 313.668 (\*)**

**SUMA DE LA COTIZACION ADICIONAL Y LA COMISION FIJA**

A.F.P.	COMISIONES			COSTO PREVISIONAL \$ (4)
	COTIZACION ADICIONAL	\$ (2)	COMISION FIJA \$ (3)	
	% (1)			
PLANVITAL	0,00	0	1.000	1.000
HABITAT	1,18	3.701	790	4.491
PROVIDA	1,40	4.391	390	4.781
SUMMA BANSANDER	1,40	4.391	690	5.081
SANTA MARIA	1,40	4.391	695	5.086
CUPRUM	1,90	5.960	0	5.960
MAGISTER	2,35	7.371	690	8.061

**NOTAS:**

- (1) Cotización adicional (corresponde al % mensual sobre el ingreso imponible que cobra cada A.F.P.).
- (2) Monto en pesos por cotización adicional (% sobre el ingreso imponible).
- (3) Monto en pesos de la comisión fija.
- (4) Costo previsional en pesos por comisiones (cotización adicional + comisión fija).

**COSTO PREVISIONAL POR A.F.P., COMO PORCENTAJE DE LA COTIZACION OBLIGATORIA**

A.F.P.	COTIZACION OBLIGATORIA \$ (1)	COSTO PREVISIONAL \$ (2)	DIFERENCIA RESPECTO AL COSTO MENOR \$ (3)	COSTO PREVISIONAL COMO % DE LA COTIZACION OBLIGATORIA
				% (4)
PLANVITAL	31.367	1.000	0	3,19
HABITAT	31.367	4.491	3.491	14,32
PROVIDA	31.367	4.781	3.781	15,24
SUMMA BANSANDER	31.367	5.081	4.081	16,20
SANTA MARIA	31.367	5.086	4.086	16,21
CUPRUM	31.367	5.960	4.960	19,00
MAGISTER	31.367	8.061	7.061	25,70

**NOTAS:**

- (1) Corresponde a la cotización mensual del 10% sobre el ingreso imponible.
- (2) Monto correspondiente a la cotización adicional + comisión fija.
- (3) Indica la diferencia en pesos entre el costo previsional de cada Administradora y el costo previsional más bajo del Sistema.
- (4) Costo previsional en pesos (cotización adicional + comisión fija) sobre la cotización mensual del 10% sobre el ingreso imponible.
- (\*) Corresponde al ingreso promedio del Sistema.

**COSTO PREVISIONAL PARA OCTUBRE DEL AÑO 2002**  
**AFILIADOS SIN DERECHO AL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA CON**  
**INGRESO IMPONIBLE DE 60 U.F.**  
(U.F. al 9 de octubre del año 2002)

**SUMA DE LA COTIZACION ADICIONAL Y LA COMISION FIJA**

A.F.P.	COMISIONES			COSTO PREVISIONAL \$ (4)
	COTIZACION ADICIONAL	\$ (2)	COMISION FIJA \$ (3)	
	% (1)			
PLANVITAL	0,00	0	1.000	1.000
HABITAT	1,18	11.664	790	12.454
PROVIDA	1,40	13.839	390	14.229
SUMMA BANSANDER	1,40	13.839	690	14.529
SANTA MARIA	1,40	13.839	695	14.534
CUPRUM	1,90	18.781	0	18.781
MAGISTER	2,35	23.229	690	23.919

**NOTAS:**

- (1) Cotización adicional (corresponde al % mensual sobre el ingreso imponible que cobra cada A.F.P.).
- (2) Monto en pesos por cotización adicional (% sobre el ingreso imponible).
- (3) Monto en pesos de la comisión fija.
- (4) Costo previsional en pesos por comisiones (cotización adicional + comisión fija).

**COSTO PREVISIONAL POR A.F.P., COMO PORCENTAJE DE LA COTIZACION OBLIGATORIA**

A.F.P.	COTIZACION OBLIGATORIA \$ (1)	COSTO PREVISIONAL \$ (2)	DIFERENCIA RESPECTO AL COSTO MENOR \$ (3)	COSTO PREVISIONAL COMO % DE LA COTIZACION OBLIGATORIA
				% (4)
				PLANVITAL
HABITAT	98.849	12.454	11.454	12,60
PROVIDA	98.849	14.229	13.229	14,39
SUMMA BANSANDER	98.849	14.529	13.529	14,70
SANTA MARIA	98.849	14.534	13.534	14,70
CUPRUM	98.849	18.781	17.781	19,00
MAGISTER	98.849	23.919	22.919	24,20

**NOTAS:**

- (1) Corresponde a la cotización mensual del 10% sobre el ingreso imponible.
- (2) Monto correspondiente a la cotización adicional + comisión fija.
- (3) Indica la diferencia en pesos entre el costo previsional de cada Administradora y el costo previsional más bajo del Sistema.
- (4) Costo previsional en pesos (cotización adicional + comisión fija) sobre la cotización mensual del 10% sobre el ingreso imponible.

**ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO (\*)**

A.F.P.	SEPTIEMBRE 2002				OCTUBRE 2002			
	POR ADMINISTRACION DE AHORRO		POR TRANSFERENCIA DE AHORRO		POR ADMINISTRACION DE AHORRO		POR TRANSFERENCIA DE AHORRO	
	Comisión Porcentual Anual (1)	No Afiliados	Afiliados	Comisión Fija (2)	No Afiliados	Afiliados	Comisión Porcentual Anual (1)	No Afiliados
CUPRUM	0,59%		\$ 1.350	\$ 1.350	0,59%	\$ 1.350	0,59%	\$ 1.350
HABITAT	0,56%		\$ 1.350	\$ 1.350	0,56%	\$ 1.350	0,56%	\$ 1.350
MAGISTER	0,60%		\$ 1.695	\$ 1.695	0,60%	\$ 1.695	0,75%	\$ 1.695
PLANVITAL	0,58%		\$ 1.450	\$ 1.450	0,58%	\$ 1.450	0,70%	\$ 1.450
PROVIDA	0,58%		\$ 1.475	\$ 1.475	0,58%	\$ 1.475	0,58%	\$ 1.475
SANTA MARIA	0,60%		\$ 1.300	\$ 1.300	0,60%	\$ 1.300	0,60%	\$ 1.300
SUMMA BANSANDER	0,60%		\$ 1.390	\$ 1.390	0,60%	\$ 1.390	0,60%	\$ 1.390

NOTAS: (1) Porcentaje anual sobre el monto administrado de Cotizaciones Voluntarias o Depósitos Convenidos.

(2) Por operación de transferencia de Cotizaciones Voluntarias o Depósitos Convenidos o Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario hacia otras instituciones autorizadas o a otras Administradoras de Fondos de Pensiones.

(\*) Las comisiones incluyen I.V.A.

Las Comisiones de Ahorro Previsional Voluntario pueden variar a lo menos con 30 días de anticipación.

**COMPOSICION DE LA COTIZACION ADICIONAL**  
(Julio y agosto de 2002)

A.F.P.	JULIO			AGOSTO		
	COTIZACION ADICIONAL %	% A.F.P.	% CIA. DE SEGURO	COTIZACION ADICIONAL %	% A.F.P.	% CIA. DE SEGURO
CUPRUM	2,49	1,79	0,700	2,49	1,79	0,700
HABITAT	2,09	1,49	0,600	2,09	1,49	0,600
MAGISTER	2,55	2,05	0,500	2,55	2,15	0,400
PLANVITAL	2,55	1,76	0,795	2,55	1,76	0,795
PROVIDA	2,25	1,55	0,700	2,25	1,55	0,700
SANTA MARIA	2,29	1,64	0,650	2,29	1,64	0,650
SUMMA BANSANDER	2,33	1,58	0,750	2,33	1,58	0,750
PROMEDIO SISTEMA	2,36	1,69	0,670	2,36	1,70	0,660
PROMEDIO PONDERADO(1) SISTEMA	2,26	1,59	0,670	2,26	1,59	0,670

FUENTE: Contratos suscritos entre las Administradoras de Fondos de Pensiones y las Compañías de Seguros respectivas.  
 NOTAS: (1) Este promedio ponderado se calculó en base a la participación del número de cotizantes del Sistema.  
 (2) Tasa de interés técnico que informa el Banco Central: julio 2002 = 5,16%; agosto 2002 = 5,13%.  
 (3) El desglose por cada Administradora se encuentra en la página siguiente.

**NOMINA DE CONTRATOS DE SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA,  
VIGENTES ENTRE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES  
Y LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS**  
(Julio y agosto de 2002)

A.F.P.	COMPANIA DE SEGUROS	PERIODO VIGENCIA	TASA PRIMA PROVISORIA (%)	TASA PRIMA MAXIMA (%)	PRIMA FIJA ADICIONAL (UF)
CUPRUM	ISE LAS AMERICAS S.A.	01.07.2002 - 30.06.2006	0,70	1,15	0
HABITAT	LA CONSTRUCCION S.A.	Indefinida desde 01.05.93	0,60	0,74	0
MAGISTER	LA CONSTRUCCION S.A.	01.08.2001 - 31.07.2002	0,50	1,38	150
MAGISTER	ING SEGUROS DE VIDA S.A.	01.08.2002 - 31.07.2003	0,40	1,30	75
PLANVITAL	RENTA NACIONAL S.A.	01.08.2001 - 31.07.2003	0,795	1,15	500
PROVIDA	ING SEGUROS DE VIDA S.A.	01.08.2001 - 31.07.2003	0,70	0,95	2.200
SANTA MARIA	ING SEGUROS DE VIDA S.A.	01.08.2001 - 31.07.2002	0,65	1,10	400
SANTA MARIA	ING SEGUROS DE VIDA S.A.	01.08.2002 - 31.07.2003 01.08.2003 - 31.07.2004	0,65 0,65	0,98 1,08	400 300
SUMMA BANSANDER	VIDA CORP S.A.	01.08.2001 - 31.07.2003	0,75	0,78	350

Observaciones:

- Tasa de prima provisoria mensual corresponde a un porcentaje sobre las remuneraciones y rentas mensuales impositibles de los afiliados cotizantes, que paga mensualmente la A.F.P. a la Cia. de Seguros de Vida.
- Tasa de prima máxima mensual corresponde a el porcentaje máximo sobre las remuneraciones y rentas mensuales impositibles de los afiliados cotizantes, que debe pagar la A.F.P. a la Cia. de Seguros de Vida.
- Prima fija adicional mensual corresponde a una suma fija mensual o costo de administración que debe pagar la A.F.P. a la Cia. de Seguros de Vida por la administración del contrato.
- Todos estos contratos presentan ajuste por siniestralidad, el cual corresponde a devoluciones o pagos de primas acordados entre la Cia. de Seguros de Vida y la A.F.P., conforme a la siniestralidad efectiva.

**RENTABILIDAD REAL ANUAL DE LA CUENTA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL  
FONDO TIPO C DEFLACTADA POR U.F. (1)**

(Período septiembre 2001 - agosto 2002) (En porcentaje)

A.F.P.	INGRESO IMPONIBLE (2)					RENTABILIDAD REAL ANUAL DE LA CUOTA, FONDO TIPO C (3)
	\$ 111.200	\$ 163.901	\$ 245.852	\$ 491.703	\$ 983.407	
CUPRUM	1,81	1,81	1,81	1,81	1,81	2,63
HABITAT	3,56	3,66	3,74	3,81	3,84	4,51
MAGISTER	2,57	2,65	2,71	2,78	2,81	3,68
PLANVITAL	2,78	2,91	3,00	3,09	3,14	4,01
PROVIDA	2,71	2,76	2,80	2,83	2,85	3,56
SANTA MARIA	2,67	2,76	2,83	2,89	2,92	3,67
SUMMA BANSANDER	2,88	2,96	3,03	3,09	3,12	3,89
SISTEMA	2,78	2,84	2,89	2,94	2,96	3,70

**RENTABILIDAD REAL ANUAL DE LA CUENTA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL  
FONDO TIPO C DEFLACTADA POR U.F. (1)**

(Período septiembre 1999 - agosto 2002) (En porcentaje)

A.F.P.	INGRESO IMPONIBLE (2)					RENTABILIDAD REAL ANUAL DE LA CUOTA, FONDO TIPO C (3)
	\$ 111.200	\$ 163.901	\$ 245.852	\$ 491.703	\$ 983.407	
CUPRUM	4,23	4,23	4,23	4,23	4,23	5,19
HABITAT	5,00	5,10	5,18	5,25	5,29	6,08
MAGISTER	4,46	4,54	4,59	4,64	4,67	5,75
PLANVITAL	4,38	4,52	4,63	4,73	4,78	5,76
PROVIDA	4,60	4,65	4,69	4,73	4,75	5,58
SANTA MARIA	4,60	4,70	4,77	4,83	4,87	5,77
SUMMA BANSANDER	4,57	4,66	4,73	4,79	4,82	5,72
SISTEMA	4,62	4,69	4,74	4,79	4,82	5,68

- NOTAS: (1) Rentabilidad neta de Costos, deflactada por U.F. Los Costos corresponden al monto resultante de sumar la Comisión Fija con la Cotización Adicional y restar la Prima del Seguro de Invalidez y Supervivencia.  
(2) Ingreso Imponible expresado en pesos del 31 de agosto de 2002.  
(3) Corresponde a la rentabilidad obtenida por las cotizaciones que se mantuvieron en el Fondo respectivo o en el Sistema durante todo el período considerado en la medición.  
- Cifras Históricas. La rentabilidad es variable, por lo que no se garantiza que rentabilidades pasadas se repitan en el futuro.

**RENTABILIDAD REAL ANUAL DE LA CUENTA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL  
FONDO TIPO C DEFLACTADA POR U.F. (1)**

(Período septiembre 1996 - agosto 2002) (En porcentaje)

A.F.P.	INGRESO IMPONIBLE (2)					RENTABILIDAD REAL ANUAL DE LA CUOTA, FONDO TIPO C (4)
	\$ 111.200	\$ 163.901	\$ 245.852	\$ 491.703	\$ 983.407	
CUPRUM	3,82	3,82	3,82	3,82	3,82	4,79
HABITAT	4,75	4,82	4,87	4,93	4,95	5,81
MAGISTER	4,14	4,21	4,26	4,31	4,33	5,42
PLANVITAL	3,89	4,10	4,24	4,38	4,45	5,40
PROVIDA	4,34	4,39	4,42	4,46	4,47	5,36
SANTA MARIA	4,24	4,32	4,37	4,42	4,45	5,38
SUMMA BANSANDER	4,00	4,07	4,12	4,17	4,19	5,14
SISTEMA	4,28	4,34	4,38	4,42	4,44	5,36

**RENTABILIDAD REAL ANUAL DE LA CUENTA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL  
FONDO TIPO C DEFLACTADA POR U.F. (1)**

(Período septiembre 1990 - agosto 2002) (En porcentaje)

A.F.P.	INGRESO IMPONIBLE (2)					RENTABILIDAD REAL ANUAL DE LA CUOTA, FONDO TIPO C (4)
	\$ 111.200	\$ 163.901	\$ 245.852	\$ 491.703	\$ 983.407	
CUPRUM	6,60	6,60	6,60	6,60	6,60	8,74
HABITAT	6,98	7,02	7,05	7,07	7,08	9,02
MAGISTER	6,60	6,66	6,70	6,73	6,75	9,04
PLANVITAL	6,17	6,33	6,44	6,55	6,61	8,82
PROVIDA	6,52	6,57	6,61	6,65	6,67	8,64
SANTA MARIA	6,55	6,60	6,64	6,67	6,69	8,73
SUMMA BANSANDER	6,70	6,77	6,81	6,86	6,88	9,04
SISTEMA	6,66	6,70	6,73	6,77	6,78	8,81

**RENTABILIDAD REAL ANUAL DE LA CUENTA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL  
FONDO TIPO C DEFLACTADA POR U.F. (1)**

(Período julio 1981 - agosto 2002) (En porcentaje)

A.F.P.	INGRESO IMPONIBLE (2)					RENTABILIDAD REAL ANUAL DE LA CUOTA, FONDO TIPO C (4)
	\$ 111.200	\$ 163.901	\$ 245.852	\$ 491.703	\$ 983.407	
CUPRUM	7,46	7,50	7,53	7,56	7,57	10,73
HABITAT	7,33	7,40	7,45	7,49	7,52	10,52
MAGISTER (3)	6,82	6,93	7,01	7,08	7,12	10,52
PLANVITAL	6,54	6,81	6,99	7,16	7,25	10,75
PROVIDA	6,76	6,86	6,93	7,00	7,04	10,31
SANTA MARIA	6,77	6,86	6,92	6,99	7,02	10,24
SUMMA BANSANDER	7,09	7,21	7,29	7,36	7,40	10,71
SISTEMA	7,03	7,12	7,19	7,25	7,28	10,48

Supone una tasa de beneficio del seguro de invalidez y sobrevivencia de 0,96% sobre el ingreso imponible.

- NOTAS: (1) Rentabilidad neta de Costos, deflactada por U.F. Los Costos corresponden al monto resultante de sumar la Comisión Fija con la Cotización Adicional y restar la Prima del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.  
(2) Ingreso Imponible expresado en pesos del 31 de agosto de 2002.  
(3) Período noviembre 1981 - agosto 2002.  
(4) Corresponde a la rentabilidad obtenida por las cotizaciones que se mantuvieron en el Fondo respectivo o en el Sistema durante todo el período considerado en la medición.  
- Cifras Históricas. La rentabilidad es variable, por lo que no se garantiza que rentabilidades pasadas se repitan en el futuro.

**RENTABILIDAD REAL ANUAL DE LA CUENTA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL  
FONDO TIPO E DEFLACTADA POR U.F. (1)**

(Período septiembre 2001 - agosto 2002) (En porcentaje)

A.F.P.	INGRESO IMPONIBLE (2)					RENTABILIDAD REAL ANUAL DE LA CUOTA, FONDO TIPO E (3)
	\$ 111.200	\$ 163.901	\$ 245.852	\$ 491.703	\$ 983.407	
CUPRUM	10,40	10,40	10,40	10,40	10,40	11,22
HABITAT	9,99	10,10	10,17	10,25	10,28	10,94
MAGISTER	7,44	7,53	7,59	7,65	7,69	8,57
PLANVITAL	9,33	9,46	9,55	9,65	9,69	10,58
PROVIDA	10,00	10,05	10,08	10,12	10,14	10,87
SANTA MARIA	9,79	9,88	9,95	10,01	10,04	10,80
SUMMA BANSANDER	10,38	10,47	10,54	10,60	10,64	11,41
SISTEMA	10,00	10,06	10,10	10,13	10,15	10,91

- NOTAS: (1) Rentabilidad neta de Costos, deflactada por U.F. Los Costos corresponden al monto resultante de sumar la Comisión Fija con la Cotización Adicional y restar la Prima del Seguro de Invalidez y Supervivencia.  
(2) Ingreso Imponible expresado en pesos del 31 de agosto de 2002.  
(3) Corresponde a la rentabilidad obtenida por las cotizaciones que se mantuvieron en el Fondo respectivo o en el Sistema durante todo el período considerado en la medición.  
- Cifras Históricas. La rentabilidad es variable, por lo que no se garantiza que rentabilidades pasadas se repitan en el futuro.

## COMISIONES MEDICAS REGIONALES (1)

REGION	CIUDAD	PRESIDENTE	SECRETARIO	INTEGRANTE	DOMICILIO	TELEFONO	AREA JURISDICCION
I (2)	Arica	Domingo Montalvo V.	Winston Robertson C.	Waldo Gallardo S.	Blanco Encalada N° 252	(58) 251617	Arica - Parinacota
I (2)	Iquique	Eduardo Olguin S.	Jorge Montenegro N.	Gladys Paredes J.	Serrano N° 389 Of. 306	(57) 426100	Iquique
II	Antofagasta	Sonia Jiménez W.	Juan Cotoras M.	Vicente González O.	Prat N° 214 Of. 501	(55) 384774	Tocopilla - El Loa - Antofagasta
III	Copiapó	Guillermo Ananías S.	Jorge Díaz A.	Carlos Silva L.	Colipi N° 570 Of. 507-508	(52) 231376	Chañaral - Copiapó - Huasco
IV	Coquimbo	Eduardo Estévez S.	Axel Schmidt C.	Alvaro Castillo M.	A. Pinto N° 1457 Depto. A	(51) 311681	Elqui - Limari - Choapa
V	Viña del Mar	Jaime Vidal F.	Edda Spinetto M.	Patricia Calderón H. Luis F. Huidobro M.	1 Oriente 640	(32) 683361 (32) 882102	Petorca - Quillota - Valparaíso - San Antonio - Isla de Pascua
V (3)	Los Andes	-	-	Miguel Iglesias P.	M. Rodríguez N° 370	(34) 403466	San Felipe - Los Andes
VI	Rancagua	Ana María Flores T.	M. Aída Miranda G.	Carmen Gajewski M. Graciela Fajardo A.	Mujica 609 Depto. 504	(72) 238298	Cachapoal - Colchagua - Cardenal Caro
VII	Talca	Hernán Villalobos R.	Hernán Valdivieso S.	Eliana Valdés M.	1 Norte N° 801 Depto. 304 Esq. 1 Oriente	(71) 228179	Curicó - Talca - Linares - Cauquenes
VIII (2)	Concepción	John Pomeroy F.	Alejandro Reyman A.	Miguel Parra S. Susanela Burotto V. M. Eugenia Piña F.	A. Pinto N° 215 Depto. 1001	(41) 240981 - (41) 236854	Concepción - Arauco
VIII (2)	Chillán	Cecilia Oñate G.	Alexis Barcoj B.	Juan Andreu C. Mónica Gajardo C.	Constitución N° 254	(42) 216475	Ñuble - Bío-Bío
IX	Temuco	Talía Osorio B.	Héctor Crodoy de C.	Marcela Montero	A. Vargas N° 920 Of. 404	(45) 212684 - (45) 270320	Malleco - Cautín
X (2)	Valdivia	Germán Schraun L.	Ricardo Wiegand B.	Patricio Rieffro P.	Av. Ramón Picarte 427 Of. 208	(63) 201624	Valdivia
X (3)	Osoorno	Carlos Molina Z.	Nathalie Coneján P.	Jorge Castilla S.	Bilbao N° 991	(64) 231305	Osoorno
X (2)	Puerto Montt	Augusto Araya A.	Edgardo Vera M.	Marta Palma L.	Av. P. Montt N° 65 Of. 204	(65) 257525	Llanquihue - Chiloé - Palena
XI	Coyhaique	Félix Torres B.	Bianca Rossi C.	Gustavo González G.	Balmaceda 369	(67) 232447	Aysén - Coyhaique - General Carrera - Capitán Prat
XII	Punta Arenas	Samuel Mayanz C.	Stanko Karelovic C.	Christos Varnava T.	Pedro Montt N° 913 Of. 203	(61) 248146	Ultima Esperanza - Magallanes - Tierra del Fuego - Antártica Chilena
R.M. CM N° 1	Santiago	Alvaro Undurraga P.	Emilio Riosco B.	Heidi Wolf B.	Carmen N° 8 Piso 2 Entre Alameda y Diag. Paraguay	(2) 6382485 - 6325397 - 6388428	Región Metropolitana de Santiago - Chacabuco - Cordillera - Maipo - Talagante - Melipilla
R.M. CM N° 2	Santiago	Alvaro Undurraga P.	Eduardo Medina C.	Virginia Canale S.			
R.M. CM N° 3	Santiago	Ismael Poblete A.	Adriana Montenegro V.	Sergio Lobos M.			
R.M. CM N° 4	Santiago	Ismael Poblete A.	Pilar De La Puente D.	Federico Novoa A.			
R.M. CM N° 5	Santiago	Nelson Meza M.	Pamela Rojo S.	Pamela Ortiz M. Víctor Iribarra D. Sergio Carvajal C.			

(1) Las Comisiones Médicas se encuentran constituidas por tres médicos cirujanos designados por el Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones.

(2) En las Regiones I, VIII y X existen dos Comisiones Médicas.

(3) En las Regiones V y X existe una Delegación Médica dependiente de la Comisión Médica Regional.



**Estadísticas del  
Sistema Previsional**



## NUMERO DE AFILIADOS ACTIVOS POR A.F.P. (1)

A.F.P.	2002											
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
CUPRUM	431.466	431.431	431.243	431.459	432.156	432.209	432.850	433.475	433.980	434.465	434.652	435.677
Fondo Tipo C	431.429	431.390	431.185	431.382	432.070	432.112	432.741	433.361	433.855	434.329	434.510	435.511
Fondo Tipo E	37	41	58	77	86	97	109	114	125	136	142	166
HABITAT	1.461.378	1.465.846	1.487.801	1.488.371	1.491.066	1.494.126	1.496.886	1.499.782	1.502.824	1.503.582	1.507.792	1.510.675
Fondo Tipo C	1.461.341	1.465.809	1.487.745	1.488.312	1.491.004	1.494.061	1.496.817	1.499.708	1.502.749	1.503.499	1.507.706	1.510.578
Fondo Tipo E	37	37	56	59	62	65	69	74	75	83	86	97
MAGISTER	108.025	107.932	107.997	108.235	108.859	109.595	109.891	110.241	110.449	110.917	111.212	111.381
Fondo Tipo C	108.018	107.925	107.989	108.221	108.845	109.581	109.876	110.226	110.432	110.895	111.187	111.356
Fondo Tipo E	7	7	8	14	14	14	15	15	17	22	25	25
PLANVITAL	312.800	312.813	312.526	312.876	312.919	313.421	313.234	313.624	313.508	313.436	313.002	312.988
Fondo Tipo C	312.796	312.808	312.519	312.869	312.912	313.415	313.228	313.618	313.502	313.428	312.994	312.980
Fondo Tipo E	4	5	7	7	7	6	6	6	6	8	8	8
PROVIDA	2.616.776	2.619.164	2.622.207	2.626.043	2.632.570	2.637.033	2.642.124	2.647.149	2.651.672	2.655.666	2.659.798	2.661.994
Fondo Tipo C	2.616.725	2.619.106	2.622.147	2.625.969	2.632.492	2.636.952	2.642.039	2.647.055	2.651.567	2.655.555	2.659.682	2.661.877
Fondo Tipo E	51	58	60	74	78	81	85	94	105	111	116	117
SANTA MARIA	959.576	959.306	959.528	960.090	960.708	960.575	960.233	961.794	961.339	959.658	959.665	960.720
Fondo Tipo C	959.561	959.290	959.513	960.074	960.692	960.559	960.217	961.778	961.323	959.640	959.647	960.692
Fondo Tipo E	15	16	15	16	16	16	16	16	16	18	18	28
SUMMA BANSANDER	497.745	498.796	500.035	500.582	501.659	502.063	502.899	503.145	503.472	503.095	503.295	503.379
Fondo Tipo C	497.733	498.784	500.019	500.564	501.640	502.044	502.880	503.125	503.452	503.072	503.273	503.356
Fondo Tipo E	12	12	16	18	19	19	19	20	20	23	22	23
<b>TOTAL</b>	<b>6.387.766</b>	<b>6.395.288</b>	<b>6.421.337</b>	<b>6.427.656</b>	<b>6.439.937</b>	<b>6.449.022</b>	<b>6.458.117</b>	<b>6.469.210</b>	<b>6.477.244</b>	<b>6.480.819</b>	<b>6.489.416</b>	<b>6.496.814</b>
Fondo Tipo C	6.387.603	6.395.112	6.421.117	6.427.391	6.439.655	6.448.724	6.457.798	6.468.871	6.476.880	6.480.418	6.488.999	6.496.350
Fondo Tipo E	163	176	220	265	282	298	319	339	364	401	417	464

NOTA: (1) Afiliados Activos son aquellos no pensionados y no fallecidos, (excluyéndose a los pensionados cotizantes).

**NUMERO DE COTIZANTES TOTALES POR A.F.P. (1)**

A.F.P.	2002											
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
CUPRUM	314.620	319.411	317.183	316.979	327.444	313.738	317.724	321.416	321.404	319.897	331.016	315.235
Fondo Tipo C	314.570	319.353	317.114	316.886	327.338	313.025	317.579	321.270	321.285	319.763	330.871	315.080
Fondo Tipo E	50	58	69	93	106	713	145	146	119	134	145	155
HABITAT	758.223	811.721	804.332	801.514	833.910	811.972	801.537	817.492	820.831	805.005	861.865	882.861
Fondo Tipo C	758.180	811.670	804.256	801.433	833.816	811.898	801.445	817.392	820.749	804.897	861.757	882.748
Fondo Tipo E	43	51	76	81	94	74	92	100	82	108	108	113
MAGISTER	65.279	66.568	67.907	66.018	66.831	66.597	69.108	69.349	70.206	68.406	69.636	65.734
Fondo Tipo C	65.272	66.561	67.899	66.007	66.821	66.586	69.096	69.337	70.189	68.387	69.616	65.711
Fondo Tipo E	7	7	8	11	10	11	12	12	17	19	20	23
PLANVITAL	87.072	90.919	93.707	93.273	97.550	93.818	95.597	95.284	94.621	91.302	92.885	89.698
Fondo Tipo C	87.065	90.911	93.699	93.265	97.541	93.812	95.591	95.277	94.614	91.294	92.877	89.691
Fondo Tipo E	7	8	8	8	9	6	6	7	7	8	8	7
PROVIDA	1.310.460	1.399.232	1.399.617	1.462.141	1.509.668	1.463.362	1.490.096	1.485.947	1.477.946	1.435.886	1.460.866	1.424.986
Fondo Tipo C	1.310.404	1.399.174	1.399.547	1.462.059	1.509.586	1.463.274	1.490.003	1.485.847	1.477.832	1.435.763	1.460.738	1.424.875
Fondo Tipo E	56	58	70	82	82	88	93	100	114	123	128	111
SANTA MARIA	437.901	423.942	426.678	429.071	440.900	392.880	459.611	436.186	413.730	422.738	446.041	406.567
Fondo Tipo C	437.885	423.925	426.660	429.054	440.882	392.866	459.595	436.172	413.712	422.719	446.024	406.564
Fondo Tipo E	16	17	18	17	18	14	16	14	18	19	17	3
SUMMA BANSANDER	267.909	276.279	278.422	281.084	285.019	278.717	282.781	285.710	284.379	280.572	287.387	280.233
Fondo Tipo C	267.895	276.263	278.401	281.063	284.998	278.693	282.753	285.686	284.356	280.546	287.362	280.210
Fondo Tipo E	14	16	21	21	21	24	28	24	23	26	25	23
TOTAL	3.241.464	3.388.072	3.387.846	3.450.080	3.561.322	3.421.084	3.516.454	3.511.384	3.483.117	3.423.806	3.549.696	3.465.314
Fondo Tipo C	3.241.271	3.387.857	3.387.576	3.449.767	3.560.982	3.420.154	3.516.062	3.510.981	3.482.737	3.423.369	3.549.245	3.464.879
Fondo Tipo E	193	215	270	313	340	930	392	403	380	437	451	435

NOTA: (1) Corresponde al número de cotizaciones en el mes informado, por remuneraciones devengadas en cualquier mes anterior, incluye afiliados activos, pasivos y rezagos.

**NUMERO DE COTIZANTES TOTALES (1)**  
(Al 31 de julio de 2002)

MES EN QUE SE DEVENGARON LAS REMUNERACIONES	ACTIVOS	PASIVOS	REZAGOS (2)	OTROS (3)	TOTAL
<b>JUNIO DE 2002</b>					
Fondo Tipo 1	2.828.130	58.348	235.146	0	3.121.624
Fondo Tipo 2	345	79	0	0	424
<b>MAYO DE 2002</b>					
Fondo Tipo 1	111.482	1.884	8.628	0	121.994
Fondo Tipo 2	6	3	0	0	9
<b>ABRIL DE 2002</b>					
Fondo Tipo 1	67.944	1.166	4.955	0	74.065
Fondo Tipo 2	4	0	0	0	4
<b>OTROS MESES</b>					
Fondo Tipo 1	192.584	8.920	30.058	0	231.562
Fondo Tipo 2	8	6	0	0	14
<b>TOTAL</b>					
Fondo Tipo 1	3.200.140	70.318	278.787	0	3.549.245
Fondo Tipo 2	363	88	0	0	451

NOTAS: (1) Corresponde al número de afiliados que cotizaron en julio de 2002 por remuneraciones devengadas en los meses que se indica.  
(2) Corresponde a las cotizaciones de trabajadores no identificados, por lo que no han podido abonarse a la cuenta de capitalización individual.  
(3) Se incluyen en este grupo los cotizantes cuya validez de su afiliación está siendo verificada, por lo que estadísticamente no se consideran afiliados.

**NUMERO DE COTIZANTES TOTALES (1)**  
(Al 31 de agosto de 2002)

MES EN QUE SE DEVENGARON LAS REMUNERACIONES	ACTIVOS	PASIVOS	REZAGOS (2)	OTROS (3)	TOTAL
<b>JULIO DE 2002</b>					
Fondo Tipo C	2.833.469	58.910	207.918	0	3.100.297
Fondo Tipo E	344	77	0	0	421
<b>JUNIO DE 2002</b>					
Fondo Tipo C	79.190	1.605	7.013	0	87.808
Fondo Tipo E	3	0	0	0	3
<b>MAYO DE 2002</b>					
Fondo Tipo C	32.409	591	3.324	0	36.324
Fondo Tipo E	3	0	0	0	3
<b>OTROS MESES</b>					
Fondo Tipo C	206.767	7.371	26.312	0	240.450
Fondo Tipo E	8	0	0	0	8
<b>TOTAL</b>					
Fondo Tipo C	3.151.835	68.477	244.567	0	3.464.879
Fondo Tipo E	358	77	0	0	435

NOTAS: (1) Corresponde al número de afiliados que cotizaron en agosto de 2002 por remuneraciones devengadas en los meses que se indica.  
(2) Corresponde a las cotizaciones de trabajadores no identificados, por lo que no han podido abonarse a la cuenta de capitalización individual.  
(3) Se incluyen en este grupo los cotizantes cuya validez de su afiliación está siendo verificada, por lo que estadísticamente no se consideran afiliados.

**NUMERO DE COTIZANTES POR FONDO, TIPO, SEXO Y A.F.P. (1)**  
(Al 31 de julio de 2002)

A.F.P.	TIPO Y SEXO											
	DEPENDIENTES					INDEPENDIENTES					TOTAL	
	Total	Masculino	Femenino	S/I	Total	Masculino	Femenino	S/I	Total	Masculino	Femenino	S/I
<b>CUPRUM</b>												
Fondo Tipo 1	287.591	168.590	118.557	444	1.153	541	532	80	288.744	169.131	119.089	524
Fondo Tipo 2	123	54	69	0	1	1	0	0	124	55	69	0
<b>HABITAT</b>												
Fondo Tipo 1	663.935	389.044	274.889	2	18.239	10.370	7.869	0	682.174	399.414	282.758	2
Fondo Tipo 2	73	37	36	0	6	4	2	0	79	41	38	0
<b>MAGISTER</b>												
Fondo Tipo 1	60.396	33.353	27.043	0	341	188	153	0	60.737	33.541	27.196	0
Fondo Tipo 2	18	12	6	0	1	1	0	0	19	13	6	0
<b>PLANVITAL</b>												
Fondo Tipo 1	79.846	55.655	24.191	0	535	375	160	0	80.381	56.030	24.351	0
Fondo Tipo 2	7	4	3	0	0	0	0	0	7	4	3	0
<b>PROVIDA</b>												
Fondo Tipo 1	1.063.864	704.352	359.512	0	36.821	23.204	13.617	0	1.100.685	727.556	373.129	0
Fondo Tipo 2	81	42	39	0	4	4	0	0	85	46	39	0
<b>SANTA MARIA</b>												
Fondo Tipo 1	347.640	223.961	123.679	0	16.784	9.917	6.867	0	364.424	233.878	130.546	0
Fondo Tipo 2	8	5	3	0	3	2	1	0	11	7	4	0
<b>SUMMA BANSANDER</b>												
Fondo Tipo 1	249.376	164.396	84.968	12	1.609	936	670	3	250.985	165.332	85.638	15
Fondo Tipo 2	20	9	11	0	0	0	0	0	20	9	11	0
<b>TOTAL</b>												
Fondo Tipo 1	2.752.648	1.739.351	1.012.839	458	75.482	45.531	29.868	83	2.828.130	1.784.882	1.042.707	541
Fondo Tipo 2	330	163	167	0	15	12	3	0	345	175	170	0

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados activos que cotizaron en julio de 2002, por remuneraciones devengadas en junio de 2002.  
S/I Sin información.

**NUMERO DE COTIZANTES POR FONDO, TIPO, SEXO Y A.F.P. (1)**  
(Al 31 de agosto de 2002)

A.F.P.	TIPO Y SEXO											
	DEPENDIENTES					INDEPENDIENTES					TOTAL	
	Total	Masculino	Femenino	S/I	Total	Masculino	Femenino	S/I	Total	Masculino	Femenino	S/I
<b>CUPRUM</b>												
Fondo Tipo C	288.359	168.866	119.071	422	1.119	539	507	73	289.478	169.405	119.578	495
Fondo Tipo E	124	54	70	0	3	2	1	0	127	56	71	0
<b>HABITAT</b>												
Fondo Tipo C	666.921	391.852	275.067	2	18.163	10.347	7.816	0	685.084	402.199	282.883	2
Fondo Tipo E	83	39	44	0	4	3	1	0	87	42	45	0
<b>MAGISTER</b>												
Fondo Tipo C	60.537	33.405	27.132	0	343	195	148	0	60.880	33.600	27.280	0
Fondo Tipo E	21	13	8	0	1	1	0	0	22	14	8	0
<b>PLANVITAL</b>												
Fondo Tipo C	80.697	56.337	24.360	0	546	383	163	0	81.243	56.720	24.523	0
Fondo Tipo E	6	4	2	0	0	0	0	0	6	4	2	0
<b>PROVIDA</b>												
Fondo Tipo C	1.063.491	705.596	357.895	0	36.251	22.859	13.392	0	1.099.742	728.455	371.287	0
Fondo Tipo E	74	38	36	0	6	5	1	0	80	43	37	0
<b>SANTA MARIA</b>												
Fondo Tipo C	349.840	225.400	124.440	0	15.924	9.393	6.531	0	365.764	234.793	130.971	0
Fondo Tipo E	3	0	3	0	0	0	0	0	3	0	3	0
<b>SUMMA BANSANDER</b>												
Fondo Tipo C	249.730	164.616	85.098	16	1.548	896	650	2	251.278	165.512	85.748	18
Fondo Tipo E	19	9	10	0	0	0	0	0	19	9	10	0
<b>TOTAL</b>												
Fondo Tipo C	2.759.575	1.746.072	1.013.063	440	73.894	44.612	29.207	75	2.833.469	1.790.684	1.042.270	515
Fondo Tipo E	330	157	173	0	14	11	3	0	344	168	176	0

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados activos que cotizaron en agosto de 2002, por remuneraciones devengadas en julio de 2002.  
S/I Sin información.

**NUMERO DE COTIZANTES E INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO  
SEGUN FONDO POR TIPO Y SEXO (1)**  
(Al 31 de julio de 2002)

TIPO Y SEXO	FONDO TIPO 1			FONDO TIPO 2			TOTAL		
	NUMERO DE COTIZANTES	INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO (\$)	NUMERO DE COTIZANTES	INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO (\$)	NUMERO DE COTIZANTES	INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO (\$)	NUMERO DE COTIZANTES	INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO (\$)	
<b>DEPENDIENTES</b>	<b>2.752.648</b>	<b>316.876</b>	<b>330</b>	<b>744.856</b>	<b>2.752.978</b>	<b>316.927</b>			
Masculino	1.739.351	328.700	163	760.249	1.739.514	328.740			
Femenino	1.012.839	296.425	167	729.832	1.013.006	296.496			
S/I	458	640.415	0	0	458	640.415			
<b>INDEPENDIENTES</b>	<b>75.482</b>	<b>177.056</b>	<b>15</b>	<b>450.624</b>	<b>75.497</b>	<b>177.110</b>			
Masculino	45.531	187.602	12	479.014	45.543	187.678			
Femenino	29.868	160.994	3	337.066	29.871	161.011			
S/I	83	171.817	0	0	83	171.817			
<b>TOTAL</b>	<b>2.828.130</b>	<b>313.144</b>	<b>345</b>	<b>732.064</b>	<b>2.828.475</b>	<b>313.195</b>			
Masculino	1.784.882	325.101	175	740.964	1.785.057	325.141			
Femenino	1.042.707	292.546	170	722.901	1.042.877	292.616			
S/I	541	568.524	0	0	541	568.524			

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados activos que cotizaron en julio de 2002, por remuneraciones devengadas en junio de 2002.  
S/I Sin información.

**NUMERO DE COTIZANTES E INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO  
SEGUN FONDO POR TIPO Y SEXO (1)**

(Al 31 de agosto de 2002)

TIPO Y SEXO	FONDO TIPO C			FONDO TIPO E			TOTAL	
	NUMERO DE COTIZANTES	INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO (\$)	NUMERO DE COTIZANTES	INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO (\$)	NUMERO DE COTIZANTES	INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO (\$)	NUMERO DE COTIZANTES	INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO (\$)
<b>DEPENDIENTES</b>	2.759.575	313.618	330	734.959	2.759.905	313.668		
Masculino	1.746.072	325.721	157	775.408	1.746.229	325.761		
Femenino	1.013.063	292.622	173	698.252	1.013.236	292.691		
S/I	440	627.044	0	0	440	627.044		
<b>INDEPENDIENTES</b>	73.894	178.309	14	282.736	73.908	178.328		
Masculino	44.612	188.549	11	283.264	44.623	188.572		
Femenino	29.207	162.627	3	280.800	29.210	162.639		
S/I	75	193.982	0	0	75	193.982		
<b>TOTAL</b>	2.833.469	310.089	344	716.555	2.833.813	310.138		
Masculino	1.790.684	322.304	168	743.185	1.790.852	322.343		
Femenino	1.042.270	288.979	176	691.136	1.042.446	289.046		
S/I	515	563.976	0	0	515	563.976		

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados activos que cotizaron en agosto de 2002, por remuneraciones devengadas en julio de 2002.  
S/I Sin información.

**INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO POR FONDO, TIPO, SEXO Y A.F.P. (I)**  
(Al 31 de julio de 2002)

A.F.P.	TIPO Y SEXO										S/I			
	DEPENDIENTES					INDEPENDIENTES						TOTAL		
	Total	Masculino	Femenino	S/I	Total	Masculino	Femenino	S/I	Total	Masculino		Femenino		
<b>CUPRUM</b>														
Fondo Tipo 1	488.367	520.093	442.675	642.690	227.194	278.766	184.372	163.202	487.324	519.321	441.521	569.486		
Fondo Tipo 2	724.066	744.446	708.117	0	105.500	105.500	0	0	719.078	732.829	708.117	0		
<b>HABITAT</b>														
Fondo Tipo 1	326.288	339.494	307.598	249.201	208.165	226.971	183.382	0	323.129	336.572	304.141	249.201		
Fondo Tipo 2	839.134	842.551	835.622	0	533.974	648.161	305.600	0	815.957	823.586	807.726	0		
<b>MAGISTER</b>														
Fondo Tipo 1	399.633	428.333	364.237	0	157.114	159.710	153.923	0	398.272	426.827	363.053	0		
Fondo Tipo 2	748.695	794.795	656.495	0	215.000	215.000	0	0	720.606	750.195	656.495	0		
<b>PLANVITAL</b>														
Fondo Tipo 1	265.773	274.492	245.714	0	142.482	148.300	128.847	0	264.953	273.648	244.946	0		
Fondo Tipo 2	827.931	724.043	966.447	0	0	0	0	0	827.931	724.043	966.447	0		
<b>PROVIDA</b>														
Fondo Tipo 1	257.231	266.947	238.196	0	161.497	168.441	149.665	0	254.029	263.806	234.965	0		
Fondo Tipo 2	695.365	705.313	684.652	0	568.456	568.456	0	0	689.393	693.412	684.652	0		
<b>SANTA MARIA</b>														
Fondo Tipo 1	292.944	311.574	259.208	0	175.977	188.684	157.627	0	287.557	306.363	253.865	0		
Fondo Tipo 2	575.506	622.692	496.863	0	320.400	280.600	400.000	0	505.932	524.951	472.648	0		
<b>SUMMA BANSANDER</b>														
Fondo Tipo 1	378.187	392.933	349.623	621.477	171.545	183.667	153.582	401.571	376.863	391.748	348.090	577.496		
Fondo Tipo 2	764.260	819.544	719.028	0	0	0	0	0	764.260	819.544	719.028	0		
<b>TOTAL</b>														
Fondo Tipo 1	316.876	328.700	296.425	640.415	177.056	187.602	160.994	171.817	313.144	325.101	292.546	568.524		
Fondo Tipo 2	744.856	760.249	729.832	0	450.624	479.014	337.066	0	732.064	740.964	722.901	0		

NOTA: (I) Corresponde al número de afiliados activos que cotizaron en julio de 2002, por remuneraciones devengadas en junio de 2002.  
S/I Sin información.

**INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO POR FONDO, TIPO, SEXO Y A.F.P. (1)**  
(Al 31 de agosto de 2002)

A.F.P.	TIPO Y SEXO											
	DEPENDIENTES					INDEPENDIENTES					TOTAL	
	Total	Masculino	Femenino	S/I	Total	Masculino	Femenino	S/I	Total	Masculino	Femenino	S/I
<b>CUPRUM</b>												
Fondo Tipo C	480.190	512.575	433.742	626.897	225.504	267.721	186.549	184.337	479.206	511.796	432.694	561.630
Fondo Tipo E	732.007	775.751	698.262	0	125.167	127.750	120.000	0	717.673	752.608	690.118	0
<b>HABITAT</b>												
Fondo Tipo C	324.911	338.928	304.945	210.838	209.299	226.735	186.217	0	321.846	336.042	301.664	210.838
Fondo Tipo E	828.763	851.521	808.591	0	190.300	87.066	500.000	0	799.408	796.918	801.733	0
<b>MAGISTER</b>												
Fondo Tipo C	396.185	423.505	362.548	0	152.787	158.887	144.749	0	394.813	421.969	361.366	0
Fondo Tipo E	690.549	771.996	558.197	0	215.000	215.000	0	0	668.933	732.211	558.197	0
<b>PLANVITAL</b>												
Fondo Tipo C	261.916	270.699	241.602	0	140.869	146.200	128.343	0	261.102	269.859	240.850	0
Fondo Tipo E	810.870	725.850	980.909	0	0	0	0	0	810.870	725.850	980.909	0
<b>PROVIDA</b>												
Fondo Tipo C	254.076	264.016	234.480	0	162.679	169.380	151.240	0	251.063	261.046	231.478	0
Fondo Tipo E	670.000	696.377	642.158	0	434.436	476.843	222.400	0	652.333	670.850	630.813	0
<b>SANTA MARIA</b>												
Fondo Tipo C	290.128	308.716	256.458	0	177.481	191.080	157.923	0	285.224	304.010	251.545	0
Fondo Tipo E	242.337	0	242.337	0	0	0	0	0	242.337	0	242.337	0
<b>SUMMA BANSANDER</b>												
Fondo Tipo C	374.291	389.373	345.057	682.953	173.994	187.034	154.874	546.055	373.057	388.278	343.616	667.742
Fondo Tipo E	700.360	804.181	606.921	0	0	0	0	0	700.360	804.181	606.921	0
<b>TOTAL</b>												
Fondo Tipo C	313.618	325.721	292.622	627.044	178.309	188.549	162.627	193.982	310.089	322.304	288.979	563.976
Fondo Tipo E	734.959	775.408	698.252	0	282.736	283.264	280.800	0	716.555	743.185	691.136	0

NOTA: (1) Corresponde al ingreso imponible promedio de los afiliados que cotizaron en agosto de 2002, por remuneraciones devengadas en julio de 2002.  
S/I Sin información.

**NUMERO DE CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO VIGENTES, DEPOSITOS,  
RETIROS Y SALDO TOTAL ACUMULADO POR FONDO, SEGUN A.F.P. (1)**  
(Al 31 de julio de 2002)

A.F.P.	N° TOTAL DE CTAS. DE AHORRO VOLUNTARIO VIGENTES	NUMERO DE DEPOSITOS DEL MES	MONTO TOTAL DE DEPOSITOS DEL MES M\$	MONTO PROM. DEPOSITOS DEL MES M\$	NUMERO DE RETIROS DEL MES	MONTO TOTAL RETIROS DEL MES M\$	MONTO PROM. RETIROS DEL MES M\$	SALDO TOTAL ACUMULADO M\$
<b>CUPRUM</b>								
Fondo Tipo 1	157.876	33.329	1.209.647	36	7.398	1.220.428	164	36.385.632
Fondo Tipo 2	184	46	7.996	173	6	562	93	223.741
<b>HABITAT</b>								
Fondo Tipo 1	241.383	46.068	1.670.655	36	11.429	1.365.509	119	43.008.586
Fondo Tipo 2	82	0	0	0	0	0	0	265.472
<b>MAGISTER</b>								
Fondo Tipo 1	31.821	6.869	174.031	25	1.607	175.544	109	2.594.297
Fondo Tipo 2	27	12	501	41	5	1.805	361	11.957
<b>PLANVITAL</b>								
Fondo Tipo 1	27.973	3.212	50.813	15	845	39.528	46	1.367.115
Fondo Tipo 2	13	2	119	59	0	0	0	4.120
<b>PROVIDA</b>								
Fondo Tipo 1	297.439	81.866	1.760.598	21	20.273	1.503.100	74	36.865.916
Fondo Tipo 2	187	26	2.290	88	7	851	121	428.890
<b>SANTA MARIA</b>								
Fondo Tipo 1	149.520	22.747	461.246	20	5.673	579.105	102	16.204.965
Fondo Tipo 2	24	2	115	57	0	0	0	43.663
<b>SUMMA BANSANDER</b>								
Fondo Tipo 1	135.983	23.159	684.397	29	5.551	599.304	107	15.696.956
Fondo Tipo 2	32	8	328	41	0	0	0	17.539
<b>TOTAL</b>								
Fondo Tipo 1	1.041.995	217.250	6.011.387	27	52.776	5.482.518	103	152.123.467
Fondo Tipo 2	549	96	11.349	118	18	3.218	178	995.382

NOTA: (1) Corresponde al número Cuentas de Ahorro Voluntario vigentes y formalizadas durante el mes de julio de 2002.

**NUMERO DE CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO VIGENTES, DEPOSITOS,  
RETIROS Y SALDO TOTAL ACUMULADO POR FONDO, SEGUN A.F.P. (1)**  
(Al 31 de agosto de 2002)

A.F.P.	N° TOTAL DE CTAS. DE AHORRO VOLUNTARIO VIGENTES	NUMERO DE DEPOSITOS DEL MES	MONTO TOTAL DE DEPOSITOS DEL MES M\$	MONTO PROM. DEPOSITOS DEL MES M\$	NUMERO DE RETIROS DEL MES	MONTO TOTAL RETIROS DEL MES M\$	MONTO PROM. RETIROS DEL MES M\$	SALDO TOTAL ACUMULADO M\$
<b>CUPRUM</b>								
Fondo Tipo C	158.306	32.952	1.207.419	36	6.199	1.150.821	185	36.801.786
Fondo Tipo E	196	48	3.186	66	15	21.573	1.438	237.802
<b>HABITAT</b>								
Fondo Tipo C	242.186	45.720	1.934.487	42	9.103	1.391.583	152	44.978.719
Fondo Tipo E	87	2	235	117	0	0	0	283.586
<b>MAGISTER</b>								
Fondo Tipo C	31.833	6.768	226.427	33	1.147	154.047	134	2.697.382
Fondo Tipo E	28	13	552	42	0	0	0	12.748
<b>PLANVITAL</b>								
Fondo Tipo C	28.130	3.235	46.973	14	698	50.981	73	1.416.501
Fondo Tipo E	12	2	119	59	0	0	0	4.339
<b>PROVIDA</b>								
Fondo Tipo C	297.603	79.658	1.651.695	20	17.337	1.324.123	76	37.975.748
Fondo Tipo E	194	22	937	42	6	1.675	279	472.499
<b>SANTA MARIA</b>								
Fondo Tipo C	149.826	22.380	553.017	24	4.655	539.514	115	16.742.994
Fondo Tipo E	24	0	0	0	0	0	0	48.533
<b>SUMMA BANSANDER</b>								
Fondo Tipo C	136.024	22.730	762.310	33	4.489	564.427	125	16.287.638
Fondo Tipo E	33	9	375	41	0	0	0	18.276
<b>TOTAL</b>								
Fondo Tipo C	1.043.908	213.443	6.382.328	29	43.628	5.175.496	118	156.900.768
Fondo Tipo E	574	96	5.404	56	21	23.248	1.107	1.077.783

NOTA: (1) Corresponde al número de Cuentas de Ahorro Voluntario vigentes y formalizadas durante el mes de agosto de 2002.

**NUMERO DE CUENTAS DE INDEMNIZACION VIGENTES, DEPOSITOS, RETIROS Y SALDO  
TOTAL ACUMULADO POR FONDO, SEGUN A.F.P. (1)**  
(Al 31 de julio de 2002)

A.F.P.	N° TOTAL DE CUENTAS DE INDEMNIZACION VIGENTES	NUMERO DE DEPOSITOS DEL MES	MONTO TOTAL DE DEPOSITOS DEL MES M\$	MONTO PROM. DEPOSITOS DEL MES M\$	NUMERO DE RETIROS DEL MES	MONTO TOTAL RETIROS DEL MES M\$	MONTO PROM. RETIROS DEL MES M\$	SALDO TOTAL ACUMULADO M\$
<b>CUPRUM</b>								
Fondo Tipo 1	9.909	247	931	3	53	5.575	105	858.809
Fondo Tipo 2	3	0	0	0	0	0	0	12
<b>HABITAT</b>								
Fondo Tipo 1	105.247	26.423	189.007	7	1.974	122.575	62	7.107.350
Fondo Tipo 2	2	0	0	0	0	0	0	4
<b>MAGISTER</b>								
Fondo Tipo 1	4.529	149	445	2	33	2.962	89	398.751
Fondo Tipo 2	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>PLANVITAL</b>								
Fondo Tipo 1	20.586	537	1.553	2	151	11.833	78	1.543.337
Fondo Tipo 2	1	0	0	0	0	0	0	0
<b>PROVIDA</b>								
Fondo Tipo 1	238.358	64.948	336.319	5	2.817	254.887	90	17.127.399
Fondo Tipo 2	2	0	0	0	0	0	0	0
<b>SANTA MARIA</b>								
Fondo Tipo 1	95.861	26.874	118.113	4	1.172	107.070	91	9.362.438
Fondo Tipo 2	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>SUMMA BANSANDER</b>								
Fondo Tipo 1	24.359	765	2.646	3	163	16.159	99	2.069.077
Fondo Tipo 2	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>								
Fondo Tipo 1	498.849	119.943	649.014	5	6.363	521.061	81	38.467.161
Fondo Tipo 2	8	0	0	0	0	0	0	16

NOTA: (1) Corresponde al número Cuentas de Indemnización vigentes y formalizadas durante el mes de julio de 2002.

**NUMERO DE CUENTAS DE INDEMNIZACION VIGENTES, DEPOSITOS, RETIROS Y SALDO TOTAL ACUMULADO POR FONDO, SEGUN A.F.P. (1)**  
(Al 31 de agosto de 2002)

A.F.P.	N° TOTAL DE CUENTAS DE INDEMNIZACION VIGENTES	NUMERO DE DEPOSITOS DEL MES	MONTO TOTAL DE DEPOSITOS DEL MES M\$	MONTO PROM. DEPOSITOS DEL MES M\$	NUMERO DE RETIROS DEL MES	MONTO TOTAL DE RETIROS DEL MES M\$	MONTO PROM. RETIROS DEL MES M\$	SALDO TOTAL ACUMULADO M\$
<b>CUPRUM</b>								
Fondo Tipo C	10.011	212	837	3	47	6.058	128	888.773
Fondo Tipo E	3	0	0	0	0	0	0	13
<b>HABITAT</b>								
Fondo Tipo C	105.874	26.141	110.662	4	2.022	103.787	51	7.331.639
Fondo Tipo E	3	0	0	0	0	0	0	9
<b>MAGISTER</b>								
Fondo Tipo C	4.560	144	373	2	21	2.660	126	318.017
Fondo Tipo E	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>PLANVITAL</b>								
Fondo Tipo C	20.751	632	1.757	2	177	14.273	80	1.597.450
Fondo Tipo E	1	0	0	0	0	0	0	0
<b>PROVIDA</b>								
Fondo Tipo C	239.741	63.721	281.356	4	3.024	265.382	87	17.678.721
Fondo Tipo E	2	0	0	0	0	0	0	0
<b>SANTA MARIA</b>								
Fondo Tipo C	96.439	26.282	115.596	4	1.108	107.751	97	9.584.975
Fondo Tipo E	1	0	0	0	0	0	0	176
<b>SUMMA BANSANDER</b>								
Fondo Tipo C	24.478	644	2.072	3	208	16.661	80	2.120.323
Fondo Tipo E	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>								
Fondo Tipo C	501.854	117.776	512.653	4	6.607	516.572	78	39.519.898
Fondo Tipo E	10	0	0	0	0	0	0	198

NOTA: (1) Corresponde al número Cuentas de Indemnización vigentes y formalizadas durante el mes de agosto de 2002.

**NUMERO DE TRASPASOS (1)**  
(Septiembre 2001 - julio 2002)

AÑO	MES	C.C.I.			C.A.V.	C.A.I.	TRASPASOS ENTRE FONDOS (1)
		NOTIFICADOS	RECHAZADOS	ACEPTADOS			
2001	SEPTIEMBRE	19.677	614	19.063	7.920	267	22
	OCTUBRE	22.586	726	21.860	9.302	284	23
	NOVIEMBRE	22.151	594	21.557	9.024	308	64
	DICIEMBRE	17.579	509	17.579	7.220	211	97
2002	ENERO	20.020	484	19.536	8.136	230	50
	FEBRERO	20.958	655	20.303	8.771	289	35
	MARZO	17.082	605	16.477	7.082	163	54
	ABRIL	16.323	555	15.768	6.744	211	34
	MAYO	13.250	432	12.818	5.491	176	50
	JUNIO	19.738	648	19.090	8.164	254	44
	JULIO	20.373	578	19.795	8.493	287	35
<b>TOTAL</b>		<b>209.737</b>	<b>6.400</b>	<b>203.846</b>	<b>86.347</b>	<b>2.680</b>	<b>508</b>

NOTAS: (1) Se contabiliza el traspaso en el mes que se realizó el movimiento de la cuenta.  
C.C.I. = Cuenta de Capitalización Individual.  
C.A.V. = Cuenta de Ahorro Voluntario.  
C.A.I. = Cuenta de Ahorro de Indemnización.

## RENTAS VITALICIAS CONTRATADAS, PENSION VEJEZ

(Julio 2002)

COMPAÑIA DE SEGUROS	VEJEZ			VEJEZ ANTICIPADA		
	NUMERO DE POLIZAS	PRIMA UNICA PROMEDIO (U.F.)	TASA IMPLICITA PROMEDIO (1) %	NUMERO DE POLIZAS	PRIMA UNICA PROMEDIO (U.F.)	TASA IMPLICITA PROMEDIO (1) %
AGF	5	2.611,42	5,23	18	1.766,16	5,14
BICE	43	1.478,46	5,31	122	1.781,66	5,19
CHILENA CONSOLIDADA	19	1.244,65	4,82	48	1.626,42	4,87
CONSORCIO NACIONAL	36	2.029,27	5,21	115	3.357,14	5,20
CONSTRUCCION	29	1.339,25	5,14	197	1.908,01	5,10
CRUZ DEL SUR	15	1.590,98	5,40	18	1.816,55	5,15
EUROAMERICA	28	3.618,13	5,46	16	2.954,35	5,41
ING	38	1.584,76	5,29	111	1.591,73	5,11
INTERRENTAS	20	2.445,07	5,29	62	4.155,60	5,23
ISE-LAS AMERICAS	8	1.371,79	5,10	10	1.474,65	5,00
MAPFRE	2	1.276,42	5,41	1	1.114,55	4,84
METLIFE	74	1.135,95	5,29	160	1.381,81	5,16
OHIO	51	1.142,46	5,27	49	1.214,07	5,22
PRINCIPAL	28	2.560,15	5,29	93	2.780,39	5,17
RENTA NACIONAL	-	-	-	129	1.417,10	5,09
VIDA CORP	14	3.468,49	5,48	48	3.971,90	5,37
VITALIS	-	-	-	3	1.238,36	5,00
<b>TOTAL</b>	<b>410</b>	<b>1.762,35</b>	<b>5,29</b>	<b>1.200</b>	<b>2.113,05</b>	<b>5,17</b>

FUENTE: SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.

NOTA: (1) Corresponde a las tasas anuales de interés promedio implícitas en las Rentas Vitalicias contratadas durante el mes.

**RENTAS VITALICIAS CONTRATADAS, PENSION INVALIDEZ**  
(Julio 2002)

COMPAÑIA DE SEGUROS	INVALIDEZ TOTAL			INVALIDEZ PARCIAL		
	NUMERO DE POLIZAS	PRIMA UNICA PROMEDIO (U.F.)	TASA IMPLICITA PROMEDIO (1) %	NUMERO DE POLIZAS	PRIMA UNICA PROMEDIO (U.F.)	TASA IMPLICITA PROMEDIO (1) %
AGF	1	1.414,52	5,18	-	-	-
BICE	14	1.443,33	5,24	3	1.916,29	5,07
CHILENA CONSOLIDADA	9	2.241,48	4,95	-	-	-
CONSORCIO NACIONAL	24	2.291,00	5,25	7	2.825,19	5,20
CONSTRUCCION	23	1.442,17	5,18	5	1.553,07	5,16
CRUZ DEL SUR	5	2.168,29	5,08	-	-	-
EUROAMERICA	-	-	-	-	-	-
ING	22	1.891,41	5,07	-	-	-
INTERRENTAS	-	-	-	-	-	-
ISE-LAS AMERICAS	6	1.562,27	5,03	-	-	-
MAPFRE	-	-	-	-	-	-
METLIFE	9	1.861,74	4,87	3	2.274,20	4,74
OHIO	9	1.018,96	5,24	-	-	-
PRINCIPAL	20	2.869,90	5,08	-	-	-
RENTA NACIONAL	24	1.297,19	5,07	2	1.441,23	5,08
VIDA CORP	17	2.968,81	5,35	-	-	-
VITALIS	-	-	-	2	3.064,43	5,41
<b>TOTAL</b>	<b>183</b>	<b>1.949,19</b>	<b>5,15</b>	<b>22</b>	<b>2.232,93</b>	<b>5,14</b>

FUENTE: SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.

NOTA: (1) Corresponde a las tasas anuales de interés promedio implícitas en las Rentas Vitalicias contratadas durante el mes.

**RENTAS VITALICIAS CONTRATADAS, SOBREVIVENCIA**  
(Julio 2002)

COMPAÑIA DE SEGUROS	SOBREVIVENCIA			TASA IMPLICITA PROMEDIO (1) %
	NUMERO DE POLIZAS	PRIMA UNICA PROMEDIO (U.F.)		
AGF	1	1.170,50		5,03
BICE	9	821,73		5,06
CHILENA CONSOLIDADA	10	1.294,00		4,93
CONSORCIO NACIONAL	17	2.794,76		5,14
CONSTRUCCION	23	1.473,00		5,09
CRUZ DEL SUR	6	1.600,16		4,97
EUROAMERICA	5	1.714,88		5,31
ING	44	1.289,48		4,92
INTERRENTAS	1	2.350,25		5,23
ISE-LAS AMERICAS	3	1.452,41		4,90
MAPFRE	2	2.026,71		4,98
METLIFE	17	1.139,47		4,73
OHIO	7	2.287,14		5,24
PRINCIPAL	11	3.262,54		4,94
RENTA NACIONAL	16	1.576,06		4,90
VIDA CORP	-	-		-
VITALIS	-	-		-
<b>TOTAL</b>	<b>172</b>	<b>1.657,30</b>		<b>5,00</b>

FUENTE: SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.  
NOTA: (1) Corresponde a las tasas anuales de interés promedio implícitas en las Rentas Vitalicias contratadas durante el mes.

**RENTAS VITALICIAS CONTRATADAS, PROMEDIOS**  
(Julio 2002)

COMPAÑIA DE SEGUROS	PROMEDIOS			TASA IMPLICITA PROMEDIO (1) %
	NUMERO DE POLIZAS	PRIMA UNICA PROMEDIO (U.F.)		
AGF	25	1.897,32		5,16
BICE	191	1.645,48		5,21
CHILENA CONSOLIDADA	86	1.567,79		4,88
CONSORCIO NACIONAL	199	2.921,59		5,20
CONSTRUCCION	277	1.767,26		5,11
CRUZ DEL SUR	44	1.750,11		5,20
EUROAMERICA	49	3.207,18		5,44
ING	215	1.559,31		5,10
INTERRENTAS	83	3.721,67		5,24
ISE-LAS AMERICAS	27	1.461,17		5,02
MAPFRE	5	1.544,16		5,10
METLIFE	263	1.323,57		5,14
OHIO	116	1.232,20		5,24
PRINCIPAL	152	2.786,49		5,16
RENTA NACIONAL	171	1.415,42		5,07
VIDA CORP	79	3.666,84		5,38
VITALIS	5	1.968,79		5,26
<b>TOTAL</b>	<b>1.987</b>	<b>1.987,47</b>		<b>5,18</b>

FUENTE: SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.  
NOTA: (1) Corresponde a las tasas anuales de interés promedio implícitas en las Rentas Vitalicias contratadas durante el mes.

**RENTAS VITALICIAS CONTRATADAS, PENSION VEJEZ**  
(Agosto 2002)

COMPAÑIA DE SEGUROS	VEJEZ			VEJEZ ANTICIPADA		
	NUMERO DE POLIZAS	PRIMA UNICA PROMEDIO (U.F.)	TASA IMPLICITA PROMEDIO (1) %	NUMERO DE POLIZAS	PRIMA UNICA PROMEDIO (U.F.)	TASA IMPLICITA PROMEDIO (1) %
AGF	6	1.944,38	5,12	17	1.271,03	4,97
BICE	30	1.408,40	5,01	67	1.432,68	4,92
CHILENA CONSOLIDADA	19	1.600,91	4,70	59	1.535,94	4,68
CONSORCIO NACIONAL	10	3.869,20	5,06	67	3.426,07	4,95
CONSTRUCCION	37	1.887,36	5,10	254	2.232,33	5,06
CRUZ DEL SUR	13	2.572,55	5,37	64	1.691,86	5,00
EUROAMERICA	50	2.896,69	5,31	39	2.765,46	5,21
ING	26	2.009,74	5,00	86	1.479,34	4,92
INTERRENTAS	18	1.849,18	5,22	71	3.388,12	5,07
ISE-LAS AMERICAS	-	-	-	11	1.694,13	4,84
MAPFRE	2	934,51	4,95	-	-	-
METLIFE	89	1.172,78	5,22	254	1.590,78	5,11
OHIO	46	1.413,47	5,16	80	1.386,08	5,03
PRINCIPAL	27	2.441,93	5,08	86	2.639,76	4,96
RENTA NACIONAL	-	-	-	115	1.418,51	4,97
VIDA CORP	3	3.068,24	5,55	38	3.841,37	5,22
VITALIS	-	-	-	2	3.198,07	5,09
<b>TOTAL</b>	<b>376</b>	<b>1.869,89</b>	<b>5,16</b>	<b>1.310</b>	<b>2.034,19</b>	<b>5,03</b>

FUENTE: SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.

NOTA: (1) Corresponde a las tasas anuales de interés promedio implícitas en las Rentas Vitalicias contratadas durante el mes.

**RENTAS VITALICIAS CONTRATADAS, PENSION INVALIDEZ**  
(Agosto 2002)

COMPAÑIA DE SEGUROS	INVALIDEZ TOTAL				INVALIDEZ PARCIAL			
	NUMERO DE POLIZAS	PRIMA UNICA PROMEDIO (U.F.)	TASA IMPLICITA PROMEDIO (1) %		NUMERO DE POLIZAS	PRIMA UNICA PROMEDIO (U.F.)	TASA IMPLICITA PROMEDIO (1) %	
AGF	2	2.887,85	5,30		3	1.636,71	5,12	
BICE	4	1.336,91	5,25		5	1.458,90	4,93	
CHILENA CONSOLIDADA	10	2.084,64	4,92		-	-	-	
CONSORCIO NACIONAL	10	2.885,93	5,29		2	2.283,58	4,90	
CONSTRUCCION	37	1.663,06	5,18		7	1.911,97	5,15	
CRUZ DEL SUR	4	1.830,68	5,12		-	-	-	
EUROAMERICA	-	-	-		-	-	-	
ING	15	1.960,44	4,83		-	-	-	
INTERRENTAS	-	-	-		-	-	-	
ISE-LAS AMERICAS	1	1.257,51	5,00		-	-	-	
MAPFRE	-	-	-		-	-	-	
METLIFE	14	1.383,21	4,97		1	1.025,52	4,91	
OHIO	4	1.840,94	5,22		-	-	-	
PRINCIPAL	12	3.973,87	5,06		-	-	-	
RENTA NACIONAL	15	1.980,70	4,97		-	-	-	
VIDA CORP	10	3.416,71	5,08		-	-	-	
VITALIS	-	-	-		-	-	-	
<b>TOTAL</b>	<b>138</b>	<b>2.164,07</b>	<b>5,08</b>		<b>18</b>	<b>1.732,28</b>	<b>5,05</b>	

FUENTE: SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.  
NOTA: (1) Corresponde a las tasas anuales de interés promedio implícitas en las Rentas Vitalicias contratadas durante el mes.

**RENTAS VITALICIAS CONTRATADAS, SOBREVIVENCIA**  
(Agosto 2002)

COMPañIA DE SEGUROS	SOBREVIVENCIA			TASA IMPLICITA PROMEDIO (1) %
	NUMERO DE POLIZAS	PRIMA UNICA PROMEDIO (U.F.)		
AGF	-	-	-	-
BICE	9	1.322,55		4,92
CHILENA CONSOLIDADA	10	1.629,49		4,82
CONSORCIO NACIONAL	21	2.242,00		4,86
CONSTRUCCION	31	1.604,20		4,99
CRUZ DEL SUR	5	1.934,81		4,89
EUROAMERICA	11	2.901,77		5,02
ING	40	1.278,44		4,80
INTERRENTAS	2	2.991,27		4,74
ISE-LAS AMERICAS	10	1.230,85		4,93
MAPFRE	-	-		-
METLIFE	16	1.149,19		4,86
OHIO	6	845,60		5,14
PRINCIPAL	7	2.436,24		4,55
RENTA NACIONAL	17	1.360,30		4,79
VIDA CORP	1	2.327,67		5,56
VITALIS	2	1.625,37		5,01
<b>TOTAL</b>	<b>188</b>	<b>1.623,67</b>		<b>4,88</b>

FUENTE: SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.

NOTA: (1) Corresponde a las tasas anuales de interés promedio implícitas en las Rentas Vitalicias contratadas durante el mes.

**RENTAS VITALICIAS CONTRATADAS, PROMEDIOS**  
(Agosto 2001)

COMPAÑIA DE SEGUROS	PROMEDIOS			
	NUMERO DE POLIZAS	PRIMA UNICA PROMEDIO (U.F.)	TASA IMPLICITA PROMEDIO (1) %	
AGF	28	1.569,99		5,07
BICE	115	1.415,54		4,95
CHILENA CONSOLIDADA	98	1.614,07		4,73
CONSORCIO NACIONAL	110	3.170,43		4,98
CONSTRUCCION	366	2.080,58		5,07
CRUZ DEL SUR	86	1.845,57		5,08
EUROAMERICA	100	2.846,07		5,24
ING	167	1.557,01		4,90
INTERRENTAS	91	3.074,99		5,08
ISE-LAS AMERICAS	22	1.463,70		4,88
MAPFRE	2	934,51		4,95
METLIFE	374	1.463,14		5,12
OHIO	136	1.384,88		5,09
PRINCIPAL	132	2.709,79		4,98
RENTA NACIONAL	147	1.469,14		4,95
VIDA CORP	52	3.685,99		5,22
VITALIS	4	2.411,72		5,06
<b>TOTAL</b>	<b>2.030</b>	<b>1.971,89</b>		<b>5,04</b>

FUENTE: SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.  
NOTA: (1) Corresponde a las tasas anuales de interés promedio implícitas en las Rentas Vitalicias contratadas durante el mes.

**DOCUMENTOS BONOS DE RECONOCIMIENTO TRANSADOS  
EN EL MERCADO SECUNDARIO Y ENDOSADOS A LAS  
COMPAÑIAS DE SEGUROS**  
(Julio y agosto de 2002)

NUMERO DE AÑOS QUE FALTAN AL VENCIMIENTO DE LOS BONOS	PERIODOS													
	JULIO							AGOSTO						
	NUMERO DE BONOS TRANSAD.	MONTO PROMEDIO (U.F.)	TIR. PROM. DE LA TRANSAC.	NUM. DE BONOS ENDOSAD.	VALOR COMPRA PROMEDIO (U.F.)	TASA DE DESCUENTO PROMEDIO	NUMERO DE BONOS TRANSAD.	MONTO PROMEDIO TRANSADO (U.F.)	TIR. PROM. DE LA TRANSAC.	NUM. DE BONOS ENDOSAD.	VALOR COMPRA PROMEDIO (U.F.)	TASA DE DESCUENTO PROMEDIO		
0,0 - 2,0	16	923,13	3,67	82	1.652,67	4,00	16	402,00	2,88	66	1.393,63	3,52		
2,1 - 5,0	53	975,60	4,40	187	1.235,85	4,35	78	582,79	3,80	196	1.238,49	4,25		
5,1 - 8,0	78	623,59	5,58	197	996,38	5,50	73	663,01	4,98	260	1.027,44	5,36		
8,1 - 10,0	69	677,21	5,90	156	877,95	6,19	50	590,85	5,19	168	848,79	5,72		
10,1 - 12,0	50	670,94	6,06	138	650,78	5,93	69	709,65	5,31	136	730,00	5,91		
12,1 - 15,0	61	624,36	6,00	122	525,60	6,06	72	571,67	5,52	134	504,77	6,00		
15,1 y más	27	492,18	6,05	84	316,04	6,14	28	386,93	5,51	81	293,99	6,10		
<b>TOTAL</b>	<b>354</b>	<b>697,08</b>	<b>5,56</b>	<b>966</b>	<b>911,33</b>	<b>5,45</b>	<b>386</b>	<b>597,91</b>	<b>4,88</b>	<b>1.041</b>	<b>898,35</b>	<b>5,30</b>		

**DOCUMENTOS BONOS DE RECONOCIMIENTO ENDOSADOS**  
**SEGUN COMPAÑÍAS DE SEGUROS**  
(Julio y agosto de 2002)

COMPAÑÍAS DE SEGUROS	PERIODOS									
	JULIO					AGOSTO				
	NUMERO DE BONOS ENDOSADOS	VALOR COMPRA PROMEDIO (U.F.)	TASA DE DESCUENTO PROMEDIO	NUMERO DE BONOS ENDOSADOS	TASA DE DESCUENTO PROMEDIO	VALOR COMPRA PROMEDIO (U.F.)	TASA DE DESCUENTO PROMEDIO	NUMERO DE BONOS ENDOSADOS	VALOR COMPRA PROMEDIO (U.F.)	TASA DE DESCUENTO PROMEDIO
AGF	16	804,63	5,28	17	617,10	4,49				
BICE	87	775,46	5,34	53	637,62	5,48				
CHILENA CONSOLIDADA	37	709,09	5,58	43	636,36	5,40				
CONSORCIO NACIONAL	90	1.311,09	5,37	48	1.283,38	5,36				
CONSTRUCCION	185	890,86	5,38	225	1.003,91	5,14				
CRUZ DEL SUR	16	689,46	5,65	57	759,66	5,51				
EUROAMERICA	13	961,66	5,77	26	1.258,82	5,34				
ING	84	656,61	5,65	60	783,36	5,23				
INTERAMERICANA	37	1.546,33	5,00	34	1.536,95	5,14				
INTERRENTAS	25	2.034,09	4,66	29	1.272,00	5,37				
ISE-LAS AMERICAS	8	544,71	6,33	8	397,84	6,04				
MAPFRE	1	415,26	6,00	-	-	-				
METLIFE	118	677,48	5,64	182	735,75	5,40				
OHIO	45	646,24	4,16	72	797,93	4,44				
PRINCIPAL	72	853,27	5,78	75	998,41	5,57				
RENTA NACIONAL	97	611,62	6,01	81	540,91	5,99				
VIDA CORP	32	2.125,45	5,03	30	1.670,54	5,03				
VITALIS	3	544,99	5,78	1	532,55	5,87				
<b>TOTAL</b>	<b>966</b>	<b>911,33</b>	<b>5,45</b>	<b>1.041</b>	<b>898,35</b>	<b>5,30</b>				



*La información sobre la composición detallada de la Cartera de Inversiones de los Fondos de Pensiones se encuentra disponible en el sitio web de esta Superintendencia:*

**[www.safp.cl](http://www.safp.cl)**

**Estados Financieros  
de los Fondos de Pensiones**



---

# DEFINICIONES

---

## A. CUADRO: "RESULTADO DE LOS FONDOS DE PENSIONES".

### **Ingresos Revalorización**

En "Ingresos" se incluye solamente la Revalorización (desvalorización) del Patrimonio del Fondo de Pensiones.

La Revalorización del Patrimonio representa la rentabilidad nominal de las inversiones del Fondo de Pensiones durante el mes informado.

### **Egresos Comisiones**

En "Egresos" se incluye únicamente el gasto por concepto de comisiones fijas y porcentuales devengadas por el Fondo de Pensiones a la Administradora en el mes informado.

## B. CUADRO: "VARIACION PATRIMONIAL CONSOLIDADA DE LOS FONDOS DE PENSIONES".

### **Aportes Adicionales**

Corresponden al total de aportes adicionales pagados por las Compañías de Seguros a las Administradoras en el mes informado.

El aporte adicional corresponde al monto cancelado por la Compañía de Seguros a la Administradora resultante de las diferencias entre el capital necesario para financiar las pensiones de referencia (valor actual esperado de las pensiones que recibirá un afiliado y sus beneficiarios) y la suma del capital acumulado por el afiliado y el Bono de Reconocimiento, a la fecha en que ocurre el siniestro (fallecimiento o invalidez del afiliado ejecutoriada mediante un segundo dictamen de las Comisiones Médicas).

Cabe mencionar que, en caso de que esta diferencia sea negativa, el aporte adicional es igual a cero.

## C. CUADRO: "RECAUDACION DE LOS FONDOS DE PENSIONES".

### **Recaudación**

Corresponde a los montos percibidos por las Administradoras en cada uno de los meses informados, por concepto de cotizaciones previsionales y depósitos de ahorro voluntario, destinados al Patrimonio del Fondo de Pensiones, incluyendo principalmente las cotizaciones normales, es decir, las devengadas en el mes anterior al del informe y pagadas en los primeros diez días de cada mes, así como también las atrasadas, adelantadas y recaudadas en períodos anteriores.

A partir de enero de 1991 se incluyen además en este rubro las recaudaciones de la cuenta de ahorro de indemnización relativa a los trabajadores de casa particular y a la indemnización pactada entre el empleador y trabajador de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.010, del 29 de noviembre de 1990.

## D. CUADRO: "PASIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES".

### **Pasivos**

Corresponde a la suma de los rubros Pasivo Exigible y Patrimonio del Fondo de Pensiones.

Dentro del Pasivo Exigible se incluye principalmente la recaudación del mes, la que luego de clasificarse, dependiendo si corresponde a cotizaciones y depósitos de ahorro, traspasos recibidos desde otra A.F.P., bonos de reconocimiento, aportes adicionales y otros, se traspasa a las respectivas cuentas personales del Patrimonio del Fondo.

Además, en el Pasivo Exigible se incluye, entre otros, el monto correspondiente a beneficios, en el momento en que éstos se devengan y se ponen a disposición de los afiliados para su pago y las comisiones que deben traspasarse a la Administradora y que se incluyen en el Pasivo Exigible al momento de devengarse.

En el Patrimonio del Fondo de Pensiones aparecen las cuentas de capitalización individual, las de ahorro voluntario y a partir de enero de 1991 las de ahorro de indemnización. Además, se incluyen entre otras las cotizaciones rezagadas y la recaudación que está en proceso de acreditación a las cuentas personales.

#### E. CUADRO: "ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES".

El Activo del Fondo de Pensiones está conformado por: las inversiones del Fondo en instrumentos financieros autorizados por el D.L. 3.500: Cuentas Corrientes del Fondo; Valores por Depositar en Cuentas Corrientes y Activos Transitorios como anticipo de comisiones y cargos bancarios.

Los Activos del Fondo de Pensiones están conformados aproximadamente en un 99% por la Cartera del Fondo, es decir, por las inversiones en instrumentos financieros, y el porcentaje restante se distribuye entre el activo disponible y el activo transitorio.

#### F. CUADRO: "CARTERA DE LOS FONDOS DE PENSIONES".

Por Cartera se entiende el total de las inversiones en instrumentos financieros mantenidas por el Fondo de Pensiones, es decir, la suma de las inversiones en instrumentos financieros emitidos por instituciones estatales, instituciones financieras y empresas. Además considera los saldos mantenidos en las cuentas corrientes tipo 2.

**Nota:** De acuerdo a lo definido, se infiere que la Cartera forma parte principal del Activo, siendo un subconjunto de éste, por cuanto no incluye Cuentas Corrientes Tipo 1, Valores por Depositar y Activos Transitorios.

#### G. DIFERENCIAS ENTRE ACTIVOS Y PATRIMONIO DE LOS FONDOS DE PENSIONES.

- El Activo del Fondo de Pensiones principalmente incluye la inversión que se realiza con los fondos acumulados tanto en el patrimonio del fondo, principalmente las cuentas personales o que deban traspasarse del Fondo hacia los afiliados en forma de beneficios.
- El Patrimonio del Fondo de Pensiones incluye fundamentalmente las cuentas personales, las que se subdividen en cuentas de capitalización individual, cuentas de ahorro voluntario y cuentas de ahorro de indemnización. Además se incluyen las cotizaciones rezagadas, la recaudación que está en proceso de acreditación a las cuentas personales y, entre otras, la rentabilidad no distribuida.

## RESULTADO DE LOS FONDOS DE PENSIONES EN JUNIO DE 2002

(En miles de pesos)

A.F.P.	Ingresos Revalorización		Egresos por Comisiones		Ingresos-Egresos	
	FONDO TIPO 1	FONDO TIPO 2	FONDO TIPO 1	FONDO TIPO 2	FONDO TIPO 1	FONDO TIPO 2
CUPRUM	-16.347.266	40.346	3.739.533	2.800	-20.086.799	37.546
HABITAT	-5.156.369	15.892	5.377.752	1.427	-10.534.121	14.465
MAGISTER	-296.267	-822	730.107	468	-1.026.374	-1.290
PLANVITAL	-1.381.982	-243	729.441	146	-2.111.423	-389
PROVIDA	-8.227.680	30.297	7.956.499	2.024	-16.184.179	28.273
SANTA MARIA	-6.772.733	436	2.877.147	280	-9.649.880	156
SUMMA BANSANDER	-3.249.061	4.355	2.594.339	578	-5.843.400	3.777
<b>TOTAL</b>	<b>-41.431.358</b>	<b>90.261</b>	<b>24.004.818</b>	<b>7.723</b>	<b>-65.436.176</b>	<b>82.538</b>

## VARIACION PATRIMONIAL CONSOLIDADA DE LOS FONDOS DE PENSIONES EN JUNIO DE 2002

(En miles de pesos)

	FONDO TIPO 1	FONDO TIPO 2
<b>PATRIMONIO INICIAL (31/05/2002)</b>	23.989.775.821	27.029.177
Aumentos	136.861.763	1.788.904
Abono de Cotizaciones	124.815.505	47.436
Abono de Depósitos de Ahorro Voluntario	6.907.389	18.775
Abono de Depósitos de Ahorro de Indemnización	1.378.821	0
Abono de Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario	90.481	2.202
Depósitos Convenidos	4.868.673	374
Aportes Adicionales	6.029.548	0
Bonos de Reconocimiento	22.924.879	131.547
Revalorización	-41.431.358	90.261
Otros Aumentos	11.277.825	1.498.309 (**)
Disminuciones	104.847.529	500.215
Comisiones Devengadas	24.004.818	7.723
Beneficios Pagados	22.534.966	120.815
Transferencias a Cías. de Seguros	42.273.396	352.337
Cuotas Mortuorias	206.338	4.445
Retiros de Ahorro Voluntario	4.608.211	8.634
Retiros de Ahorro de Indemnización	600.166	0
Retiros de Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario	643.286	0
Otras Disminuciones	9.976.348 (*)	6.261
<b>PATRIMONIO FINAL (28/06/2002)</b>	<b>24.021.790.055</b>	<b>28.317.866</b>

**NOTAS:**

(\*) Incluye M\$ 924.117 correspondientes a traspasos no abonados al Patrimonio en el mes de mayo de 2002.

(\*\*) Incluye M\$ 1.381.053 correspondientes a traspasos enviados a otras A.F.P. y no abonados a los respectivos Patrimonios.

## RESULTADO DE LOS FONDOS DE PENSIONES EN JULIO DE 2002

(En miles de pesos)

A.F.P.	Ingresos Revalorización		Egresos por Comisiones		Ingresos-Egresos	
	FONDO TIPO 1	FONDO TIPO 2	FONDO TIPO 1	FONDO TIPO 2	FONDO TIPO 1	FONDO TIPO 2
CUPRUM	-44.868.196	204.602	3.892.155	3.080	-48.760.351	201.522
HABITAT	-7.880.080	161.796	5.645.631	1.711	-13.525.711	160.085
MAGISTER	-940.760	27.739	776.414	496	-1.717.174	27.243
PLANVITAL	-1.251.094	18.107	765.721	149	-2.016.815	17.958
PROVIDA	-35.590.551	229.838	7.782.103	2.219	-43.372.654	227.619
SANTA MARIA	-9.526.362	39.521	3.247.340	736	-12.773.702	38.785
SUMMA BANSANDER	-10.736.027	33.047	2.715.545	488	-13.451.572	32.559
<b>TOTAL</b>	<b>-110.793.070</b>	<b>714.650</b>	<b>24.824.909</b>	<b>8.879</b>	<b>-135.617.979</b>	<b>705.771</b>

## VARIACION PATRIMONIAL CONSOLIDADA DE LOS FONDOS DE PENSIONES EN JULIO DE 2002

(En miles de pesos)

	FONDO TIPO 1	FONDO TIPO 2
<b>PATRIMONIO INICIAL (28/06/2002)</b>	<b>24.021.790.055</b>	<b>28.317.866</b>
Aumentos	69.620.316	2.364.454
Abono de Cotizaciones	129.570.471	56.961
Abono de Depósitos de Ahorro Voluntario	6.355.802	19.647
Abono de Depósitos de Ahorro de Indemnización	1.096.922	0
Abono de Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario	132.986	3.839
Depósitos Convenidos	2.773.784	30.773
Aportes Adicionales	7.339.532	9.447
Bonos de Reconocimiento	25.015.972	204.931
Revalorización	-110.793.070	714.650
Otros Aumentos	8.127.917	1.324.206 (**)
Disminuciones	123.369.305	432.979
Comisiones Devengadas	24.824.909	8.879
Beneficios Pagados	24.917.813	131.797
Transferencias a Cías. de Seguros	53.452.301	148.059
Cuotas Mortuorias	244.764	0
Retiros de Ahorro Voluntario	5.619.761	42.763
Retiros de Ahorro de Indemnización	548.771	0
Retiros de Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario	727.269	39
Otras Disminuciones	13.033.717 (*)	101.442
<b>PATRIMONIO FINAL (31/07/2002)</b>	<b>23.968.041.066</b>	<b>30.249.341</b>

### NOTAS:

(\*) Incluye M\$ 1.632.649 correspondientes a traspasos no abonados al Patrimonio en el mes de junio de 2002.

(\*\*) Incluye M\$ 1.162.269 correspondientes a traspasos enviados a otras A.F.P. y no abonados a los respectivos Patrimonios.

**RECAUDACION DE LOS FONDOS DE PENSIONES**  
(En miles de pesos de cada mes)

**FONDO TIPO 1**

A.F.P.	2001												2002											
	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
CUPRUM	19.835.340	19.800.424	20.843.808	20.570.754	19.615.281	22.351.245	21.421.163	20.822.132	21.401.309	22.300.018	20.653.318	21.122.154	19.835.340	19.800.424	20.843.808	20.570.754	19.615.281	22.351.245	21.421.163	20.822.132	21.401.309	22.300.018	20.653.318	21.122.154
HABITAT	30.220.044	29.471.128	31.791.744	32.945.934	31.030.029	35.855.114	32.344.398	33.525.911	33.999.892	34.816.533	32.718.257	34.390.491	30.220.044	29.471.128	31.791.744	32.945.934	31.030.029	35.855.114	32.344.398	33.525.911	33.999.892	34.816.533	32.718.257	34.390.491
MAGISTER	3.389.681	3.221.305	3.461.623	3.740.947	3.290.823	2.973.656	3.642.004	3.522.650	3.681.790	3.599.331	3.875.579	3.660.053	3.389.681	3.221.305	3.461.623	3.740.947	3.290.823	2.973.656	3.642.004	3.522.650	3.681.790	3.599.331	3.875.579	3.660.053
PLANVITAL	2.905.490	2.846.095	3.067.339	3.033.434	2.958.421	3.358.338	3.152.587	3.146.349	3.342.238	3.259.006	3.115.466	3.084.396	2.905.490	2.846.095	3.067.339	3.033.434	2.958.421	3.358.338	3.152.587	3.146.349	3.342.238	3.259.006	3.115.466	3.084.396
PROVIDA	40.890.442	40.016.300	42.813.750	42.632.292	42.477.495	47.252.305	43.241.650	43.874.045	45.659.584	45.288.778	43.166.046	44.187.239	40.890.442	40.016.300	42.813.750	42.632.292	42.477.495	47.252.305	43.241.650	43.874.045	45.659.584	45.288.778	43.166.046	44.187.239
SANTA MARIA	15.337.369	14.737.671	15.440.065	16.065.767	14.076.050	17.770.289	15.944.484	16.239.738	16.800.930	16.899.635	16.042.202	15.932.119	15.337.369	14.737.671	15.440.065	16.065.767	14.076.050	17.770.289	15.944.484	16.239.738	16.800.930	16.899.635	16.042.202	15.932.119
SUMMA BANSANDER	13.225.713	12.823.351	13.763.188	13.592.711	13.515.390	15.623.697	16.867.174	14.637.817	16.284.907	15.362.263	14.438.650	14.808.051	13.225.713	12.823.351	13.763.188	13.592.711	13.515.390	15.623.697	16.867.174	14.637.817	16.284.907	15.362.263	14.438.650	14.808.051
TOTAL	125.804.079	122.916.274	131.181.517	132.581.839	126.963.489	145.184.844	136.613.460	135.768.642	141.170.650	141.485.564	134.009.518	137.184.503	125.804.079	122.916.274	131.181.517	132.581.839	126.963.489	145.184.844	136.613.460	135.768.642	141.170.650	141.485.564	134.009.518	137.184.503

**FONDO TIPO 2**

A.F.P.	2001												2002											
	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
CUPRUM	4.644	4.914	8.060	9.633	9.235	11.755	44.416	24.202	13.103	21.699	22.611	55.879	4.644	4.914	8.060	9.633	9.235	11.755	44.416	24.202	13.103	21.699	22.611	55.879
HABITAT	3.351	2.592	9.715	4.632	12.704	67.889	18.224	43.561	42.254	25.924	15.196	26.515	3.351	2.592	9.715	4.632	12.704	67.889	18.224	43.561	42.254	25.924	15.196	26.515
MAGISTER	730	596	684	683	1.261	2.060	5.300	1.339	1.196	12.934	3.265	3.568	730	596	684	683	1.261	2.060	5.300	1.339	1.196	12.934	3.265	3.568
PLANVITAL	710	650	757	810	924	973	1.030	859	977	950	1.041	1.045	710	650	757	810	924	973	1.030	859	977	950	1.041	1.045
PROVIDA	11.187	9.638	10.197	11.586	12.383	24.074	13.345	16.829	19.342	82.825	13.365	20.727	11.187	9.638	10.197	11.586	12.383	24.074	13.345	16.829	19.342	82.825	13.365	20.727
SANTA MARIA	1.138	968	2.972	1.104	976	1.347	2.947	1.162	4.002	1.036	1.652	1.811	1.138	968	2.972	1.104	976	1.347	2.947	1.162	4.002	1.036	1.652	1.811
SUMMA BANSANDER	1.385	1.086	1.360	1.887	1.762	1.813	1.510	2.405	4.196	3.513	4.561	4.173	1.385	1.086	1.360	1.887	1.762	1.813	1.510	2.405	4.196	3.513	4.561	4.173
TOTAL	23.145	20.444	33.745	30.335	39.245	109.911	86.772	90.357	85.070	148.881	61.691	113.718	23.145	20.444	33.745	30.335	39.245	109.911	86.772	90.357	85.070	148.881	61.691	113.718

**ACUERDO DE APROBACION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE OFERTA PUBLICA  
ADOPTADO POR LA COMISION CLASIFICADORA DE RIESGO**

(Publicado en el Diario Oficial de fecha 1° de agosto de 2002)

**1) EMISORES CHILENOS**

a) Mantener aprobadas las acciones de AES Gener S.A., pero sujetas a lo establecido en el artículo 110, del DL N° 3.500 de 1980.

b) Aprobar las cuotas de participación del siguiente Fondo de Inversión:

– Fondo de Inversión Larraín Vial - Beagle

c) Aprobar la línea de bonos de la Empresa Privada que se señala y asignarle la categoría de riesgo que se indica:

Emisor	Categoría de Riesgo
– Empresa de Servicios Sanitarias del Bío-Bío S.A. (1)	AA

(1) La línea de bonos es por un monto máximo de UF 2.200.000 y fue inscrita con el N° 298 el 11 de julio de 2002, en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Asimismo, se consideran aprobados los bonos que se emitan al amparo de esta línea aprobada cuando la clasificación vigente y de mayor riesgo asignada por los clasificadores a dicha línea, considerando los bonos, sea igual a la categoría de riesgo aquí indicada.

d) Aprobar las líneas de bonos de la Empresa Privada que se señala y asignar la categoría de riesgo que se indica:

Emisor	Bonos	Categoría de Riesgo
– Cristalerías de Chile S.A.	– Series C y D (2)	AA

(2) La emisión es por un monto máximo de UF 4.100.000 y fue inscrita con el N° 296 el 9 de julio de 2002, en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

e) No pronunciarse con respecto a los bonos Serie C, por un monto máximo de UF 4.000.000, de la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., inscritos con el N° 297 el 10 de julio de 2002, en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, en atención a que en opinión de la Comisión, ellos cuentan con garantía plena del Estado, en virtud de lo cual han sido considerados como instrumentos señalados en la letra a), del artículo 45, del D.L. N° 3.500 de 1980.

- f) Aprobar los bonos de securitización de la Empresa Privada que se señala y asignarle la categoría de riesgo que se indica:

Emisor	Bonos	Categoría de Riesgo
- Securitizadora Bice S.A.	- Serie A (3)	AA

(3) Los bonos Serie A son por un monto de \$ 11.920 millones, corresponden al cuarto patrimonio separado de la securitizadora, y son parte de una emisión inscrita con el N° 295 el 3 de julio de 2002, en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

- g) Aprobar y asignar el nivel y la categoría de riesgo que se indica a los instrumentos emitidos por la Institución Financiera que se señala:

Emisor	Instrumentos	Clasificación de Riesgo
- HNS Banco	- Depósitos de Corto Plazo - Depósitos de Largo Plazo	Nivel N-2 Categoría A-

- h) Aprobar la emisión de bonos subordinados de la Institución Financiera que se señala y asignarle la categoría de riesgo que se indica:

Emisor	Bonos Subordinados	Categoría de riesgo
- Banco de Chile	- Series D1, D2 y D3 (4)	AA

(4) La emisión es por un monto máximo de UF 6.000.000 y fue inscrita con el N° 01/2002 el 20 de junio de 2002, en el Registro de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

- i) Mantener aprobadas las emisiones de bonos de las Empresas Privadas señaladas en las categorías de riesgo que se indican, pero sujeto a lo establecido en el artículo 110, del DL N° 3.500 de 1980:

Emisor	Bonos	Categoría de Riesgo
- AES Gener S.A.	- Series LA1, LA2, LA3, LA4 y LA5	A-
- Distribución y Servicios D&S S.A.	- Series A y B	A+
- Empresa Eléctrica Guacolda S.A.	- Serie A	A
- Empresa Eléctrica Santiago S.A.	- Series A y B	A+
- Sociedad Anónima e Inmobiliaria Terrenos y Establecimientos Comerciales	- Serie A	A-

- j) Mantener aprobados los instrumentos financieros de oferta pública de los emisores señalados, pero asignar las nuevas categorías de riesgo que se indican:

Emisor	Instrumentos	Clasificación de Riesgo	
		Antigua	Nueva
- Colbún S.A.	- Bonos Series B-1 y B-2	A	A+
	- Bonos Series C y D	A	A+
- Sopraval S.A	- Bonos Serie A	A-	BBB
	- Bonos Serie B	A-	BB
- Banco Falabella	- Depósitos de Corto Plazo	N-2	N-1
	- Depósitos de Largo Plazo	A	A+

- k) Dejar de aprobar y asignar una categoría de riesgo a los bonos de la Empresa Privada que se señala, en atención a que han dejado de ser instrumentos de oferta pública, producto que a solicitud del emisor fue cancelada su inscripción en el respectivo registro de valores:

Emisor	Bonos
- Empresa Eléctrica Puyehue S.A.	- Serie A

- l) Dejar de aprobar y asignar una categoría de riesgo a la línea de bonos de la Empresa Privada que se señala, en atención a que la sociedad rescindió el contrato de emisión no efectuándose la emisión ni colocación de instrumentos:

Emisor	Instrumentos
- Sociedad Agrícola La Rosa Sofruco S.A.	- Línea de Bonos

- m) Dejar de aprobar y asignar una categoría de riesgo a los bonos emitidos por la Empresa Privada que se señala, en virtud que fueron amortizados el 1° de julio de 2002:

Emisor	Bonos
- AES Gener S.A.	- Series AA, BA y CA
	- Series DA y EA

- n) Dejar de aprobar y asignar una categoría de riesgo a los instrumentos de la Institución Financiera que se señala, en virtud que dicha cartera de instrumentos fue enajenada por el emisor:

Emisor	Instrumentos
- ABN Amro Bank	- Letras de Crédito Hipotecario

2) **EMISORES EXTRANJEROS**

- a) Aprobar las cuotas de los siguientes Fondos Mutuos Extranjeros, registrados en el país indicado:

Fondo Mutuo Extranjero	País de Registro
Aberdeen Global - Asia Pacific Fund	Luxemburgo
Aberdeen Global - European Equity Fund	Luxemburgo
Aberdeen International Fund plc - The China Opportunities Fund	Irlanda
Aberdeen International Fund plc - The Asia Pacific Fund	Irlanda
Aberdeen International Fund plc - The European Growth Fund	Irlanda
Aberdeen International Fund plc - The World Bond Fund	Irlanda
Capital International European Equities Fund	Luxemburgo
American Funds - Smallcap World Fund, Inc.	USA
CDC Institutional Daily Income Fund - Money Market Portfolio	USA

- b) Desaprobar las cuotas de los siguientes Fondos Mutuos Extranjeros, registrados en los países indicados, debido a que fueron fusionados:

Fondo Mutuo Extranjero	País de Registro
Mercury Selected Trust - Australia & New Zeland Fund	Luxemburgo
Mercury Selected Trust - Pacific Fund	Luxemburgo
Mercury Selected Trust - Latin American Fund	Luxemburgo
Merrill Lynch Equity / Convertible Series - Dragon Portfolio	Luxemburgo
Merrill Lynch Equity / Convertible Series - European Value Portfolio	Luxemburgo
Merrill Lynch Equity / Convertible Series - Financial Services Portfolio	Luxemburgo
Merrill Lynch Equity / Convertible Series - Global Allocation Portfolio	Luxemburgo
Merrill Lynch Equity / Convertible Series - Global SmallCap Portfolio	Luxemburgo
Merrill Lynch Equity / Convertible Series - Global Value Portfolio	Luxemburgo
Merrill Lynch Equity / Convertible Series - Pacific Equity Portfolio	Luxemburgo
Merrill Lynch Equity / Convertible Series - Technology Portfolio	Luxemburgo
Merrill Lynch Equity / Convertible Series - U.S. Basic Value Portfolio	Luxemburgo
Merrill Lynch Equity / Convertible Series - U.S. Capital Allocation Portfolio	Luxemburgo
Merrill Lynch Equity / Convertible Series - U.S. Focused Value Portfolio	Luxemburgo
Merrill Lynch Equity / Convertible Series - U.S. Growth Portfolio	Luxemburgo

<b>Fondo Mutuo Extranjero</b>	<b>País de Registro</b>
Merrill Lynch Equity / Convertible Series - World Natural Resources Portfolio	Luxemburgo
Merrill Lynch Equity / Convertible Series - Latin America Portfolio	Luxemburgo
Merrill Lynch Global Currency Bond Series - Asian Tiger Bond Portfolio	Luxemburgo
Merrill Lynch Global Currency Bond Series - Pound Sterling Portfolio	Luxemburgo
Merrill Lynch Global Currency Bond Series - U.S. Core Bond Portfolio	Luxemburgo
Merrill Lynch Global Currency Bond Series - U.S. High Yield Portfolio	Luxemburgo

**c) Informar que los siguientes Fondos Mutuos Extranjeros han modificado su nombre:**

<b>Antiguo Nombre</b>	<b>Nuevo Nombre</b>
Morgan Stanley Sicav – European High Yield Bond Fund	Morgan Stanley Sicav – European Currencies High Yield Bond Fund
Mercury Selected Trust	Merrill Lynch International Investment Funds
Mercury Selected Trust-ML Latin American Fund	Merrill Lynch International Investment Funds-Latin American Fund
Mercury Selected Trust-Technology Fund	Merrill Lynch International Investment Funds-World Technology Fund
Mercury Selected Trust-Financial Services Fund	Merrill Lynch International Investment Funds-World Financial Fund
Mercury Selected Trust-U.S. High Yield Fund	Merrill Lynch International Investment Funds- U.S. High Yield Bond Fund
Morgan Stanley Small Cap Growth Fund	Morgan Stanley Special Growth Fund
UBS (Irl) Plc	UBS (Irl) Fund Plc

**INSTITUCIONES MANDATARIAS AUTORIZADAS PARA LA INVERSION DE LOS  
FONDOS DE PENSIONES EN EL EXTRANJERO**  
(Nómina incluida en la Circular N° 1.182 de fecha 11 de octubre de 2001)

**NOMBRE DE LA INSTITUCION**

1. BSI Investment Advisors LLC
2. Pictet & Cie, Banqueros, Ginebra
3. Wellington Management Company

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES  
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**  
(Al 31 de julio de 2002) - (En millones de pesos)

**FONDO TIPO 1**

A.E.P.	BANCO CENTRAL DE CHILE					INSTITUCIONES ESTATALES					INSTITUCIONES FINANCIERAS					TOTAL ACTIVOS MONTO (1)		
	PDC	PRC	PTF	PCD	PRD	TESORERIA GENERAL					L.N.P. u otras BRP	DFP	LHF	BEF	BSF		ACB	WNM
						BCO	Total	BCO	Total	BCO								
CUPRUM	159.763,56	541.511,58	9.138,21	140.568,86	850.982,20	0,54	234.618,33	1.085.601,07	695.302,22	460.519,36	11.455,21	98.880,26	38.216,26	-1.597,38	1.296.775,94	3.884.307,71		
HABITAT	79.201,74	1.331.312,54	415,33	299.391,05	1.710.320,66	2,76	382.920,96	2.093.244,38	945.576,92	803.615,07	28.802,10	2.436,16	37.231,17	-4.272,78	1.813.388,64	5.603.584,02		
MAGISTER	2.423,92	172.608,57	592,97	20.239,10	195.884,56	1,58	39.603,10	235.489,23	54.346,99	94.345,62	4.982,91	9.204,33	5.828,54	422,03	169.130,42	679.789,52		
PLANVITAL	-	165.476,78	33,11	24.336,50	189.866,39	0,89	38.388,17	228.255,45	142.755,69	84.574,44	2.957,05	3.003,64	4.597,64	-364,05	237.524,41	673.222,10		
PROVIDA	203.232,67	1.516.721,69	39.846,34	293.422,43	2.053.223,13	28,67	370.228,61	4.242.480,40	1.670.325,90	774.381,18	141.201,48	90.957,48	52.504,26	1.186,72	2.730.757,02	7.672.082,70		
SANTA MARIA	7.958,22	826.360,90	2.679,03	159.739,74	996.737,89	-	148.855,48	1.145.593,37	558.590,09	385.997,82	24.835,60	11.619,01	23.349,56	239,21	1.004.591,30	3.120.606,35		
SUMMA BANSANDER	33.572,99	545.082,13	132,54	110.778,66	689.566,33	0,23	124.743,26	814.309,82	525.674,03	392.645,81	21.853,54	15.283,80	16.166,75	-383,29	971.240,64	2.698.544,47		
TOTAL	486.153,09	5.099.074,19	52.837,53	1.048.516,35	6.686.581,16	34,66	1.339.357,90	8.025.973,72	4.592.531,84	2.996.779,30	236.087,89	231.384,68	171.894,18	-10.769,52	8.223.408,37	24.252.136,86		

**FONDO TIPO 2**

A.E.P.	BANCO CENTRAL DE CHILE					INSTITUCIONES ESTATALES					INSTITUCIONES FINANCIERAS					TOTAL ACTIVOS MONTO (1)		
	PDC	PRC	PTF	PCD	PRD	TESORERIA GENERAL					L.N.P. u otras BRP	DFP	LHF	BEF	BSF		ACB	WNM
						BCO	Total	BCO	Total	BCO								
CUPRUM	984,25	4.027,31	-	-	-	5,011,56	1.039,50	6.051,05	557,51	1.258,20	30,14	173,95	-	-	2.019,79	8.931,46		
HABITAT	-	2.848,53	-	-	-	2.848,53	1.111,89	3.960,42	1.208,20	1.042,98	-	-	-	-	2.251,19	6.679,06		
MAGISTER	203,25	303,26	-	-	-	506,51	263,13	769,65	393,55	51,80	-	-	-	445,35	1.218,88			
PLANVITAL	-	273,64	-	-	-	273,64	176,44	450,08	116,79	91,45	-	-	-	208,25	658,52			
PROVIDA	-	5.440,08	-	-	-	5.440,08	889,47	6.329,55	2.478,29	869,78	128,10	-	-	3.476,17	10.404,52			
SANTA MARIA	-	746,62	-	-	-	746,62	266,12	1.012,75	256,94	216,13	-	-	-	473,08	1.549,84			
SUMMA BANSANDER	9,94	600,51	-	-	-	610,44	175,85	786,29	182,58	219,94	-	-	-	402,52	1.222,09			
TOTAL	1.197,43	14.239,96	-	-	-	15.437,39	3.972,40	19.359,79	5.193,87	3.750,29	158,24	173,95	-	-	9.276,35	30.664,35		

NOTA: (1) Monto total expresado en millones de pesos.

ACB Acciones de Instituciones Financieras.  
 BCO Bonos de la Reforma Agraria.  
 BEF Bonos Bancarios emitidos por Instituciones Financieras.  
 BSF Bonos Subordinados emitidos por Instituciones Financieras.  
 BRP Bonos de Reconocimiento Previsionales emitidos por el I.N.P. u otras Instituciones de Previsión.  
 DFP Depósitos a Plazo emitidos por Instituciones Financieras.  
 LHF Letras de Crédito emitidas por Instituciones Financieras.

PCD Pagars Capítulos Dieciocho y Diecinueve.  
 PDC Pagars Descontables del Banco Central.  
 PRC Pagars Resguarables del Banco Central de Chile: Incluye Pagars Resguarables con pago de cupones (PRC) y Pagars dólar preferencial (PDP).  
 PTF Pagars Tasa Flotante del Banco Central de Chile.  
 PRD Pagars Resguarables en dólares.  
 WNM Forward en monedas, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el mercado nacional.

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES  
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**  
(Al 31 de julio de 2002) - (En millones de pesos)

FONDO TIPO 1	A.E.P.	EMPRESAS								TOTAL ACTIVOS MONTO (1)	
		ACC	ALD	BONOS	BCA	BCS	CFI	CFM	ECS		Total
	CUPRUM	355.971,45	205,77	199.252,29	31.760,98	19.617,62	96.257,28	-	-	703.065,40	3.804.307,71
	HABITAT	464.222,98	5.252,65	266.049,50	44.712,11	7.211,77	73.413,28	-	-	860.862,30	5.603.584,02
	MAGISTER	54.128,62	-	66.850,14	551,32	8.187,77	29.516,31	-	-	159.234,16	679.789,52
	PLANVITAL	58.571,90	-	35.191,23	2.433,03	4.474,39	14.611,32	-	-	115.281,88	673.222,10
	PROVIDA	693.086,49	1.819,72	350.681,90	51.910,21	36.191,39	200.416,23	-	-	1.334.105,95	7.672.082,70
	SANTA MARIA	271.729,60	267,57	183.732,78	22.347,62	7.056,91	82.222,35	-	-	567.356,82	3.120.606,35
	SUMMA BANSANDER	228.110,32	88,96	211.592,45	17.744,31	8.872,51	68.389,26	-	-	534.797,82	2.698.544,47
	TOTAL	2.125.821,35	7.634,66	1.313.350,30	171.459,60	91.612,37	564.826,04	-	-	4.274.704,33	24.252.136,86

89

FONDO TIPO 2	A.F.P.	EMPRESAS								TOTAL ACTIVOS MONTO (1)	
		ACC	ALD	BONOS	BCA	BCS	CFI	CFM	ECS		Total
	CUPRUM	-	-	853,76	-	-	-	-	-	853,76	8.931,46
	HABITAT	-	-	463,92	-	-	-	-	-	463,92	6.679,06
	MAGISTER	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.218,88
	PLANVITAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	658,52
	PROVIDA	-	-	518,17	-	80,40	-	-	-	598,57	10.404,52
	SANTA MARIA	-	-	63,98	-	-	-	-	-	63,98	1.549,84
	SUMMA BANSANDER	-	-	33,26	-	-	-	-	-	33,26	1.222,09
	TOTAL	-	-	1.933,09	-	80,40	-	-	-	2.013,49	30.664,35

NOTA: (1) Monto total expresado en millones de pesos.

ACC Acciones de Sociedades Anónimas Abiertas.  
BONOS Bonos de Empresas Públicas y Privadas.  
BCS Bonos Respaldados por títulos de créditos transferibles.  
CFI Cuotas de Fondos de Inversión nacionales.  
CFM Cuotas de Fondos mutuos nacionales.

ECS Efectos de Comercio respaldados por títulos de crédito transferibles.  
ALD Acciones que no requieren aprobación de la Comisión Clasificadora de Riesgo.  
BCA Bonos Canjeables en Acciones.  
ECO Efectos de Comercio.

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES  
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**  
(Al 31 de julio de 2002) - (En millones de pesos)

**FONDO TIPO 1**

A.F.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO										ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL ACTIVOS MONTO (3)
	Títulos de Deuda	CME	CIE	CFI (1)	CFM (1)	AEE	ADR	Derivados	Total	CC2	CC3	Otros (2)		
													CC2	
CUPRUM	248.005,04	435.435,04	-	16.999,63	-	2.018,54	-	-	702.458,26	230,91	2.653,20	11.522,93	3.804.307,71	
HABITAT	196.497,38	622.416,49	34,06	-	-	13.713,69	-	-	832.661,62	97,24	9,41	3.320,43	5.603.584,02	
MAGISTER	36.542,72	61.812,40	2.483,86	4.379,36	-	9.816,75	-	-	115.035,10	47,87	425,42	427,31	679.789,52	
PLANVITAL	18.430,93	71.278,72	-	1.978,86	-	-	-	-	91.688,51	59,42	44,26	368,17	673.222,10	
PROVIDA	206.083,54	900.910,01	3.014,57	26.053,47	-	16.494,02	-	-	1.152.555,61	-	18.897,38	12.286,33	7.672.082,70	
SANTA MARIA	68.340,43	314.438,83	5.940,64	5.945,00	-	5.630,94	-	-208,42	400.087,43	2,09	356,61	2.618,74	3.120.606,35	
SUMMA BANSANDER	72.357,86	286.817,28	12.543,72	5.343,64	-	896,62	-	-180,53	377.780,59	1,69	140,44	273,47	2.698.544,47	
TOTAL	846.257,92	2.693.108,77	24.016,84	60.701,97	-	48.570,57	-	-388,95	3.672.267,12	439,22	22.526,72	32.817,37	24.252.136,86	

**FONDO TIPO 2**

A.F.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO										ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL ACTIVOS MONTO (3)
	Títulos de Deuda	CME	CIE	CFI (1)	CFM (1)	AEE	ADR	Derivados	Total	CC2	CC3	Otros (2)		
													CC2	
CUPRUM	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,18	-	2,68	8.931,46	
HABITAT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,52	-	0,01	6.679,06	
MAGISTER	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,88	-	-	1.218,88	
PLANVITAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	0,18	658,52	
PROVIDA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,23	-	-	10.404,52	
SANTA MARIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	0,03	1.549,84	
SUMMA BANSANDER	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,02	-	-	1.222,09	
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11,82	-	2,90	30.664,35	

NOTAS:  
(1) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los fondos de inversión y fondos mutuos nacionales.  
(2) Incluye Banco Recaudaciones, Banco Retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.  
(3) Monto total expresado en millones de pesos.

CME Cuotas de participación emitidas por Fondos mutuos extranjeros.  
CFI Cuotas de Fondos de Inversión nacionales.  
ADR Certificados negociables representativos de títulos accionarios de entidades extranjeras.  
CC2 emitidos por bancos depositarios en el extranjero.  
CC3 Banco Inversiones Nacionales.

Títulos de Deuda: Incluye los instrumentos EBC, TBI, TBE, CDE, ABE, TGE y BEE.  
EBC Títulos de crédito emitidos por Estados extranjeros y Bancos Centrales extranjeros.  
TBE Títulos de crédito de renta fija emitidos por entidades bancarias extranjeras.  
ABE Aceptaciones bancarias, esto es, títulos de crédito emitidos por terceros y afianzados por bancos extranjeros.  
TGE Títulos de crédito garantizados por Estados extranjeros, Bancos Centrales extranjeros, entidades bancarias extranjeras o entidades bancarias internacionales.

Derivados: Incluye los instrumentos OEM, WEM, OET y WET.  
OEM Opciones en monedas, correspondientes a operaciones de cobertura y riesgo financiero en el extranjero.  
OET Opciones de tasas de interés, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.

CIE Cuotas de participación emitidas por Fondos de inversión extranjeros.  
CFM Cuotas de Fondos mutuos nacionales.  
AEE Acciones de empresas y entidades bancarias extranjeras.  
CC3 Banco Inversiones Extranjeras.

TBI Títulos de crédito emitidos por entidades bancarias internacionales.  
CDE Títulos de crédito de intermediación financiera (certificado de depósito) emitidos por entidades bancarias extranjeras.  
BEE Bonos emitidos por empresas extranjeras.

WEM Forward en monedas, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.  
WET Forward de tasas de interés, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES  
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**  
(Al 31 de julio de 2002) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

**FONDO TIPO 1**

A.F.P.	INSTITUCIONES ESTATALES										INSTITUCIONES FINANCIERAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)					
	BANCO CENTRAL DE CHILE					TESORERIA GENERAL					L.N.P. u otras BRP					TESORERIA GENERAL							L.N.P. u otras BRP				
	PDC	PRC	PTF	PRD	PCD	Total	BCO	Total	BRP	Total	DFP	LHF	BEF	BSF	ACB	WNM	Total	DFP	LHF	BEF			BSF	ACB	WNM	Total	
CUPRUM	4.20	14.23	0.24	3.69	0.00	22.37	0.00	6.17	28.54	18.28	12.11	0.30	2.60	1.00	-0.20	34.09	3.804.307.71	16.87	14.34	0.51	0.04	0.66	-0.08	32.36	5.407.15		
HABITAT	1.41	21.76	0.01	5.34	0.00	30.52	0.00	6.83	37.36	16.87	14.34	0.51	0.04	0.66	-0.08	32.36	5.603.584.02	7.99	13.88	0.73	0.86	0.86	0.06	24.88	7.964.50		
MAGISTER	0.36	25.39	0.09	2.98	0.00	28.82	0.00	5.83	34.64	7.99	13.88	0.73	0.45	0.86	-0.05	35.28	679.789.52	21.20	12.56	0.44	0.45	0.68	0.02	35.59	966.87		
PLANVITAL	-	24.58	0.00	3.62	0.00	28.20	0.00	5.70	33.90	21.20	12.56	0.44	1.19	0.68	0.02	35.59	7.672.082.70	21.77	10.10	1.84	1.19	0.68	0.02	35.59	10.904.51		
PROVIDA	2.65	19.77	0.52	3.82	0.00	26.76	0.00	4.83	31.59	17.90	12.37	0.80	0.37	0.75	0.01	32.19	3.120.606.35	19.48	14.55	0.81	0.57	0.60	-0.01	35.99	4.435.59		
SANTA MARIA	0.26	26.48	0.09	5.12	0.00	31.94	0.00	4.71	36.71	19.48	14.55	0.81	0.57	0.60	-0.01	35.99	2.698.544.47	18.94	12.35	0.97	0.95	0.73	-0.04	33.91	3.835.50		
SUMMA BANSANDER	1.24	20.20	0.00	4.11	0.00	25.55	0.00	4.62	30.18	18.94	12.35	0.97	0.95	0.73	-0.04	33.91	100.00	18.94	12.35	0.97	0.95	0.73	-0.04	33.91	100.00		
PORCENTAJE (1)	2.00	21.03	0.22	4.32	0.00	27.57	0.00	5.52	33.09	18.94	12.35	0.97	0.95	0.73	-0.04	33.91	100.00	18.94	12.35	0.97	0.95	0.73	-0.04	33.91	100.00		
TOTAL	486.153.09	5.099.074.19	52.837.53	1.048.516.35	6.686.581.16	34.66	1.339.337.90	8.025.973.72	4.597.531.84	2.996.279.30	236.087.89	231.384.68	177.894.18	-10.769.52	8.223.408.37	24.251.136.86	34.470.11	690.98	7.247.43	75.10	1.490.28	9.503.79	0.05	6.686.581.16	11.988.12		
MONTO (3)	486.153.09	5.099.074.19	52.837.53	1.048.516.35	6.686.581.16	34.66	1.339.337.90	8.025.973.72	4.597.531.84	2.996.279.30	236.087.89	231.384.68	177.894.18	-10.769.52	8.223.408.37	24.251.136.86	34.470.11	690.98	7.247.43	75.10	1.490.28	9.503.79	0.05	6.686.581.16	11.988.12		
MONTO (4)	690.98	7.247.43	75.10	1.490.28	9.503.79	0.05	1.903.66	11.407.50	6.577.47	4.258.68	335.56	328.87	252.85	-15.31	11.688.12	34.470.11	34.470.11	690.98	7.247.43	75.10	1.490.28	9.503.79	0.05	6.686.581.16	11.988.12		

**FONDO TIPO 2**

A.F.P.	INSTITUCIONES ESTATALES										INSTITUCIONES FINANCIERAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)					
	BANCO CENTRAL DE CHILE					TESORERIA GENERAL					L.N.P. u otras BRP					TESORERIA GENERAL							L.N.P. u otras BRP				
	PDC	PRC	PTF	PRD	PCD	Total	BCO	Total	BRP	Total	DFP	LHF	BEF	BSF	ACB	WNM	Total	DFP	LHF	BEF			BSF	ACB	WNM	Total	
CUPRUM	11.02	45.09	-	-	-	56.11	-	11.64	67.75	6.24	14.09	0.34	1.95	-	-	22.61	8.931.46	18.09	15.62	-	-	-	-	33.71	12.69		
HABITAT	-	42.65	-	-	-	42.65	-	16.65	59.30	18.09	15.62	-	-	-	-	33.71	6.679.06	32.29	4.25	-	-	-	-	36.54	9.49		
MAGISTER	16.68	24.88	-	-	-	41.56	-	21.59	63.14	17.74	13.89	-	-	-	-	31.62	1.218.88	17.74	13.89	-	-	-	-	31.62	1.73		
PLANVITAL	-	41.55	-	-	-	41.55	-	26.79	68.35	23.82	8.36	1.23	-	-	-	33.41	10.404.52	23.82	8.36	-	-	-	-	33.41	0.94		
PROVIDA	-	52.29	-	-	-	52.29	-	8.55	60.83	16.58	13.95	-	-	-	-	30.52	1.549.84	16.58	13.95	-	-	-	-	30.52	2.20		
SANTA MARIA	-	48.17	-	-	-	48.17	-	17.17	65.35	14.94	18.00	-	-	-	-	32.94	1.222.09	14.94	18.00	-	-	-	-	32.94	1.74		
SUMMA BANSANDER	0.81	49.14	-	-	-	49.95	-	14.39	64.34	16.94	12.23	0.52	0.57	-	-	30.25	100.00	16.94	12.23	0.52	0.57	-	-	30.25	100.00		
PORCENTAJE (1)	3.90	46.44	-	-	-	50.34	-	12.79	63.13	16.94	12.23	0.52	0.57	-	-	30.25	100.00	16.94	12.23	0.52	0.57	-	-	30.25	100.00		
TOTAL	1.197.43	14.239.96	-	-	-	15.437.39	-	3.922.40	19.359.79	5.193.87	3.750.29	158.24	173.95	-	-	9.276.35	30.664.35	5.193.87	3.750.29	158.24	173.95	-	-	-	9.276.35	43.58	
MONTO (3)	1.197.43	14.239.96	-	-	-	15.437.39	-	3.922.40	19.359.79	5.193.87	3.750.29	158.24	173.95	-	-	9.276.35	30.664.35	5.193.87	3.750.29	158.24	173.95	-	-	-	9.276.35	43.58	
MONTO (4)	1.70	20.24	-	-	-	21.94	-	5.57	27.52	7.38	5.33	0.22	0.25	-	-	13.18	43.58	7.38	5.33	0.22	0.25	-	-	13.18	43.58		

NOTAS:  
(1) Porcentaje respecto al total de activos.  
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.  
(3) Monto total expresado en millones de pesos.  
(4) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado al último día hábil del mes.

ACB Acciones de Instituciones Financieras.  
BCO Bonos de la Reforma Agraria.  
BEF Bonos Bancarios emitidos por Instituciones Financieras.  
BSF Bonos Subordinados emitidos por Instituciones Financieras.  
BRP Bonos de Reconocimiento Previsionales emitidos por el I.N.P. u otras Instituciones de Previsión.  
DPF Depósitos a Plazo y Pagares emitidos por Instituciones Financieras.  
LHF Letras de Crédito emitidas por Instituciones Financieras.  
PCD Pagares Capítulos Dieciocho y Diecinueve.  
PDC Pagares Descantables del Banco Central.  
PRC Pagares Reajustables del Banco Central de Chile: Incluye Pagares reajustables con pago de cupones (PRC) y Pagares dólar preferencial (PDP).  
PTF Pagares Tasa Fijante del Banco Central de Chile.  
PRD Pagares reajustables en dólares.  
WNM Forward en monedas, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el mercado nacional.

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES  
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**  
(Al 31 de julio de 2002) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

**FONDO TIPO 1**

A.P.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)
	ACC	ALD	BONOS	BCA	BCS	CFI	CFM	ECO ECS	Total			
CUPRUM	9,36	0,01	5,24	0,83	0,52	2,53	-	-	18,48	3,804,307,71	5,407,15	
HABITAT	8,28	0,09	4,75	0,80	0,13	1,31	-	-	15,36	5,603,584,02	7,964,50	
MAGISTER	7,96	-	9,83	0,08	1,20	4,34	-	-	23,42	679,789,52	966,20	
PLANVITAL	8,70	-	5,23	0,36	0,66	2,17	-	-	17,12	673,222,10	956,87	
PROVIDA	9,03	0,02	4,57	0,68	0,47	2,61	-	-	17,39	7,672,082,70	10,904,51	
SANTA MARIA	8,71	0,01	5,89	0,72	0,23	2,63	-	-	18,18	3,120,606,35	4,435,39	
SUMMA BANSANDER	8,45	0,00	7,84	0,66	0,33	2,53	-	-	19,82	2,698,544,47	3,835,50	
PORCENTAJE (1)	8,77	0,03	5,42	0,71	0,38	2,33	-	-	17,63	100,00	100,00	
TOTAL												
MONTO (3)	2,125,821,35	7,634,66	1,313,330,30	171,459,60	91,612,37	564,826,04	-	-	4,274,704,33	24,252,156,86	34,470,11	
MONTO (4)	3,021,48	10,85	1,866,69	243,70	130,21	802,80	-	-	6,075,73			

**FONDO TIPO 2**

A.P.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)
	ACC	ALD	BONOS	BCA	BCS	CFI	CFM	ECO ECS	Total			
CUPRUM	-	-	9,56	-	-	-	-	-	9,56	8,931,46	12,69	
HABITAT	-	-	6,95	-	-	-	-	-	6,95	6,679,06	9,49	
MAGISTER	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,218,88	1,73	
PLANVITAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	658,52	0,94	
PROVIDA	-	-	4,98	-	0,77	-	-	-	5,75	10,404,52	14,79	
SANTA MARIA	-	-	4,13	-	-	-	-	-	4,13	1,549,84	2,20	
SUMMA BANSANDER	-	-	2,72	-	-	-	-	-	2,72	1,222,09	1,74	
PORCENTAJE (1)	-	-	6,30	-	0,26	-	-	-	6,57	100,00	100,00	
TOTAL												
MONTO (3)	-	-	1,933,09	-	80,40	-	-	-	2,013,49	30,664,35	43,58	
MONTO (4)	-	-	2,75	-	0,11	-	-	-	2,86			

NOTAS: (1) Porcentaje respecto al total de activos.  
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.  
(3) Monto total expresado en millones de pesos.  
(4) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado al último día hábil del mes.

ACC Acciones de Sociedades Anónimas Abiertas.  
BONOS Bonos de Empresas Públicas y Privadas.  
BCS Bonos Respaldados por títulos de crédito transferibles.  
CFI Cuotas de Fondos de Inversión nacionales.  
CFM Cuotas de Fondos mutuos nacionales.  
ECS Efectos de Comercio respaldados por títulos de crédito transferibles.  
ALD Acciones que no requieren aprobación de la Comisión Clasificadora de Riesgo.  
BCA Bonos Canjeables en Acciones.  
ECO Efectos de Comercio.

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES  
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**  
(Al 31 de julio de 2002) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

**FONDO TIPO 1**

A.F.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO										ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL
	Títulos de Deuda	CME	CIE	CFI	CFM	AEE	ADR	Derivados	Total	CC2	CC3	Otros	ACTIVOS MONTO	
		(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(4)	(4)	(4)	(5)	
CUPRUM	6,52	11,45	-	0,45	-	0,05	-	-	18,46	0,01	0,07	0,36	3.894.307,71	
HABITAT	3,51	11,11	0,00	-	0,24	-	-	14,86	0,00	0,00	0,06	5.603.584,02		
MAGISTER	5,38	9,09	0,37	0,64	1,44	-	-	16,92	0,01	0,06	0,06	679.789,52		
PLANVITAL	2,74	10,59	-	0,29	-	-	-	13,62	0,01	0,01	0,05	673.222,10		
PROVIDA	2,69	11,74	0,04	0,34	0,21	-	-	15,02	-	0,25	0,16	7.672.082,70		
SANTA MARIA	2,19	10,08	0,19	0,19	0,18	-	-0,01	12,82	0,00	0,01	0,08	3.120.606,35		
SUMMA BANSANDER	2,68	10,63	0,46	0,20	0,03	-	-0,01	14,00	0,00	0,01	0,01	2.698.544,47		
PORCENTAJE (1)	3,49	11,10	0,10	0,25	-	0,20	0,00	15,14	0,00	0,09	0,14	100,00		
TOTAL	846.257,92	2.693.108,77	24.016,84	60.701,97	48.570,57	-	-388,95	3.672.267,12	439,22	22.526,72	32.817,37	24.252.136,86		
MONTO (5)	1.202,81	3.827,78	34,14	86,28	69,03	-	-0,55	5.219,48	0,62	32,02	46,64	34.470,11		

**FONDO TIPO 2**

A.F.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO										ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL
	Títulos de Deuda	CME	CIE	CFI	CFM	AEE	ADR	Derivados	Total	CC2	CC3	Otros	ACTIVOS MONTO	
		(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(4)	(4)	(4)	(5)	
CUPRUM	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,05	-	0,03	8.931,46	
HABITAT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,05	-	0,00	6.679,06	
MAGISTER	-	-	-	-	-	-	-	-	0,32	-	-	1.218,88		
PLANVITAL	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	0,03	688,52		
PROVIDA	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	-	10.404,52		
SANTA MARIA	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	0,00	1.549,84		
SUMMA BANSANDER	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	-	1.222,09		
PORCENTAJE (1)	-	-	-	-	-	-	-	-	0,04	-	0,01	100,00		
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	11,82	-	2,90	30.664,35		
MONTO (5)	-	-	-	-	-	-	-	-	0,02	-	0,00	43,58		

NOTAS:  
(1) Porcentaje respecto al total de activos.  
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.  
(3) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los fondos de inversión y fondos mutuos nacionales.  
(4) Incluye Banco Recaudaciones, Banco retiro de ahorro, Banco pigo de beneficios, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.  
(5) Monto en millones de pesos.  
(6) Monto en millones de dólares, según el valor del dólar observado del último día hábil del mes.

CME Cuotas de participación emitidas por Fondos mutuos extranjeros.  
CFI Cuotas de Fondos de Inversión Nacional.  
AEE Acciones de empresas y entidades bancarias extranjeras.  
CC2 Banco Inversiones Nacionales.

Títulos de Deuda: Incluye los instrumentos EBC, TBI, TBE, CDE, ABE, TGE y BEE.  
EBC Títulos de crédito emitidos por Estados extranjeros y Bancos Centrales extranjeros.  
TBE Títulos de crédito de renta fija emitidos por entidades bancarias extranjeras.  
ABE Aceptaciones bancarias, esto es, títulos de crédito emitidos por terceros y afianzados por bancos extranjeros.  
TGE Títulos de crédito garantizados por Estados extranjeros, Bancos Centrales extranjeros, entidades bancarias extranjeras o entidades bancarias internacionales.

Derivados: Incluye los instrumentos ODM, WEM, OET y WET.  
ODM Opciones en monedas, correspondientes a operaciones de cobertura y riesgo financiero en el extranjero.  
OET Opciones de tasas de interés, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.

CIE Cuotas de participación emitidas por Fondos de inversión extranjeros.  
CFM Cuotas de Fondos mutuos nacionales.  
ADR Certificados negociables representativos de títulos accionarios de entidades extranjeras.  
CC3 emitidos por bancos depositarios en el extranjero.  
Banco Inversiones Extranjeras.

TBI Títulos de crédito emitidos por entidades bancarias internacionales.  
CDE Títulos de crédito de intermediación financiera (certificado de depósito) emitidos por entidades bancarias extranjeras.  
BEE Bonos emitidos por empresas extranjeras.

WEM Forward en monedas, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.  
WET Forward de tasas de interés, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES  
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**  
(Al 30 de agosto de 2002) - (En millones de pesos)

**FONDO TIPO C**

A.F.P.	INSTITUCIONES ESTATALES													TOTAL ACTIVOS MONTO (1)
	BANCO CENTRAL DE CHILE						TESORERIA GENERAL						I.N.P. u otras	
	PDC	PRC	PTF PCD	PRD	BBC	CERO	ZERO	Total	BCO	BEC	Total	BRP		
CUPRUM	225.758,53	441.919,94	9.216,35	59.605,04	-	81.470,68	81.170,50	899.141,04	0,35	-	0,35	236.714,93	1.135.856,32	3.905.588,25
HABITAT	65.679,17	1.144.289,59	-	235.448,29	-	176.972,83	80.726,27	1.703.096,15	0,35	-	0,35	405.890,88	2.108.987,39	5.775.875,59
MAGISTER	3.580,64	191.559,62	563,99	15.636,39	-	22.580,88	4.943,68	238.865,22	1,61	-	1,61	40.300,86	279.167,68	697.109,47
PLANVITAL	-	159.318,15	16,56	25.055,84	-	7.489,83	-	191.880,38	0,90	-	0,90	40.766,11	232.647,39	692.677,06
PROVIDA	120.571,02	1.491.242,40	39.092,74	284.482,89	-	66.467,98	56.031,84	2.057.888,88	4,83	-	4,83	398.324,17	2.456.217,88	7.875.713,25
SANTA MARIA	7.981,01	680.605,50	2.359,34	144.572,44	-	154.330,09	-	989.848,39	-	-	0,00	150.730,05	1.140.578,43	3.204.310,66
SUMMA BANSANDER	19.787,63	571.417,40	49,69	113.818,83	-	32.517,95	-	737.591,49	0,23	-	0,23	129.489,31	867.081,04	2.771.496,10
<b>TOTAL</b>	<b>443.358,00</b>	<b>4.680.332,60</b>	<b>51.298,67</b>	<b>878.619,72</b>	<b>-</b>	<b>541.830,26</b>	<b>222.872,29</b>	<b>6.818.311,55</b>	<b>8,28</b>	<b>-</b>	<b>8,28</b>	<b>1.402.216,30</b>	<b>8.220.536,13</b>	<b>24.922.770,40</b>

**FONDO TIPO E**

A.F.P.	INSTITUCIONES ESTATALES													TOTAL ACTIVOS MONTO (1)
	BANCO CENTRAL DE CHILE						TESORERIA GENERAL						I.N.P. u otras	
	PDC	PRC	PTF PCD	PRD	BBC	CERO	ZERO	Total	BCO	BEC	Total	BRP		
CUPRUM	5,00	893,93	-	-	-	299,52	-	1.198,45	-	-	-	4.782,74	5.981,18	9.687,09
HABITAT	-	3.274,06	-	-	-	26,91	-	3.300,97	-	-	-	1.179,35	4.480,32	7.369,64
MAGISTER	9,98	95,62	-	-	-	489,44	-	595,04	-	-	-	444,15	1.039,19	1.377,18
PLANVITAL	-	275,54	-	-	-	-	-	275,54	-	-	-	183,79	459,34	644,19
PROVIDA	299,42	5.029,11	-	-	-	624,12	-	5.952,65	-	-	-	927,81	6.880,46	10.702,63
SANTA MARIA	-	372,32	-	-	-	361,62	-	733,94	-	-	-	289,58	1.023,52	1.602,10
SUMMA BANSANDER	-	533,28	-	-	-	122,30	-	655,57	-	-	-	262,48	918,05	1.270,44
<b>TOTAL</b>	<b>314,40</b>	<b>10.473,87</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.923,91</b>	<b>-</b>	<b>12.712,17</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>8.869,90</b>	<b>20.782,07</b>	<b>32.553,27</b>

NOTA: (1) Monto total expresado en millones de pesos.

PDC Pagars Descontables del Banco Central.  
PTF Pagars Tasa Flotante del Banco Central de Chile.  
PRD Pagars Reajustables en dlares.  
CERO Cupones de emisin reajustables opcionales en U.F.  
BCO Bonos de la Reforma Agraria.  
BRP Bonos de Reconocimiento Previsionales por el I.N.P. u otras Instituciones de Previsin.

PRC Pagars Reajustables con pago en cupones.  
PCD Pagars Capttulos Dieciocho y Diecinueve.  
BBC Bonos del Banco Central de Chile.  
ZERO Cupones de emisin reajustables opcionales en dlares.  
BEC Bonos del Estado de Chile.

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES  
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**  
(Al 30 de agosto de 2002) - (En millones de pesos)

FONDO TIPO C	INSTITUCIONES FINANCIERAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (1)
	A.F.P.	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	Total	
CUPRUM	819.317,22	461.322,87	11.657,55	95.084,61	39.899,91	-	-12.000,02	-	-	1.415.282,14	3.905.588,25
HABITAT	1.034.440,28	799.410,90	29.817,95	2.574,25	39.844,43	-	-12.760,68	-	-	1.893.337,13	5.775.875,59
MAGISTER	39.433,04	94.943,20	5.125,16	9.651,18	6.409,95	-	-435,28	-	-	155.127,25	697.109,47
PLANVITAL	145.048,41	85.713,94	3.151,32	3.109,35	4.907,21	-	-474,55	-	-	241.455,68	692.677,06
PROVIDA	1.673.109,12	779.149,60	147.504,36	94.982,86	56.336,16	-	-7.357,78	-	-	2.743.724,32	7.875.713,25
SANTA MARIA	555.047,36	388.551,77	25.155,70	12.197,33	24.588,04	-	-869,32	-	-	1.004.670,88	3.204.310,66
SUMMA BANSANDER	480.736,12	395.194,40	22.212,71	15.941,71	18.472,42	-	-2.357,50	-	-	930.199,86	2.771.496,10
TOTAL	4.747.131,54	3.004.286,69	244.624,76	233.541,30	190.458,12	-	-36.255,14	-	-	8.383.787,27	24.922.770,40

95

FONDO TIPO E	INSTITUCIONES FINANCIERAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (1)
	A.F.P.	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	Total	
CUPRUM	577,68	1.638,03	30,30	243,97	-	-	-	-	-	2.489,98	9.687,09
HABITAT	1.256,86	1.050,15	-	-	-	-	-	-	-	2.307,01	7.269,64
MAGISTER	283,09	51,53	-	-	-	-	-	-	-	334,62	1.377,18
PLANVITAL	93,46	91,39	-	-	-	-	-	-	-	184,85	644,19
PROVIDA	2.003,45	867,45	136,50	-	-	-	-	-	-	3.007,40	10.702,63
SANTA MARIA	262,56	235,18	-	-	-	-	-	-	-	497,74	1.602,10
SUMMA BANSANDER	79,89	221,31	-	-	-	-	-	-	-	301,19	1.270,44
TOTAL	4.556,99	4.155,04	166,80	243,97	-	-	-	-	-	9.122,80	32.553,27

NOTA: (1) Monto total expresado en millones de pesos.

DPF Depósitos a Plazo y Pagares emitidos por Instituciones Financieras.  
LHF Letras de Crédito emitidas por Instituciones Financieras.  
BEF Bonos Bancarios emitidos por Instituciones Financieras.  
BSF Bonos Subordinados emitidos por Instituciones Financieras.  
ACB Acciones de Instituciones Financieras.  
OSAN Opciones de Suscripción de Acciones.  
WNM Forward en monedas, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el mercado nacional.  
WNT Forward de tasas de interés sobre una tasa, índice o título de deuda correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el mercado nacional.

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES  
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**  
(Al 30 de agosto de 2001) - (En millones de pesos)

**FONDO TIPO C**

A.F.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (1)
	ACC	ALD	CFI	CFM	OSAN	Bonos	BCA	BCS	ECO ECS	Total	
CUPRUM	367.835,30	191,69	91.778,51	-	-	198.901,74	32.910,64	19.737,39	-	711.355,27	3.905.588,25
HABITAT	483.987,03	5.059,04	72.683,08	-	-	285.265,28	46.330,56	7.816,31	-	901.141,30	5.775.875,59
MAGISTER	53.589,66	-	28.441,07	-	-	64.770,55	571,28	8.569,65	-	155.942,22	697.109,47
PLANVITAL	61.095,82	-	14.048,55	-	-	37.577,50	2.521,10	4.717,95	-	119.960,93	697.677,06
PROVIDA	721.517,16	1.810,00	194.735,54	-	-	363.660,28	53.789,21	38.148,36	-	1.373.660,56	7.875.713,25
SANTA MARIA	282.163,76	259,48	81.218,17	-	-	189.505,21	23.156,54	7.208,55	-	583.511,71	3.204.310,66
SUMMA BANSANDER	238.964,46	-	66.492,74	-	-	226.144,75	18.386,61	9.492,00	-	559.480,55	2.771.496,10
<b>TOTAL</b>	<b>2.209.153,21</b>	<b>7.320,22</b>	<b>540.397,67</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.365.825,31</b>	<b>177.665,93</b>	<b>95.690,20</b>	<b>-</b>	<b>4.405.052,54</b>	<b>24.922.770,40</b>

**FONDO TIPO E**

A.F.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (1)
	ACC	ALD	CFI	CFM	OSAN	Bonos	BCA	BCS	ECO ECS	Total	
CUPRUM	-	-	-	-	-	1.206,91	-	-	-	1.206,91	9.687,09
HABITAT	-	-	-	-	-	481,16	-	-	-	481,16	7.269,64
MAGISTER	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.377,18
PLANVITAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	644,19
PROVIDA	-	-	-	-	-	536,33	-	78,50	-	614,83	10.702,63
SANTA MARIA	-	-	-	-	-	82,74	-	-	-	82,74	1.602,10
SUMMA BANSANDER	-	-	-	-	-	50,99	-	-	-	50,99	1.270,44
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2.358,12</b>	<b>-</b>	<b>78,50</b>	<b>-</b>	<b>2.436,62</b>	<b>32.553,27</b>

NOTA: (1) Monto total expresado en millones de pesos.

ACC Acciones de Sociedades Anónimas Abiertas.  
CFI Cuotas de Fondos de Inversión nacionales.  
OSAN Opciones de Suscripción de Acciones y Cuotas de Fondos de Inversión Nacionales.  
BCA Bonos Canjeables en Acciones.  
BCS Bonos Respaldados por títulos de crédito transferibles.

ALD Acciones que no requieren aprobación de la Comisión Clasificadora de Riesgo.  
CFM Cuotas de Fondos mutuos nacionales.  
BONOS Bonos de Empresas Públicas y Privadas.  
ECO Efectos de Comercio.  
ECS Efectos de Comercio respaldados por títulos de crédito transferibles.

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES  
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**  
(Al 30 de agosto de 2002) - (En millones de pesos)

FONDO TIPO C	INVERSION EN EL EXTRANJERO											ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL ACTIVOS MONTO (2)	
	A.F.P.	Títulos de Deuda	CME	CIE	CFI (*)	CFM (*)	ABE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3		Otros (1)
CUPRUM	212.143,51	407.635,58	-	37.865,77	20.282,40	-	-	-	-	-	-	640.061,49	222,45	1.857,03	953,55	3.905.588,25
HABITAT	210.468,43	585.254,97	-	29.220,83	-	-	-	-	-	-	-	862.810,00	6,77	3.576,25	6.026,75	5.775.875,59
MAGISTER	29.420,92	71.263,50	-	17,72	5.197,80	-	-	-	-	-	-	105.899,94	188,55	599,03	184,81	697.109,47
PLANVITAL	20.034,24	75.526,90	-	-	2.395,67	-	-	-	-	-	-	97.956,81	149,94	412,82	93,48	692.677,06
PROVIDA	329.878,02	900.248,44	-	3.293,51	30.666,60	-	-	-	-	-	-	1.271.068,61	-	19.083,54	11.958,34	7.875.713,25
SANTA MARIA	71.641,67	360.613,85	-	5.886,46	6.427,50	-	-	-	-	-113,87	-	444.453,61	38,10	6.717,76	24.338,16	3.204.310,66
SUMMA BANSANDER	87.182,02	299.331,16	-	12.966,69	6.098,33	-	-	-	-	-	-	405.578,20	1,09	246,91	8.908,44	2.771.496,10
TOTAL	960.768,80	2.699.874,40	-	54.125,97	71.068,30	-	-	-	-	-113,87	-	3.827.830,66	606,91	32.493,34	52.463,55	24.922.770,40

FONDO TIPO E	INVERSION EN EL EXTRANJERO											ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL ACTIVOS MONTO (2)	
	A.F.P.	Títulos de Deuda	CME	CIE	CFI (*)	CFM (*)	ABE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3		Otros (1)
CUPRUM	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,11	-	2,90	9.687,09
HABITAT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,84	-	0,32	7.269,64
MAGISTER	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,37	-	0,00	1.377,18
PLANVITAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	0,00	644,19
PROVIDA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,34	-	199,59	10.702,63
SANTA MARIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-1,91	-	0,00	1.602,10
SUMMA BANSANDER	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,01	-	0,20	1.270,44
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8,76	-	203,02	32.553,27

NOTAS:  
(\*) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los fondos de inversión y fondos mutuos nacionales.  
(1) Incluye Bancos Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.  
(2) Monto total expresado en millones de pesos.

CME	Cuotas de participación emitidas por Fondos Mutuos extranjeros.	CIE	Cuotas de participación emitidas por entidades bancarias internacionales.
CFI	Cuotas de Fondos de Inversión nacionales.	CFM	Cuentas de Fondos Mutuos Nacionales.
ADR	Certificados negociables representativos de títulos accionarios de entidades extranjeras.	ABE	Acciones de empresas y entidades bancarias extranjeras.
ETF	Certificados por bancos depositarios en el extranjero.	OSAE	Opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión extranjeras.
CC2	Títulos representativos de índices accionarios extranjeros.	CC3	Banco Inversiones Extranjeras.
Títulos de Deuda:	Incluye los instrumentos EBC, TBI, TBE, CDE, TCE, ABE, BEE, ELN, OVN, TDP y ADD.	TBI	Títulos de crédito emitidos por entidades bancarias internacionales.
EBC	Títulos de crédito emitidos por Estados extranjeros y Bancos Centrales extranjeros.	CDE	Títulos de crédito de intermediación financiera (certificado de depósito) emitidos por entidades bancarias extranjeras.
TBE	Títulos de crédito de renta fija emitidos por entidades bancarias extranjeras.	BEE	Bonos emitidos por empresas extranjeras.
ABE	Aceptaciones bancarias, esto es, títulos de crédito emitidos por terceros y afianzados por bancos extranjeros.	ELN	Títulos de crédito indexados al retorno de otros activos.
TCE	Títulos de crédito garantizados por Estados extranjeros, Bancos Centrales extranjeros, entidades bancarias extranjeras o entidades bancarias internacionales.	TDP	Instrumentos de intermediación financiera con plazo de emisión de más de 1 día, correspondientes a depósitos de corto plazo, emitidos por entidades bancarias extranjeras.
OVN	Instrumentos de intermediación financiera con plazo de emisión de 1 día, correspondientes a depósitos de corto plazo, emitidos por entidades bancarias extranjeras.		
ADD	Certificados negociables representativos de títulos de deuda de entidades extranjeras, emitidos por bancos depositarios en el extranjero.		
Derivados:	Incluye los instrumentos OEA, WEM, OET y WET.	WEM	Forward en monedas, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.
OEM	Opciones en monedas, correspondientes a operaciones de cobertura y riesgo financiero en el extranjero.	WET	Forward de tasas de interés, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.
OET	Opciones de tasas de interés, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.		

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES  
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**  
(Al 30 de agosto de 2002) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

**FONDO TIPO C**

A.F.P.	INSTITUCIONES ESTATALES													TOTAL ACTIVOS MONTO (4)	
	BANCO CENTRAL DE CHILE					TESORERIA GENERAL			I.N.P. u otras		TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL			
	PDC	PRC	PTF	PCD	PRD	BBC	CERO	ZERO	Total	BCO			BEC		Total
CUPRUM	5,78	11,32	0,24	1,53	2,08	-	-	23,02	0,00	-	0,00	29,08	6,06	3,905,588,25	5,498,12
HABITAT	1,14	19,81	-	4,08	1,40	-	-	29,49	0,00	-	0,00	36,51	7,03	5,775,875,59	8,131,03
MAGISTER	0,51	27,48	0,08	2,24	0,71	-	-	34,27	0,00	-	0,00	40,05	5,78	697,109,47	981,36
PLANVITAL	-	23,00	0,00	3,62	-	-	-	27,70	0,00	-	0,00	33,59	5,89	692,677,06	975,12
PROVIDA	1,53	18,93	0,50	3,61	0,71	-	-	26,13	0,00	-	0,00	31,19	5,06	7,875,715,25	11,087,09
SANTA MARIA	0,25	21,24	0,07	4,51	-	-	-	30,89	-	-	-	35,60	4,70	3,204,310,66	4,510,89
SUMMA BANSANDER	0,71	20,62	0,00	4,11	-	-	-	26,61	0,00	-	0,00	31,29	4,67	2,771,496,10	3,901,59
PORCENTAJE (1)	1,78	18,78	0,21	3,53	0,89	-	-	27,36	0,00	-	0,00	31,98	5,63	100,00	100,00
TOTAL	443.358,00	4.680.332,60	51.298,67	878.619,72	222.872,29	-	-	6.818.311,55	8,28	-	8,28	1.402.216,30	1.973,98	24.922.770,40	35.085,20
MONTO (3)	624,14	6.588,77	72,22	1.256,88	313,75	-	-	9.598,52	0,01	-	0,01	11.572,52	-	-	-
MONTO (4)															

**FONDO TIPO E**

A.F.P.	INSTITUCIONES ESTATALES													TOTAL ACTIVOS MONTO (4)	
	BANCO CENTRAL DE CHILE					TESORERIA GENERAL			I.N.P. u otras		TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL			
	PDC	PRC	PTF	PCD	PRD	BBC	CERO	ZERO	Total	BCO			BEC		Total
CUPRUM	0,05	9,23	-	-	-	-	3,09	12,37	-	-	-	16,74	49,37	9,687,09	13,64
HABITAT	-	45,04	-	-	-	-	0,37	45,41	-	-	-	46,78	16,22	7,269,64	10,23
MAGISTER	0,72	6,94	-	-	-	-	35,54	43,21	-	-	-	75,46	32,25	1.377,18	1,94
PLANVITAL	-	42,77	-	-	-	-	-	42,77	-	-	-	71,30	28,53	644,19	0,91
PROVIDA	2,80	46,99	-	-	-	-	5,83	55,62	-	-	-	64,29	8,67	10.702,63	15,07
SANTA MARIA	-	23,24	-	-	-	-	22,57	45,81	-	-	-	63,89	18,08	1.602,10	2,26
SUMMA BANSANDER	-	41,98	-	-	-	-	9,63	51,60	-	-	-	72,26	20,66	1.270,44	1,79
PORCENTAJE (1)	0,97	32,17	-	-	-	-	5,91	39,05	-	-	-	63,84	24,79	100,00	100,00
TOTAL	314,40	10.473,87	-	-	-	-	1.923,91	12.712,17	-	-	-	20.782,07	8.069,90	32.553,27	45,83
MONTO (3)	0,44	14,74	-	-	-	-	2,71	17,90	-	-	-	29,26	11,36	-	-
MONTO (4)															

NOTAS:  
(1) Porcentaje respecto al total de activos.  
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.  
(3) Monto total expresado en millones de pesos  
(4) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado al último día hábil del mes.

PDC Pagares Descontables del Banco Central.  
PRC Pagares Reajustables con Pago de Cupones  
PTF Pagares Tasa Flotante del Banco Central de Chile.  
PCD Pagares Capítulos Diecinueve y Diecinueve.  
PRD Pagares reajustables en dólares.

BBC Bonos del Banco Central de Chile.  
CERO Cupones de emisión reajustables opcionales en U.F.  
ZERO Cupones de emisión reajustables opcionales en dólares.  
BCO Bonos de la Reforma Agraria.  
BEC Bonos del Estado de Chile  
BRP Bonos de Reconocimiento Previsionales emitidos por el I.N.P. u otras Instituciones de Previsión.

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES  
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**  
(Al 30 de agosto de 2002) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

FONDO TIPO C	INSTITUCIONES FINANCIERAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (4)
	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	Total	TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	
CUPRUM	20,98	11,81	0,30	2,43	1,02	-	-0,31	-	36,24	3,905,588,25	5,498,12
HABITAT	17,91	13,84	0,52	0,04	0,69	-	-0,22	-	32,78	5,775,875,59	8,131,03
MAGISTER	5,66	13,62	0,74	1,38	0,92	-	-0,06	-	22,25	697,109,47	981,36
PLANVITAL	20,94	12,37	0,45	0,45	0,71	-	-0,07	-	34,86	692,677,06	975,12
PROVIDA	21,24	9,89	1,87	1,21	0,72	-	-0,09	-	34,84	7,875,713,25	11,087,09
SANTA MARIA	17,32	12,13	0,79	0,38	0,77	-	-0,03	-	31,35	3,204,310,66	4,510,89
SUMMA BANSANDER	17,35	14,26	0,80	0,58	0,67	-	-0,09	-	33,56	2,771,496,10	3,901,59
PORCENTAJE (1)	19,05	12,05	0,98	0,94	0,76	-	-0,15	-	33,64	100,00	100,00
TOTAL	4,747,131,54	3,004,286,69	244,624,76	233,541,30	190,438,12	-	-36,255,14	-	8,383,787,27	24,922,770,40	35,085,20
MONTO (3)	6,682,81	4,229,30	344,37	328,77	268,12	-	-51,04	-	11,802,33		
MONTO (4)											

FONDO TIPO E	INSTITUCIONES FINANCIERAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (4)
	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	Total	TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	
CUPRUM	5,96	16,91	0,31	2,52	-	-	-	-	25,70	9,687,09	13,64
HABITAT	17,29	14,45	-	-	-	-	-	-	31,73	7,269,64	10,23
MAGISTER	20,56	3,74	-	-	-	-	-	-	24,30	1,377,18	1,94
PLANVITAL	14,51	14,19	-	-	-	-	-	-	28,70	644,19	0,91
PROVIDA	18,72	8,11	1,28	-	-	-	-	-	28,10	10,702,63	15,07
SANTA MARIA	16,39	14,68	-	-	-	-	-	-	31,07	1,602,10	2,26
SUMMA BANSANDER	6,29	17,42	-	-	-	-	-	-	23,71	1,270,44	1,79
PORCENTAJE (1)	14,00	12,76	0,51	0,75	-	-	-	-	28,02	100,00	100,00
TOTAL	4,556,99	4,155,04	166,80	243,97	-	-	-	-	9,122,80	32,553,27	45,83
MONTO (3)	6,42	5,85	0,23	0,34	-	-	-	-	12,84		
MONTO (4)											

NOTAS: (1) Porcentaje respecto al total de activos.  
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.  
(3) Monto total expresado en millones de pesos  
(4) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado al último día hábil del mes.

DPF Depósitos a Plazo y Pagares emitidos por Instituciones Financieras.  
BEF Bonos Bancarios emitidos por Instituciones Financieras.  
ACB Acciones de Instituciones Financieras.  
WNM Forward en monedas, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el mercado nacional.

LHF Letras de crédito emitidas por Instituciones Financieras.  
BSF Bonos Subordinados emitidos por Instituciones Financieras.  
OSAN Opciones de suscripción de acciones.  
WNT Forward de tasas de interés sobre una tasa, índice o título de deuda correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el mercado nacional.

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES  
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**  
(Al 30 de agosto de 2002) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

**FONDO TIPO C**

A.F.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)
	ACC	ALD	CFI	CMF	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO ECS	Total		
CUPRUM	9,42	0,00	2,35	-	-	5,09	0,84	0,51	-	18,21	3,905,588,25	5,498,12
HABITAT	8,38	0,09	1,26	-	-	4,94	0,80	0,14	-	15,60	5,775,875,59	8,131,03
MAGISTER	7,69	-	4,08	-	-	9,29	0,08	1,23	-	22,37	697,109,47	981,36
PLANVITAL	8,82	-	2,03	-	-	5,42	0,36	0,68	-	17,32	692,677,06	975,12
PROVIDA	9,16	0,02	2,47	-	-	4,62	0,68	0,48	-	17,44	7,875,713,25	11,087,09
SANTA MARIA	8,81	0,01	2,53	-	-	5,91	0,72	0,22	-	18,21	3,204,310,66	4,510,89
SUMMA BANSANDER	8,62	-	2,40	-	-	8,16	0,66	0,34	-	20,19	2,771,496,10	3,901,59
PORCENTAJE (1)	8,86	0,03	2,20	-	-	5,48	0,71	0,38	-	17,67	100,00	100,00
TOTAL												
MONTO (3)	2,209,153,21	7,320,22	549,397,67	-	-	1,365,825,31	177,665,93	95,690,20	-	4,405,052,54	24,922,770,40	
MONTO (4)	3,109,95	10,31	773,42	-	-	1,922,75	250,11	134,71	-	6,201,24	35,085,20	

**FONDO TIPO E**

A.F.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)
	ACC	ALD	CFI	CMF	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO ECS	Total		
CUPRUM	-	-	-	-	-	12,46	-	-	-	12,46	9,687,09	13,64
HABITAT	-	-	-	-	-	6,62	-	-	-	6,62	7,269,64	10,23
MAGISTER	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,377,18	1,94
PLANVITAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	644,19	0,91
PROVIDA	-	-	-	-	-	5,01	-	0,73	-	5,74	10,702,63	15,07
SANTA MARIA	-	-	-	-	-	5,16	-	-	-	5,16	1,602,10	2,26
SUMMA BANSANDER	-	-	-	-	-	4,01	-	-	-	4,01	1,270,44	1,79
PORCENTAJE (1)	-	-	-	-	-	7,24	-	0,24	-	7,49	100,00	100,00
TOTAL												
MONTO (3)	-	-	-	-	-	2,358,12	-	78,50	-	2,436,62	32,553,27	
MONTO (4)	-	-	-	-	-	3,32	-	0,11	-	3,43	45,83	

NOTAS: (1) Porcentaje respecto al total de activos.  
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.  
(3) Monto total expresado en millones de pesos.  
(4) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado al último día hábil del mes.

ACC	Acciones de Sociedades Anónimas Abiertas.	ALD	Acciones que no requieren aprobación de la Comisión Clasificadora de Riesgo.
BONOS	Bonos de Empresas Públicas y Privadas.	BCA	Bonos Canjeables en Acciones.
OSAN	Opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión nacionales.	CFI	Cuotas de Fondos de Inversión Nacionales.
CFM	Cuotas de Fondos mutuos nacionales.	BCS	Bonos Respaldados por títulos de crédito transferibles.
ECO	Efectos de Comercio.	ECS	Efectos de Comercio respaldados por títulos de crédito transferibles.

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES  
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**  
(Al 30 de agosto de 2002) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

**FONDO TIPO C**

A.F.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO										ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL	TOTAL		
	Títulos de Deuda	CME	CIE	CFI (*)	CFM (*)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC1	CC2	CC3	Otros (3)	ACTIVOS MONTO (4)	ACTIVOS MONTO (5)
CUPRUM	5.43	10.44	-	0.52	-	-	-	-	-	16.39	0.01	0.05	0.02	0.02	3.905.588,25	5.498,12	
HABITAT	3.64	10.13	0.66	-	-	0.51	-	-	-	14.94	0.00	0.06	0.10	0.10	5.775.875,59	8.131,03	
MAGISTER	4.22	10.22	-	0.75	-	0.00	-	-	-	15.19	0.03	0.09	0.03	0.03	697.109,47	981,36	
PLANVITAL	2.89	10.90	-	0.35	-	-	-	-	-	14.14	0.02	0.06	0.01	0.01	692.677,06	975,12	
PROVIDA	4.19	11.43	0.04	0.39	-	0.09	-	-	-	16.14	-	0.24	0.15	0.15	7.875.713,25	11.087,09	
SANTA MARIA	2.24	11.25	-	0.20	-	0.18	-	-	0.00	13.87	0.00	0.21	0.76	0.76	3.204.310,66	4.510,89	
SUMMA BANSANDER	3.15	10.80	0.47	0.22	-	-	-	-	-	14.63	0.00	0.01	0.32	0.32	2.771.496,10	3.901,59	
PORCENTAJE (1)	3.85	10.83	0.22	0.29	-	0.17	-	-	0.00	15.36	0.00	0.13	0.21	0.21	100,00	100,00	
TOTAL																	
MONTO (4)	960.768,80	2.699.874,40	54.125,97	71.068,30	-	42.107,06	-	-	-113,87	3.827.830,66	606,91	32.493,34	52.463,55	52,463,55	24.922.770,40		
MONTO (5)	1.352,53	3.800,77	76,20	100,05	-	59,28	-	-	-0,16	5.388,65	0,85	43,74	73,86	73,86	35.085,20		

**FONDO TIPO E**

A.F.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO										ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL	TOTAL		
	Títulos de Deuda	CME	CIE	CFI (*)	CFM (*)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3	Otros (3)	ACTIVOS MONTO (4)	ACTIVOS MONTO (5)	
CUPRUM	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.06	-	-	0.03	9.687,09	13,64	
HABITAT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.01	-	-	0.00	7.269,64	10,23	
MAGISTER	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.24	-	-	0.00	1.377,18	1,94	
PLANVITAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-	-	0.00	644,19	0,91	
PROVIDA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-	-	1,86	10.702,63	15,07	
SANTA MARIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-0,12	-	-	0.00	1.602,10	2,26	
SUMMA BANSANDER	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-	-	0.02	1.270,44	1,79	
PORCENTAJE (1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,03	-	-	0,62	100,00	100,00	
TOTAL																	
MONTO (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8,76	-	-	203,02	32.553,27		
MONTO (5)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,01	-	-	0,29	45,83		

NOTAS: (\*) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuado por los Fondos de Pensiones a través de los fondos de inversión y fondos mutuos nacionales

(1) Porcentaje respecto al total de activos.

(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.

(3) Incluye Bancos Recaudaciones, Banco retirios de ahorro, Banco pago de beneficios, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.

(4) Monto total expresado en millones de pesos

(5) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado del último día hábil del mes.

CME Cuotas de participación emitidas por Fondos mutuos extranjeros.

CFI Cuotas de Fondos de Inversión por Unidades.

CFM Títulos de empresas y entidades bancarias extranjeras.

AEE Títulos representativos de índices accionarios extranjeros.

ADR Banco Inversiones Nacionales.

ETF Cuotas de participación emitidas por Fondos de inversión extranjeros.

OSAE Títulos de crédito emitidos por Estados extranjeros y Bancos Centrales extranjeros.

Derivados Títulos de crédito de renta fija emitidos por entidades bancarias extranjeras.

TBE Títulos de crédito garantizados por Estados extranjeros, Bancos Centrales extranjeros, entidades bancarias extranjeras o entidades bancarias internacionales.

TGE Títulos de crédito emitidos por terceros y afianzados por bancos extranjeros.

ABE Acciones bancarias, esto es, títulos de crédito emitidos por terceros y afianzados por bancos extranjeros.

ELN Títulos de crédito indexados al retorno de otro activo.

TDF Instrumentos de intermediación financiera, emisión de más de 1 día, correspondientes a depositos de corto plazo, emitidos por entidades bancarias extranjeras.

CIE Títulos de Crédito emitidos por entidades bancarias internacionales.

CFM Cuotas de Fondos mutuos nacionales.

ADR Certificados negociables representativos de títulos accionarios de entidades extranjeras, emitidos por bancos depositarios en el extranjero.

OSAE Opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión extranjeras.

CC3 Banco Inversiones Extranjeras.

TBE Títulos de Crédito emitidos por entidades bancarias internacionales.

CDE Bonos emitidos por empresas extranjeras.

BEE Títulos de crédito garantizados por Estados extranjeros, Bancos Centrales extranjeros, entidades bancarias extranjeras o entidades bancarias internacionales.

OVN Derivados de corto plazo, emitidos por entidades bancarias extranjeras.

ADD Certificados negociables representativos de títulos de deuda de entidades extranjeras, emitidos por bancos depositarios en el extranjero.

WEM Derivados: Incluye los instrumentos ODM, WEM, OET y WET.

OEM Opciones en monedas, correspondientes a operaciones de cobertura y riesgo financiero en el extranjero.

OET Opciones de tasas de interés, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.

WET Forward en monedas, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.

WET Forward de tasas de interés, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.

## PASIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES

(Al 28 de junio de 2002) - (En miles de pesos)

### FONDO TIPO 1

A.F.P.	PATRIMONIO DEL FONDO										TOTAL DE PASIVOS
	EXIGIBLE	Pasivo Exigible	Cuentas de Capitaliz. Individual	Cuentas de Ahorro Voluntario	Cuentas de Ahorro de Indemnización	Cuentas de Ahorro Prev. Voluntario	Cotizaciones Rezagadas	Recaudación en Proceso de Acreditación	Otras Cuentas de Patrimonio		
CUPRUM	50.129.553	3.724.582.875	37.187.759	993.695	98.786	4.130.052	19.188.855	11.867	3.836.323.442		
HABITAT	59.701.589	5.407.090.345	44.729.158	7.097.310	74.869	21.832.141	33.479.261	13.292	5.574.017.965		
MAGISTER	7.448.291	667.860.370	2.699.605	395.011	111.536	1.806.833	26.009	0	680.347.655		
PLANVITAL	7.320.536	658.966.135	1.391.643	1.735.682	0	5.983.065	147.497	63.813	675.608.371		
PROVIDA	93.212.103	7.476.411.431	38.047.069	17.208.306	0	41.015.401	44.149.735	32.217	7.710.076.262		
SANTA MARIA	34.245.750	3.040.539.844	16.581.168	9.514.355	0	21.328.956	414.001	0	3.122.624.074		
SUMMA BANSANDER	29.022.870	2.649.064.289	16.113.105	2.674.136	174.252	6.664.424	149.486	10.416	2.703.872.978		
<b>TOTAL</b>	<b>281.080.692</b>	<b>23.624.515.289</b>	<b>156.749.507</b>	<b>39.618.495</b>	<b>459.443</b>	<b>102.760.872</b>	<b>97.554.844</b>	<b>131.605</b>	<b>24.302.870.747</b>		

10

### FONDO TIPO 2

A.F.P.	PATRIMONIO DEL FONDO										TOTAL DE PASIVOS
	EXIGIBLE	Pasivo Exigible	Cuentas de Capitaliz. Individual	Cuentas de Ahorro Voluntario	Cuentas de Ahorro de Indemnización	Cuentas de Ahorro Prev. Voluntario	Cotizaciones Rezagadas	Recaudación en Proceso de Acreditación	Otras Cuentas de Patrimonio		
CUPRUM	90.358	7.911.315	224.020	14	812	13.578	737	0	8.240.834		
HABITAT	55.672	5.195.362	368.737	0	0	0	332.922	0	5.952.693		
MAGISTER	10.550	1.045.072	7.389	0	0	0	0	0	1.063.011		
PLANVITAL	6.545	623.753	4.583	0	0	0	0	0	634.881		
PROVIDA	101.882	9.419.409	386.506	0	0	299	89.268	0	9.997.364		
SANTA MARIA	15.018	1.428.632	42.287	0	0	55	0	0	1.485.992		
SUMMA BANSANDER	12.863	1.175.140	19.189	0	28.702	85	0	0	1.235.979		
<b>TOTAL</b>	<b>292.888</b>	<b>26.798.683</b>	<b>1.052.711</b>	<b>14</b>	<b>29.514</b>	<b>14.017</b>	<b>422.927</b>	<b>0</b>	<b>28.610.754</b>		

**PASIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES**  
(Al 31 de julio de 2002) - (En miles de pesos)

**FONDO TIPO 1**

A.F.P.	PATRIMONIO DEL FONDO										TOTAL DE PASIVOS
	EXIGIBLE	PATRIMONIO DEL FONDO									
	Pasivo Exigible	Cuentas de Capitaliz. Individual	Cuentas de Ahorro Voluntario	Cuentas de Ahorro de Indemnización	Cuentas de Ahorro Prev. Voluntario	Cotizaciones Rezagadas	Recaudación en Proceso de Acreditación	Otras Cuentas de Patrimonio			
CUPRUM	61.857.622	3.674.487.160	36.670.068	980.288	201.714	3.944.028	26.226.317	35.425		3.804.402.622	
HABITAT	58.852.553	5.432.972.130	45.248.136	7.183.164	145.835	22.606.943	36.559.015	16.198		5.603.583.974	
MAGISTER	7.434.024	667.395.541	2.640.013	578.812	122.579	1.617.730	0	819		679.789.518	
PLANVITAL	7.252.340	656.671.645	1.391.811	1.741.872	29.652	5.951.291	114.941	68.547		673.222.099	
PROVIDA	87.047.630	7.444.721.267	37.415.870	17.248.683	0	40.510.195	45.089.028	50.023		7.672.082.696	
SANTA MARIA	33.307.205	3.040.171.927	16.522.841	9.525.465	0	20.799.531	238.651	41.090		3.120.606.710	
SUMMA BANSANDER	28.439.636	2.644.248.921	16.031.366	2.674.752	361.398	6.664.097	100.494	23.793		2.698.544.457	
<b>TOTAL</b>	<b>284.191.010</b>	<b>23.560.668.591</b>	<b>155.920.105</b>	<b>39.933.036</b>	<b>861.178</b>	<b>102.093.815</b>	<b>108.328.446</b>	<b>235.895</b>		<b>24.252.232.076</b>	

**FONDO TIPO 2**

A.F.P.	PATRIMONIO DEL FONDO										TOTAL DE PASIVOS
	EXIGIBLE	PATRIMONIO DEL FONDO									
	Pasivo Exigible	Cuentas de Capitaliz. Individual	Cuentas de Ahorro Voluntario	Cuentas de Ahorro de Indemnización	Cuentas de Ahorro Prev. Voluntario	Cotizaciones Rezagadas	Recaudación en Proceso de Acreditación	Otras Cuentas de Patrimonio			
CUPRUM	158.728	8.441.253	270.511	14	1.664	0	59.290	0		8.931.460	
HABITAT	103.996	6.119.324	383.715	4	0	0	72.017	0		6.679.056	
MAGISTER	12.071	1.194.057	12.750	0	0	0	0	0		1.218.878	
PLANVITAL	6.581	647.274	4.662	0	0	0	0	0		658.517	
PROVIDA	103.926	9.892.661	407.930	0	0	0	0	0		10.404.517	
SANTA MARIA	16.100	1.489.271	43.664	0	0	802	0	0		1.549.837	
SUMMA BANSANDER	13.610	1.167.693	19.728	0	20.646	0	411	0		1.222.088	
<b>TOTAL</b>	<b>415.012</b>	<b>28.951.533</b>	<b>1.142.960</b>	<b>18</b>	<b>22.310</b>	<b>802</b>	<b>131.718</b>	<b>0</b>		<b>30.664.353</b>	

**VALOR DE LOS FONDOS DE PENSIONES**  
(En millones de pesos de cada mes)

A.F.P.	2002												
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	
<b>CUPRUM</b>													
Fondo Tipo C	3.568.664,07	3.651.533,99	3.653.106,79	3.652.334,18	3.691.439,13	3.707.443,60	3.778.334,18	3.782.775,76	3.800.588,26	3.786.193,89	3.742.545,00	3.838.094,22	
Fondo Tipo E	3.664,59	3.797,90	4.325,82	5.321,57	5.986,38	6.418,29	7.110,51	7.455,56	8.008,25	8.150,48	8.772,73	9.591,60	
<b>HABITAT</b>													
Fondo Tipo C	5.075.185,17	5.200.009,28	5.206.769,36	5.221.980,21	5.283.339,04	5.318.675,10	5.426.124,26	5.438.969,81	5.483.980,53	5.514.316,38	5.544.731,42	5.714.676,85	
Fondo Tipo E	2.199,23	2.363,22	3.295,81	3.827,77	4.306,31	4.373,12	4.709,58	4.855,59	5.301,46	5.897,02	6.575,06	7.175,46	
<b>MAGISTER</b>													
Fondo Tipo C	627.535,98	637.243,15	635.560,57	638.792,85	647.285,37	655.680,27	666.301,16	667.586,95	670.235,78	672.899,36	672.355,49	689.687,30	
Fondo Tipo E	222,16	224,49	333,95	611,38	609,95	612,89	629,48	699,05	948,91	1.052,46	1.206,81	1.298,75	
<b>PLANVITAL</b>													
Fondo Tipo C	607.499,34	626.344,31	627.569,91	631.397,45	642.138,61	651.666,95	660.836,70	661.372,04	664.288,23	668.287,83	665.969,76	683.246,57	
Fondo Tipo E	384,36	482,39	524,02	527,76	528,76	582,10	588,08	590,76	592,57	628,34	651,94	637,43	
<b>PROVIDA</b>													
Fondo Tipo C	7.077.056,17	7.242.596,67	7.276.270,36	7.302.552,64	7.366.775,19	7.418.335,68	7.548.985,38	7.559.020,56	7.602.411,41	7.616.864,16	7.585.035,07	7.784.144,02	
Fondo Tipo E	4.844,04	5.122,20	5.729,19	6.646,82	7.225,20	7.527,87	8.325,08	8.631,63	9.570,42	9.895,48	10.300,59	10.596,34	
<b>SANTA MARIA</b>													
Fondo Tipo C	2.859.626,23	2.932.203,56	2.948.975,41	2.958.811,14	2.993.495,53	3.009.092,69	3.071.786,45	3.076.761,73	3.093.267,58	3.088.378,32	3.087.299,51	3.170.256,53	
Fondo Tipo E	1.007,03	1.031,67	1.038,39	1.185,97	1.132,14	1.184,93	1.193,28	1.300,23	1.371,30	1.470,97	1.533,74	1.586,48	
<b>SUMMA BANSANDER</b>													
Fondo Tipo C	2.434.931,07	2.499.956,25	2.519.907,82	2.530.987,05	2.562.842,34	2.583.764,05	2.641.579,40	2.654.834,68	2.675.004,03	2.674.850,11	2.670.104,82	2.742.684,68	
Fondo Tipo E	707,73	773,98	882,21	997,22	1.025,13	1.098,10	1.150,91	1.257,01	1.236,27	1.223,12	1.208,48	1.257,89	
<b>TOTAL</b>													
Fondo Tipo C	22.250.498,04	22.789.887,21	22.868.160,23	22.936.855,52	23.187.315,21	23.346.658,35	23.793.947,53	23.841.321,53	23.989.775,82	24.021.790,06	23.968.041,07	24.624.790,18	
Fondo Tipo E	13.029,15	13.795,83	16.129,38	19.118,50	20.813,86	21.797,29	23.706,94	24.789,84	27.029,18	28.317,86	30.249,34	32.143,95	

**VALORES CUOTA POR A.F.P.**  
(Cifras promedio en pesos de cada mes)

A.F.P.	2002												
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	
<b>CUPRUM</b>													
Fondo Tipo C	11.415,04	11.487,14	11.631,44	11.658,60	11.736,34	11.777,61	11.917,52	12.002,07	12.036,09	12.021,07	11.913,63	11.967,70	
Fondo Tipo E	12.048,79	12.290,27	12.394,19	12.447,03	12.549,21	12.651,68	12.813,04	12.982,75	13.057,74	13.150,13	13.308,51	13.538,19	
<b>HABITAT</b>													
Fondo Tipo C	10.757,35	10.841,61	10.969,03	10.997,51	11.074,91	11.133,65	11.255,52	11.338,17	11.378,17	11.384,97	11.369,61	11.492,62	
Fondo Tipo E	10.606,59	10.817,43	10.911,79	10.965,35	11.045,75	11.113,76	11.229,09	11.385,12	11.411,70	11.465,62	11.619,39	11.906,41	
<b>MAGISTER</b>													
Fondo Tipo C	20.412,85	20.616,93	20.841,65	20.848,13	20.960,02	21.032,19	21.204,41	21.287,66	21.339,21	21.357,19	21.353,00	21.585,79	
Fondo Tipo E	20.912,48	21.267,86	21.387,79	21.469,28	21.578,99	21.687,91	21.876,87	22.080,28	22.159,30	22.233,28	22.451,60	22.829,67	
<b>PLANVITAL</b>													
Fondo Tipo C	11.090,58	11.169,36	11.313,78	11.347,64	11.417,67	11.475,95	11.600,07	11.669,35	11.693,14	11.691,78	11.665,86	11.808,71	
Fondo Tipo E	11.888,54	12.120,99	12.187,64	12.215,92	12.291,83	12.371,96	12.538,52	12.750,56	12.803,24	12.853,31	12.997,85	13.255,67	
<b>PROVIDA</b>													
Fondo Tipo C	10.259,45	10.314,45	10.444,29	10.473,49	10.537,77	10.598,57	10.711,90	10.770,23	10.802,55	10.803,19	10.771,33	10.878,93	
Fondo Tipo E	11.655,32	11.911,77	12.020,29	12.077,44	12.166,47	12.254,09	12.382,27	12.532,04	12.602,11	12.662,36	12.802,86	13.044,36	
<b>SANTA MARIA</b>													
Fondo Tipo C	10.274,15	10.337,62	10.473,06	10.511,47	10.577,11	10.614,49	10.727,57	10.792,46	10.823,89	10.826,96	10.792,86	10.903,14	
Fondo Tipo E	11.713,41	11.942,09	12.047,77	12.097,82	12.191,46	12.283,22	12.436,50	12.627,52	12.687,93	12.742,02	12.891,63	13.129,16	
<b>SUMMA BANSANDER</b>													
Fondo Tipo C	11.214,74	11.288,22	11.432,48	11.468,49	11.546,19	11.600,59	11.728,31	11.808,67	11.847,49	11.847,52	11.816,17	11.929,30	
Fondo Tipo E	11.785,51	12.058,66	12.144,21	12.239,17	12.333,99	12.426,01	12.577,51	12.788,31	12.846,95	12.919,10	13.086,66	13.307,81	

# RENTABILIDAD REAL ANUAL DEL FONDO DE PENSIONES TIPO 1 DEFLACTADA POR LA U.F. (1), (2) (Julio 2002 - En porcentaje)

	1981 (3)	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	Últimos 12 Meses Ago. 2001- Jul. 2002	Promedio Acumulado Jul. 1981- Jul. 2002
AFORTA FOMENTA (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ARMONIZA (4)	16,5	29,8	21,4	4,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-3,1	-	-	-	-	-	-	-	-
ALAMEDA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15,0	15,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BANGUARDIA (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15,8	18,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BANSANDER (4)	15,5	30,1	24,7	2,1	13,0	12,7	4,8	7,3	7,9	16,2	28,7	2,8	16,7	18,6	-2,0	3,3	3,8	-	-	-	-	-	-
CONCORDIA (4)	11,3	25,4	18,5	3,2	13,7	15,5	8,5	7,8	9,5	18,2	30,4	3,6	16,1	19,5	-1,8	3,6	4,3	-2,7	16,3	4,4	6,6	10,8	-
CUPRUM	9,5	23,1	20,2	3,3	13,2	13,5	5,8	6,9	8,2	16,6	30,8	3,4	16,3	17,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EL LIBERTADOR (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-2,8	2,9	6,2	-	-	-	-	-	-
FOMENTA (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FUTURO (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
GENERA (5)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
HABITAT	10,3	25,6	24,4	3,7	13,3	12,5	5,5	6,4	6,8	15,9	30,4	2,8	15,9	17,4	-2,8	3,8	5,7	-0,4	16,3	4,4	7,0	10,5	-
INVIERTA (4)	14,4	25,0	20,7	3,4	13,3	11,9	5,5	8,7	9,1	19,4	27,9	0,9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
LABORAL (6)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MAGISTER	5,3 (7)	27,6	20,5	5,0	13,5	12,4	4,5	7,1	6,9	15,8	34,3	3,0	16,7	17,8	-3,3	3,5	4,4	-1,4	18,4	4,2	7,0	10,5	-
PLANVITAL	15,0	24,4	22,2	3,5	13,0	11,5	5,2	7,2	8,9	18,7	32,0	3,6	17,0	19,5	-2,6	3,3	4,7	-1,0	16,1	4,4	6,9	10,7	-
PREVIPAN (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PROTECCIÓN (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PROVIDA	14,3	29,5	20,3	4,0	13,5	10,6 (8)	7,0	7,7	8,2	17,7	32,7	4,2	16,8	18,8	-2,1	3,5	4,7	-2,1	16,2	4,5	6,4	10,3	-
QUALITAS (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
QUALITAS (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SAN CRISTOBAL	12,9	27,5	20,7	3,9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SANTA MARIA	11,3	30,2	20,9	3,0	13,0	11,8	5,1	5,9	6,5	14,6	30,1	3,0	16,3	17,8	-3,3	3,7	4,5	-0,8	16,0	4,5	7,0	10,2	-
SUMMA BANSANDER	12,0	28,0	22,5	2,8	14,3	12,4	5,2	6,4	7,3	18,1	33,1	3,0	16,9	17,1	-2,1	3,2	4,7	-1,9	16,3	4,2	6,9	10,7	-
UNION (4)	-	-	-	-	-	13,6 (9)	6,3	7,1	8,7	17,2	30,9	2,8	16,4	18,5	-2,6	3,5	4,6	-	-	-	-	-	-
SISTEMA (10)	12,8	28,5	21,3	3,6	13,4	12,3	5,4	6,5	6,9	15,6	29,7	3,0	16,2	18,2	-2,5	3,5	4,7	-1,1	16,3	4,4	6,7	10,5	-

NOTAS: (1) Variación Nominal deflactada por la variación de la U.F. del período. Esta rentabilidad es la que debe ser usada para las comparaciones que se realicen con el mercado financiero. En el cálculo de las rentabilidades de las A.F.P. fusionadas, para períodos que incluyan el mes de la fusión, se considera el promedio ajustado de los valores cuota de la A.F.P. fusionada para los meses anteriores a la fecha de fusión, y el valor cuota promedio de la A.F.P. resultante para el mes de la fusión y los meses siguientes.  
(2) Corresponde a la rentabilidad obtenida por las cotizaciones que se mantuvieron en el Fondo respectivo o en el Sistema durante todo el período considerado en la medición.  
(3) Período Julio 1981-Diciembre 1981.  
(4) Información de los Fondos de Pensiones fusionados:

Fondo de Pensiones	Nº de Resolución	Fecha de Resolución	Fondos Involucrados	Fondos que desaparecieron
Aforta Fomenta	E-168-2001	01-02-2001	Aforta Fomenta y Magister	Aforta Fomenta
Armoniza	E-128-1996	30-08-1996	Armoniza y Valora	Armoniza
Banguardia	E-106-1995	01-05-1995	Banguardia y Santa María	Banguardia
Bansander	E-130-1998	03-08-1998	Summa y Bansander	Bansander
Concordia	E-121-1995	29-12-1995	Planvital y Concordia	Concordia
El Libertador	E-107-1995	01-05-1995	El Libertador y Provida	El Libertador
Fomenta	E-153-1998	01-10-1998	Aforta y Fomenta	Fomenta
Futuro	E-132-1996	04-11-1996	Magister y Futuro	Futuro
Invierta	E-117-1995	20-09-1995	Planvital e Invierta	Planvital
Previpan	E-081-1993	31-08-1993	Previpan y Valora	Previpan
Protección	E-156-1998	31-12-1998	Protección y Qualitas	Protección
Qualitas	E-110-1995	01-08-1995	Valora y Qualitas	Qualitas
Qualitas	E-151-1998	01-09-1998	Magister y Qualitas	Qualitas
Unión	E-148-1998	01-06-1998	Provide y Unión	Unión
Valora (*)	E-128-1996	30-08-1996	Armoniza y Valora	Armoniza

(\*) A contar del 01 de noviembre de 1996 el Fondo de Pensiones Qualitas, disistió a aquel que desapareció el 01 de junio de 1995.  
(5) El día 3 de agosto de 1995 se liquidó el Fondo de Pensiones Genera.  
(6) El día 22 de julio de 1994 se liquidó el Fondo de Pensiones Laboral.  
(7) Período Noviembre 1981-Diciembre 1981.  
(8) Período Abril 1986-Diciembre 1986.  
(9) Corresponde al promedio de la rentabilidad obtenida por los afiliados provenientes de A.F.P. Alameda y A.F.P. San Cristóbal.  
(10) Promedio ponderado por el valor del Fondo de Pensiones de cada A.F.P. al último día del mes anterior.

# RENTABILIDAD REAL ANUAL DEL FONDO DE PENSIONES TIPO I DEFLACTADA POR LA U.F. (1), (2) (Agosto 2002 - En porcentaje)

	1981 (3)	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	Últimos 12 Meses Sep. 2001- Ago. 2002	Promedio Acumulado Jul. 1981- Ago. 2002
APORTA FOMENTA (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-2,6	4,1	3,9	-1,9	16,1	5,1	-	-	-
ARMONIZA (4)	16,5	29,8	21,4	4,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-3,1	-	-	-	-	-	-	-	-
ALAMEDA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15,0	15,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BANGUARDIA (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15,8	18,8	-2,0	3,3	3,8	-	-	-	-	-	-
BANSANDER (4)	15,5	30,1	24,7	2,1	13,0	12,7	4,8	7,3	7,9	16,2	28,7	2,8	16,7	18,6	-2,4	-	-	-	-	-	-	-	-
CONCORDIA (4)	11,3	25,4	18,5	3,2	13,7	15,5	8,5	7,8	9,5	18,2	30,4	3,6	16,1	19,5	-1,8	3,6	4,3	-2,7	16,3	4,4	6,6	2,6	10,7
CUPRUM	9,5	23,1	20,2	3,3	13,2	13,5	5,8	6,9	8,2	16,6	30,8	3,4	16,3	17,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EL LIBERTADOR (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	21,1	-2,8	2,9	6,2	-	-	-	-	-	-
FOMENTA (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17,2	-4,6	-	-	-	-	-	-	-	-
FUTURO (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-
GENERA (5)	10,3	25,6	24,4	3,7	13,3	12,5	5,5	6,4	6,8	15,9	30,4	2,8	15,9	18,1	-2,8	3,8	5,7	-0,4	16,3	4,4	7,0	4,5	10,5
HABITAT	14,4	25,0	20,7	3,4	13,3	11,9	5,5	8,7	9,1	19,4	27,9	0,9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
INVIERTA (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
LABORAL (6)	5,3 (7)	27,6	20,5	5,0	13,5	12,4	4,5	7,1	6,9	15,8	34,3	3,0	16,7	17,8	-3,3	3,5	4,4	-1,4	18,4	4,2	7,0	3,7	10,5
MAGISTER	15,0	24,4	22,2	3,5	13,0	11,5	5,2	7,2	8,9	18,7	32,0	3,6	17,0	19,5	-2,6	3,3	4,7	-1,0	16,1	4,4	6,9	4,0	10,7
PLANVITAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,9	18,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PREVIPAN (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,9	18,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PROTECCION (4)	14,3	29,5	20,3	4,0	13,5	10,6 (8)	7,0	7,7	8,2	17,7	32,7	4,2	16,8	18,8	-2,1	3,5	4,7	-2,1	16,2	4,5	6,4	3,6	10,3
PROVIDA	-	-	-	-	-	11,8	5,1	6,3	5,9	13,3	23,8	3,1	15,9	17,9	-2,5	3,4	4,6	-0,1	16,2	4,5	6,4	3,6	10,3
QUALITAS (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15,6	18,2	-3,0	3,2	2,4	-	-	-	-	-	-
QUALITAS (4)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SAN CRISTOBAL	12,9	27,5	20,7	3,9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SANTA MARIA	11,3	30,2	20,9	3,0	13,0	11,8	5,1	5,9	6,5	14,6	30,1	3,0	16,3	17,8	-3,3	3,7	4,5	-0,8	16,0	4,5	7,0	3,7	10,2
SUMMA BANSANDER	12,0	28,0	22,5	2,8	14,3	12,4	5,2	6,4	7,3	18,1	33,1	3,0	16,9	17,1	-2,1	3,2	4,7	-1,9	16,3	4,2	6,9	3,9	10,7
UNION (4)	-	-	-	-	-	13,6 (9)	6,3	7,1	8,7	17,2	30,9	2,8	16,4	18,5	-2,6	3,5	4,6	-	-	-	-	-	-
SISTEMA (10)	12,8	28,5	21,3	3,6	13,4	12,3	5,4	6,5	6,9	15,6	29,7	3,0	16,2	18,2	-2,5	3,5	4,7	-1,1	16,3	4,4	6,7	3,7	10,5

NOTAS: (1) Variación Nominal deflactada por la variación de la U.F. del período. Esta rentabilidad es la que debe ser usada para las comparaciones que se realicen con el mercado financiero. En el cálculo de las rentabilidades de las A.F.P. fusionadas, para períodos que incluyan el mes de la fusión, se considerará el promedio ajustado de los valores de la A.F.P. fusionada para los meses anteriores a la fecha de fusión, y el valor cuota promedio de la A.F.P. resultante para el mes de la fusión y los meses siguientes.  
(2) Corresponde a rentabilidades deflactadas por las cotizaciones que se mantuvieron en el Fondo respectivo o en el Sistema durante todo el período considerado en la medición.  
(3) Período Julio 1981-Diciembre 1981.  
(4) Información de los Fondos de Pensiones fusionados:

Fondo de Pensiones	Nº de Resolución	Fecha de Resolución	Fondos involucrados	Fondo que desaparece
Aporta Fomenta	E-168-2001	01-02-2001	Aporta Fomenta y Magister	Aporta Fomenta
Armoniza	E-178-1996	30-08-1996	Armoniza y Valora	Armoniza
Banguardia	E-106-1995	01-05-1995	Banguardia y Santa María	Banguardia
Bansander	E-130-1998	03-08-1998	Summa y Bansander	Bansander
Concordia	E-121-1995	29-12-1995	Planvital y Concordia	Concordia
El Libertador	E-107-1995	01-05-1995	El Libertador y Provida	El Libertador
Fomenta	E-153-1998	01-10-1998	Aporta y Fomenta	Fomenta
Futuro	E-132-1996	04-11-1996	Magister y Futuro	Futuro
Invierta	E-081-1993	20-09-1993	Planvital e Invierta	Planvital
Previpan	E-117-1995	31-08-1995	Previpan y Valora	Previpan
Protección	E-156-1998	31-12-1998	Provida y Protección	Protección
Qualitas	E-110-1995	01-06-1995	Valora y Qualitas	Qualitas
Qualitas	E-151-1998	01-09-1998	Magister y Qualitas	Qualitas
Union	E-146-1998	01-06-1998	Provida y Union	Union
Valora (*)	E-128-1996	30-08-1996	Armoniza y Valora	Armoniza

(\*) A contar del 01 de noviembre de 1996 el Fondo de Pensiones Valora cambia su nombre por el de Fondo de Pensiones Qualitas, distinto a aquel que desapareció el 01 de junio de 1995.  
(5) El día 3 de agosto de 1995 se liquidó el Fondo de Pensiones Genera.  
(6) El día 22 de julio de 1994 se liquidó el Fondo de Pensiones Laboral.  
(7) Período Noviembre 1981-Diciembre 1981.  
(8) Período Abril 1986-Diciembre 1986.  
(9) Corresponde al promedio de la rentabilidad obtenida por los afiliados provenientes de A.F.P. Alameda y A.F.P. San Cristóbal.  
(10) Promedio ponderado por el valor del Fondo de Pensiones de cada A.F.P. al último día del mes anterior.



## **Indicadores Económicos de Interés**



# INDICE S.A.F.P. DEL INGRESO IMPONIBLE DE LOS COTIZANTES DEPENDIENTES

Año	Meses	Ingreso Real \$ (1)	Promedio Móvil del Ingreso Real (2)	Índice del Ingreso Real Trimestralizado (3)	Variación de (3) respecto de igual Trimestre del Año anterior
1993	Diciembre	277.959			
	Diciembre	292.081			
	Diciembre	305.632			
	Diciembre	315.731			
	Diciembre	327.608			
	Enero	303.141			
	Febrero	300.422			
	Marzo	304.603			
	Abril	310.134			
	Mayo	300.416			
	Junio	306.003			
	Julio	302.669			
1994	Agosto	304.677	310.391	146.87	
	Septiembre	315.569	302.722	143.25	
	Octubre	296.121	305.053	144.35	
	Noviembre	294.607	305.051	144.35	
	Diciembre	326.134	305.518	144.57	
	Enero	303.918	303.029	143.39	
	Febrero	306.117	304.450	144.06	
	Marzo	308.270	307.638	145.57	
	Abril	301.496	305.456	144.54	
	Mayo	308.302	302.099	142.95	
	Junio	305.628	305.621	144.62	
	Julio	305.561	308.749	146.10	
1995	Agosto	318.591	311.853	147.57	0.47
	Septiembre	298.013	305.181	144.41	0.81
	Octubre	298.259	306.102	144.84	0.34
	Noviembre	330.176	305.295	144.46	0.08
	Diciembre	308.546	306.089	144.84	0.19
	Enero	306.366	305.209	144.42	0.72
	Febrero	308.685	306.564	145.06	0.69
	Marzo	309.266	309.977	146.65	0.74
	Abril	310.964	307.388	145.45	0.63
	Mayo	309.120	307.388	144.30	0.95
	Junio	308.603	304.954	146.13	1.05
	Julio	323.926	308.816	146.13	1.02
1996	Agosto	305.642	312.327	147.79	0.88
	Septiembre	305.278	315.029	149.07	0.65
	Octubre	336.381	307.865	145.68	0.68
	Noviembre	314.709	308.106	145.79	0.67
	Diciembre	313.026	307.384	145.45	0.95
	Enero	316.295	308.144	145.79	1.28
	Febrero	316.016	308.095	146.48	1.74
	Marzo	310.600	309.562	148.53	1.97
	Abril	314.582	313.883	147.98	2.03
	Mayo	312.024	312.723	147.14	1.86
	Junio	310.113	310.949	149.10	2.01
	Julio	323.195	315.100	152.07	2.21
1997	Agosto	306.241	321.372	148.90	2.27
	Septiembre	305.545	314.676	149.11	2.25
	Octubre	316.821	315.112	149.11	1.81
	Noviembre	314.836	313.720	148.73	1.39
	Diciembre	317.705	312.389	148.45	0.86
	Enero	317.878	312.226	147.74	0.39
	Febrero	314.708	315.110	149.11	0.15
	Marzo	318.331	313.183	148.20	0.23
	Abril	313.668	311.660	147.47	0.19
	Mayo	313.668	315.700	149.39	0.35
	Junio	313.668	319.227	151.06	0.30
	Julio	313.668	322.324	152.52	0.56
1998	Agosto	317.705	316.454	149.74	0.54
	Septiembre	317.705	316.806	149.91	0.78
	Octubre	317.705	316.764	149.89	1.04
	Noviembre	317.705	316.764	149.99	1.02
	Diciembre	317.705	316.764	149.99	1.02
	Enero	317.705	316.764	149.99	1.02
	Febrero	317.705	316.764	149.99	1.02
	Marzo	317.705	316.764	149.99	1.02
	Abril	317.705	316.764	149.99	1.02
	Mayo	317.705	316.764	149.99	1.02
	Junio	317.705	316.764	149.99	1.02
	Julio	317.705	316.764	149.99	1.02

NOTAS:  
(1) En pesos de julio de 2002.  
(2) Promedio móvil trimestral.  
(3) Base diciembre 1990 = 100%.

# INDICE S.A.F.P. DEL INGRESO IMPONIBLE POR SEXO DE LOS COTIZANTES DEPENDIENTES

Año	Meses	RI Real		Promedio Móvil RI Real Trimestral		Índice Promedio Móvil RI Real Trimestral %		Variación respecto igual trimestre Año anterior	
		Hombres (A)	Mujeres (B)	Hombres (A)	Mujeres (B)	Hombres (A)	Mujeres (B)	Hombres (A)	Mujeres (B)
1993	Diciembre	300.692	231.030	-	-	-	-	-	-
1994	Diciembre	315.364	245.409	-	-	-	-	-	-
1995	Diciembre	329.696	258.436	-	-	-	-	-	-
1996	Diciembre	338.579	271.934	-	-	-	-	-	-
1997	Diciembre	350.990	283.829	-	-	-	-	-	-
1998	Enero	322.694	265.797	-	-	-	-	-	-
	Febrero	320.546	262.362	331.410	270.663	141.51	166.90	-	-
	Marzo	324.507	267.023	322.583	275.061	137.74	163.45	-	-
	Abril	330.277	272.290	325.110	267.223	138.82	164.78	-	-
	Mayo	319.269	264.818	324.685	268.084	138.64	165.29	-	-
	Junio	324.001	272.097	324.516	269.735	138.57	166.33	-	-
	Julio	320.437	269.221	321.236	268.712	137.17	165.70	-	-
	Agosto	323.237	270.073	322.558	270.463	137.73	166.78	-	-
	Septiembre	335.265	278.899	326.313	272.731	139.33	168.18	-	-
	Octubre	314.363	262.015	324.622	270.329	138.61	166.69	-	-
	Noviembre	314.533	259.560	321.721	266.825	137.37	164.53	-	-
	Diciembre	348.103	288.079	326.000	269.885	139.20	166.42	-	-
1999	Enero	324.657	271.558	329.098	273.132	140.52	168.42	-	-
	Febrero	322.912	270.604	331.890	276.814	141.71	170.69	0.14	2.27
	Marzo	324.574	274.245	324.048	272.203	138.37	167.85	0.45	2.69
	Abril	327.188	275.738	324.891	273.529	138.73	168.67	-0.07	2.36
	Mayo	319.733	270.042	323.832	273.342	138.27	168.55	-0.26	1.98
	Junio	325.201	279.983	324.041	275.254	138.36	169.73	-0.15	2.05
	Julio	322.335	276.618	322.423	275.548	137.67	169.91	0.37	2.54
	Agosto	335.114	276.572	323.252	277.774	138.03	171.25	0.22	2.68
	Septiembre	314.881	289.334	326.557	280.841	139.44	173.18	0.07	2.97
	Octubre	314.881	269.519	323.820	278.475	138.27	171.72	-0.25	3.01
	Noviembre	348.534	268.878	321.573	278.811	139.13	171.92	-0.11	3.41
	Diciembre	324.418	296.054	325.847	282.341	140.60	174.10	-0.05	3.31
2000	Enero	321.899	280.111	329.278	282.341	141.60	176.12	-0.08	3.37
	Febrero	323.397	278.690	331.617	285.612	138.02	172.99	-0.25	3.06
	Marzo	325.051	282.813	323.238	280.538	138.11	173.31	-0.44	2.75
	Abril	318.945	281.648	323.449	281.050	137.69	173.22	-0.42	2.77
	Mayo	324.517	278.253	322.464	280.904	137.85	174.13	-0.37	2.59
	Junio	323.542	287.250	322.838	282.384	137.85	174.59	-0.03	2.75
	Julio	323.254	282.888	323.771	284.679	138.25	175.54	0.16	2.50
	Agosto	339.682	296.543	328.826	287.776	140.41	177.45	0.69	2.47
	Septiembre	320.823	279.274	327.970	286.235	140.02	176.50	1.27	2.79
	Octubre	318.667	276.437	326.391	284.085	139.57	177.11	1.56	2.96
	Noviembre	354.019	305.941	331.170	287.217	142.66	181.00	1.63	3.02
	Diciembre	329.638	288.222	334.108	290.200	142.66	176.95	1.47	2.78
2001	Enero	328.101	286.421	337.253	293.528	144.00	181.00	1.70	2.77
	Febrero	330.953	290.763	329.564	288.469	140.72	177.88	1.96	2.83
	Marzo	331.023	289.532	330.025	289.039	140.92	178.23	2.03	2.84
	Abril	324.360	286.491	328.779	289.062	140.39	178.25	1.96	2.90
	Mayo	325.075	289.165	327.495	289.649	139.84	178.61	1.44	2.57
	Junio	327.102	289.524	325.512	289.393	138.99	178.45	0.99	2.21
	Julio	323.590	286.548	328.714	289.413	138.88	178.46	0.46	1.66
	Agosto	337.476	298.238	327.184	291.317	140.36	179.64	-0.03	1.23
	Septiembre	320.486	281.529	326.053	286.772	139.71	178.07	-0.22	0.89
	Octubre	320.197	280.210	326.659	286.659	139.22	178.76	-0.10	0.91
	Noviembre	351.390	307.791	330.691	289.843	141.20	181.10	-0.14	0.91
	Diciembre	330.345	293.072	336.693	293.691	142.61	183.36	-0.04	1.20
2002	Enero	328.345	291.181	336.693	297.348	143.77	183.36	-0.17	1.30
	Febrero	331.786	293.381	330.158	292.544	140.98	180.39	0.18	1.41
	Marzo	332.233	293.022	330.788	292.528	141.24	180.38	0.23	1.21
	Abril	328.481	297.869	330.833	292.424	141.26	180.32	0.62	1.16
	Mayo	330.196	297.809	330.303	293.900	141.04	181.23	0.86	1.47
	Junio	325.761	292.691	328.146	293.790	140.12	181.16	0.81	1.52
	Julio								

NOTAS: (1) RI = Renta Imponible Promedio.  
(2) En pesos de julio de 2002.  
(3) Base diciembre 1990 = 100%.

**INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO POR REGION,  
DATOS TRIMESTRALES (1)**  
(En pesos de junio de 2002)

TRIMESTRES	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	R. Metrop.	S/I	TOTAL
1989 TRIM. DIC.	194.287	287.727	224.985	156.844	161.248	166.811	130.529	167.820	124.111	134.597	166.644	216.128	201.688	103.722	184.398
1990 TRIM. DIC.	190.624	301.299	234.483	161.695	171.369	175.087	136.996	174.564	128.927	140.687	168.500	225.426	209.151	140.772	191.446
1991 TRIM. DIC.	205.958	311.756	242.691	170.658	186.589	182.753	140.187	182.470	139.716	152.147	178.316	235.004	224.478	294.706	204.066
1992 TRIM. DIC.	216.237	319.247	246.878	181.258	196.490	189.391	150.871	191.054	153.698	163.515	188.703	249.134	240.445	133.629	216.500
1993 TRIM. DIC.	238.808	334.647	261.740	195.871	212.299	199.441	166.026	212.577	167.707	178.635	203.221	260.610	260.988	161.711	234.856
1994 TRIM. DIC.	248.934	343.618	274.118	210.081	226.722	206.235	176.553	219.702	181.888	192.448	217.275	278.105	275.648	345.321	247.805
1995 TRIM. DIC.	260.686	367.113	293.467	229.854	237.152	217.522	185.000	234.422	194.571	205.115	233.003	290.417	293.096	167.596	262.874
1996 TRIM. DIC.	270.412	382.987	306.734	240.067	249.471	230.975	198.522	244.172	209.029	218.817	252.842	307.180	304.334	336.259	274.856
1997 TRIM. MARZO	279.614	394.409	333.954	249.076	258.079	230.977	200.835	254.473	213.961	225.185	258.137	309.720	312.973	371.905	283.207
TRIM. JUNIO	281.396	398.279	319.948	250.414	258.868	242.706	206.495	258.242	213.168	224.396	261.117	310.231	313.915	383.690	285.558
TRIM. SEPT.	282.286	392.548	319.934	249.105	260.031	245.637	209.379	257.405	215.938	226.231	258.854	308.451	313.332	323.243	285.404
TRIM. DIC.	291.335	399.294	319.125	256.346	262.872	243.364	214.391	256.097	224.379	232.147	261.229	319.213	315.280	198.730	287.905
1998 TRIM. MARZO	302.226	411.656	342.428	261.806	267.769	241.497	211.332	264.611	226.480	234.019	276.088	319.014	324.624	247.551	294.719
TRIM. JUNIO	296.322	409.229	327.083	261.570	269.463	250.814	214.784	261.877	227.264	234.462	270.742	314.717	323.873	204.852	294.757
TRIM. SEPT.	297.031	407.118	332.072	265.198	271.044	255.156	221.526	266.840	232.318	240.819	269.897	324.343	326.781	208.268	298.390
TRIM. DIC.	292.137	400.717	316.501	255.123	264.323	241.002	209.439	256.607	226.495	234.255	268.406	319.983	317.639	209.281	288.951
1999 TRIM. MARZO	304.895	415.712	339.812	261.524	272.324	243.623	212.407	267.967	235.729	241.200	276.698	327.536	327.296	205.431	297.616
TRIM. JUNIO	301.913	406.957	323.835	264.242	271.235	251.625	218.699	266.652	233.201	240.169	274.506	326.510	324.152	195.462	296.192
TRIM. SEPT.	296.999	403.524	326.291	269.431	275.892	258.975	222.369	269.224	239.247	245.397	274.702	333.129	328.704	198.126	300.179
TRIM. DIC.	296.265	402.166	315.520	259.724	267.861	246.496	217.039	263.193	234.322	243.477	269.393	321.684	322.161	193.530	293.321
2000 TRIM. MARZO	301.347	412.179	340.368	270.575	274.175	248.660	220.036	268.865	240.757	246.797	288.454	329.215	328.726	196.241	299.523
TRIM. JUNIO	302.862	413.724	322.462	267.952	274.329	257.175	223.285	266.497	240.333	245.860	284.259	327.327	326.898	232.722	298.974
TRIM. SEPT.	300.905	409.826	325.026	272.551	277.072	261.865	227.637	272.812	243.515	250.421	281.634	324.071	329.981	217.128	302.370
TRIM. DIC.	303.174	410.648	315.589	268.295	274.518	251.231	221.141	267.501	241.788	251.109	284.664	327.411	326.999	196.543	298.757
2001 TRIM. MARZO	307.931	424.948	344.677	278.943	283.150	251.792	226.100	276.426	253.047	258.306	292.958	332.946	335.813	312.329	307.240
TRIM. JUNIO	300.867	423.812	331.073	275.107	281.605	263.504	228.082	272.888	248.893	255.201	285.473	329.094	333.536	351.227	305.636
TRIM. SEPT.	295.065	411.334	328.965	272.464	278.252	264.379	229.573	272.368	248.843	254.796	277.820	324.604	330.392	346.870	303.175
TRIM. DIC.	297.074	416.085	324.169	269.897	278.486	253.451	226.661	270.388	249.021	258.510	282.031	329.627	329.599	349.513	302.104
2002 TRIM. MARZO	305.369	422.312	343.698	279.477	282.857	257.554	230.410	280.007	257.641	262.043	287.359	328.322	326.051	346.449	308.348
TRIM. JUNIO	309.478	424.567	335.964	279.479	285.277	270.795	238.777	280.810	258.865	261.589	294.150	330.636	335.356	486.187	310.164

NOTAS: (1) Corresponde al ingreso imponible de los afiliados que cotizaron durante el último mes de cada trimestre, considerado por remuneraciones devengadas en el mes anterior de cada año.  
S/I: Sin información. Corresponde al porcentaje de cotizantes que no han sido clasificados en ninguna región, el que varía aproximadamente entre un 0.001% y un 0.26% del total de cotizantes, para cada trimestre considerado.

**INDICE S.A.F.P. DEL INGRESO IMPONIBLE POR REGION,  
DATOS TRIMESTRALES (1)  
(Porcentajes)**

TRIMESTRES	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	R. Metrop.	SI	TOTAL
1989 TRIM. DIC.	101,92	95,50	95,95	97,00	94,09	95,27	95,28	96,14	96,27	95,67	98,90	95,88	96,43	73,68	96,32
1990 TRIM. DIC.	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
1991 TRIM. DIC.	108,04	103,47	103,50	105,54	108,88	104,38	102,33	104,53	108,37	108,15	105,83	104,25	107,33	209,35	106,59
1992 TRIM. DIC.	113,44	105,96	105,29	112,10	114,66	108,17	110,13	109,45	119,21	116,23	111,99	110,52	114,96	94,93	113,09
1993 TRIM. DIC.	125,28	111,07	111,62	121,14	123,88	113,91	121,19	121,78	130,08	126,97	120,61	115,61	124,78	114,87	122,67
1994 TRIM. DIC.	130,59	114,05	116,90	129,92	132,30	117,79	128,87	125,86	141,08	136,79	128,95	123,37	131,79	245,31	129,44
1995 TRIM. DIC.	136,75	121,84	125,15	142,15	138,39	124,24	135,04	134,29	150,92	145,80	138,28	128,83	140,14	119,06	137,31
1996 TRIM. DIC.	141,86	127,11	130,81	148,47	145,58	131,92	144,91	139,88	162,13	155,53	150,05	136,27	145,51	238,87	143,57
1997 TRIM. MARZO	146,68	130,90	142,42	154,04	150,60	131,92	146,60	145,78	165,96	160,06	153,20	137,39	149,64	264,19	147,93
TRIM. JUNIO	147,62	132,19	136,45	154,87	151,06	138,62	150,73	147,94	165,34	159,50	154,97	137,62	150,09	272,56	149,16
TRIM. SEPT.	148,09	130,29	136,44	154,06	151,74	140,29	152,84	147,46	167,49	160,80	153,62	136,83	149,81	229,62	149,08
TRIM. DIC.	152,83	132,52	136,10	158,54	153,40	139,00	156,49	146,71	174,04	165,01	155,03	141,60	150,74	141,17	150,38
1998 TRIM. MARZO	158,55	136,63	146,04	161,91	156,25	137,93	154,26	151,58	175,67	166,34	163,85	141,52	155,21	175,85	153,94
TRIM. JUNIO	155,45	135,82	139,49	161,77	157,24	143,25	156,78	150,02	176,27	166,65	160,68	139,61	154,85	145,52	153,96
TRIM. SEPT.	155,82	135,12	141,62	164,01	158,16	145,73	161,70	152,86	180,19	171,17	160,18	143,88	156,24	147,95	155,86
TRIM. DIC.	153,25	133,00	134,98	157,78	154,24	137,65	152,88	147,00	175,68	166,51	159,29	141,95	151,87	148,67	150,93
1999 TRIM. MARZO	159,95	137,97	144,92	161,74	158,91	139,14	155,05	153,51	182,84	171,44	164,21	145,30	156,49	145,93	155,46
TRIM. JUNIO	158,38	135,07	138,11	163,42	158,28	143,71	159,64	152,75	180,88	170,71	162,91	144,84	154,98	138,85	154,71
TRIM. SEPT.	155,80	131,93	139,15	166,63	160,99	147,91	162,32	154,23	185,57	174,43	163,03	147,78	157,16	140,74	156,80
TRIM. DIC.	155,42	131,48	134,56	160,63	156,31	140,79	158,43	150,77	181,90	173,06	159,88	142,70	154,03	137,48	153,21
2000 TRIM. MARZO	158,08	136,80	145,16	167,34	159,99	142,02	160,61	154,02	186,74	175,42	171,19	146,04	157,17	139,40	156,45
TRIM. JUNIO	158,88	137,31	137,52	165,71	160,08	146,88	162,99	152,66	186,41	174,76	168,70	145,20	156,30	165,32	156,17
TRIM. SEPT.	157,85	136,02	138,61	168,56	161,68	149,56	166,16	156,28	188,88	178,00	167,14	143,76	157,77	154,24	157,94
TRIM. DIC.	159,04	136,29	134,59	165,93	160,19	143,49	161,42	153,24	187,54	178,49	168,94	145,24	156,35	139,62	156,05
2001 TRIM. MARZO	161,54	141,04	146,99	172,51	165,23	143,81	165,04	158,35	196,27	183,60	173,86	147,70	160,56	221,87	160,48
TRIM. JUNIO	157,83	140,66	141,19	170,14	164,33	150,50	166,49	156,03	193,05	181,40	169,42	145,99	159,47	249,50	159,65
TRIM. SEPT.	154,79	136,52	140,29	168,50	162,37	151,00	167,58	156,03	193,01	181,11	164,88	144,00	157,97	246,41	158,36
TRIM. DIC.	155,84	138,10	138,25	166,92	162,51	144,76	165,45	154,89	193,15	183,75	167,38	146,22	157,59	248,28	157,80
2002 TRIM. MARZO	160,19	140,16	146,58	172,84	165,06	147,10	168,19	160,40	199,83	186,26	170,54	145,65	160,67	246,11	161,06
TRIM. JUNIO	162,35	140,91	143,28	172,84	166,47	154,66	174,29	160,86	200,78	185,94	174,57	146,67	160,34	345,37	162,01

NOTAS: (1) Base diciembre de 1990 = 100.  
SI: Sin información.

**INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO POR ACTIVIDAD ECONOMICA,  
DATOS TRIMESTRALES (1)**  
(En pesos de junio de 2002)

TRIMESTRES	AGRIC.	MINAS	INDUST.	ELECT.	CONST.	COM. MAYOR	TRANSP.	FINANZ.	SERV. EST.	ACT. NO ESP.	SI	TOTAL
1989 TRIM. DIC.	120.360	423.700	212.075	401.549	173.273	164.340	203.524	234.805	162.983	216.518	149.140	184.398
1990 TRIM. DIC.	80.991	401.055	205.170	401.529	183.121	168.119	209.310	252.383	167.317	252.798	187.752	191.446
1991 TRIM. DIC.	123.180	476.196	214.118	454.133	173.301	176.711	208.547	267.249	186.743	176.247	211.629	204.066
1992 TRIM. DIC.	133.646	499.757	224.588	429.035	197.785	185.942	221.465	279.841	202.057	229.449	223.847	216.500
1993 TRIM. DIC.	143.341	520.849	245.128	457.703	218.479	195.695	237.857	287.610	224.556	260.982	242.874	234.856
1994 TRIM. DIC.	149.835	518.257	251.769	469.788	228.304	206.314	245.940	298.776	238.497	303.191	257.064	247.805
1995 TRIM. DIC.	172.065	570.981	286.699	496.258	243.138	227.332	271.798	336.906	265.837	340.910	212.813	262.874
1996 TRIM. DIC.	176.684	598.670	296.805	520.656	246.392	238.515	281.810	344.238	289.216	354.557	226.965	274.856
1997 TRIM. MARZO	182.058	651.226	314.329	575.788	252.105	249.005	300.729	360.435	297.518	363.629	232.533	283.207
TRIM. JUNIO	194.649	619.847	313.290	527.703	257.495	248.822	294.604	357.766	301.242	366.172	242.800	285.558
TRIM. SEPT.	190.278	601.871	316.679	506.764	259.569	248.407	289.218	350.038	298.100	354.493	238.421	285.404
TRIM. DIC.	189.662	589.295	320.999	509.524	262.897	253.315	298.202	361.028	311.956	327.216	236.238	287.905
1998 TRIM. MARZO	186.084	650.542	335.191	564.691	264.330	258.456	304.901	364.448	313.292	334.823	227.782	294.719
TRIM. JUNIO	206.027	577.036	329.643	533.843	269.457	260.982	302.467	355.594	316.720	329.993	247.962	294.757
TRIM. SEPT.	207.209	593.664	335.370	536.560	269.226	261.481	304.717	367.301	315.906	342.660	229.313	298.390
TRIM. DIC.	196.820	580.831	331.829	523.829	263.215	255.427	300.233	359.434	311.162	332.300	241.875	288.951
1999 TRIM. MARZO	192.242	607.391	342.404	573.137	263.560	262.892	315.373	359.128	324.125	336.808	234.978	297.616
TRIM. JUNIO	199.356	581.725	332.187	518.236	261.638	259.486	288.842	347.957	321.727	292.385	206.137	296.192
TRIM. SEPT.	207.353	584.195	334.362	517.024	264.192	264.631	295.034	348.407	322.206	291.260	198.763	300.179
TRIM. DIC.	196.151	573.369	333.636	523.538	254.573	261.839	290.954	342.968	313.120	289.676	206.017	293.321
2000 TRIM. MARZO	198.181	626.074	342.279	564.239	252.401	265.570	303.930	348.456	318.977	298.922	212.021	299.523
TRIM. JUNIO	206.373	600.039	334.378	512.874	251.717	263.193	293.305	345.556	317.734	301.987	215.481	298.974
TRIM. SEPT.	210.612	615.486	338.362	515.688	255.292	267.433	297.983	346.841	320.413	306.019	215.812	302.370
TRIM. DIC.	198.102	607.601	336.080	512.782	252.456	266.613	299.157	344.417	320.723	304.463	212.962	298.757
2001 TRIM. MARZO	199.317	645.200	347.432	549.294	254.597	272.887	312.333	354.035	331.580	323.579	219.476	307.240
TRIM. JUNIO	206.523	621.341	341.987	502.382	257.448	269.947	300.419	352.134	330.555	307.813	216.026	305.636
TRIM. SEPT.	208.577	618.014	340.384	498.603	258.813	270.102	296.326	350.038	323.971	302.638	218.464	303.175
TRIM. DIC.	201.261	674.433	329.560	506.873	256.849	271.729	298.302	355.992	324.553	287.248	216.172	302.104
2002 TRIM. MARZO	203.053	699.267	338.632	561.584	256.050	277.923	310.141	362.181	335.192	284.360	223.254	308.348
TRIM. JUNIO	214.935	689.692	333.293	509.466	263.992	274.591	303.206	357.305	338.804	288.071	224.157	310.164

NOTAS: (1) Corresponde al ingreso imponible de los afiliados que cotizaron durante el último mes de cada trimestre, por remuneraciones devengadas en el mes anterior de cada año.  
S/I: Sin información. Corresponde al porcentaje de cotizantes que no han sido clasificados en un sector de la economía, el que varía aproximadamente entre un 5% y un 22% del total de cotizantes, para cada trimestre considerado.

**INDICE S.A.F.P. DEL INGRESO IMPONIBLE POR ACTIVIDAD ECONOMICA,  
DATOS TRIMESTRALES (1)**  
(Porcentajes)

TRIMESTRES	AGRIC.	MINAS	INDUST.	ELECT.	CONST.	COM. MAYOR	TRANSP.	FINANZ.	SERV. EST.	ACT. NO ESP.	SI	TOTAL
1989 TRIM. DIC.	148,61	105,65	103,37	100,01	94,62	97,75	97,24	93,04	97,41	85,65	79,43	96,32
1990 TRIM. DIC.	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
1991 TRIM. DIC.	152,09	118,74	104,36	113,10	94,64	105,11	99,64	105,89	111,61	69,72	112,72	106,59
1992 TRIM. DIC.	165,01	124,61	109,46	106,85	108,01	110,60	105,81	110,88	120,76	90,76	119,22	113,09
1993 TRIM. DIC.	176,98	129,87	119,48	113,99	119,31	116,40	113,64	113,96	134,21	103,24	129,36	122,67
1994 TRIM. DIC.	185,00	129,22	122,71	117,00	124,67	122,72	117,50	118,38	142,54	119,93	136,92	129,44
1995 TRIM. DIC.	212,45	142,37	139,74	123,59	132,77	135,22	129,85	133,49	158,88	134,85	113,35	137,31
1996 TRIM. DIC.	218,15	149,27	144,66	129,67	134,55	141,87	134,64	136,40	172,85	140,25	120,89	143,57
1997 TRIM. MARZO	224,79	162,38	153,20	143,40	137,67	148,11	143,68	142,81	177,82	143,84	123,85	147,93
TRIM. JUNIO	240,33	154,55	152,70	131,42	140,61	148,00	140,75	141,76	180,04	144,85	129,32	149,16
TRIM. SEPT.	234,94	150,07	141,75	126,21	141,75	147,76	138,18	138,69	178,16	140,23	126,99	149,08
TRIM. DIC.	234,18	146,94	156,45	126,90	143,56	150,68	142,47	143,05	186,45	129,44	125,82	150,38
1998 TRIM. MARZO	229,76	162,21	163,37	140,64	144,35	153,73	145,67	144,40	187,24	132,45	121,32	153,94
TRIM. JUNIO	254,38	143,88	160,67	132,95	147,15	155,24	144,51	140,89	189,29	130,54	132,07	153,96
TRIM. SEPT.	255,84	148,03	163,46	133,63	147,02	155,53	145,58	145,53	188,81	135,55	122,14	155,86
TRIM. DIC.	243,01	144,83	161,73	130,46	143,74	151,93	143,44	142,42	185,97	131,45	128,83	150,93
1999 TRIM. MARZO	237,36	151,45	166,89	142,74	143,93	156,37	150,67	142,30	193,72	133,23	125,15	155,46
TRIM. JUNIO	246,15	145,05	161,91	129,07	142,88	154,35	138,00	137,87	192,29	115,66	109,79	154,71
TRIM. SEPT.	256,02	145,66	162,97	128,76	144,27	157,41	140,96	138,05	192,57	115,21	105,86	156,80
TRIM. DIC.	242,19	142,97	162,61	130,39	139,02	155,75	139,01	135,89	187,14	114,59	109,73	153,21
2000 TRIM. MARZO	244,70	156,11	166,83	140,52	137,83	157,97	145,21	138,07	190,64	118,25	112,93	156,45
TRIM. JUNIO	254,81	149,62	162,98	127,73	137,46	156,55	140,13	136,92	189,90	119,46	114,77	156,17
TRIM. SEPT.	260,04	153,47	164,92	128,43	139,41	159,07	142,36	137,43	191,50	121,05	114,95	157,94
TRIM. DIC.	244,60	151,50	163,81	127,71	137,86	158,59	142,93	136,47	191,69	120,44	113,43	156,05
2001 TRIM. MARZO	246,10	160,88	169,34	136,80	139,03	162,32	149,22	140,28	198,17	128,00	116,90	160,48
TRIM. JUNIO	255,00	154,93	166,68	125,12	140,59	160,57	143,53	139,52	197,56	121,76	115,06	159,65
TRIM. SEPT.	257,53	154,10	165,90	124,18	141,33	160,66	141,57	138,69	193,63	119,72	116,36	158,36
TRIM. DIC.	248,50	168,16	160,63	126,24	140,26	161,63	142,52	141,05	193,97	113,63	115,14	157,80
2002 TRIM. MARZO	250,71	174,36	165,05	139,86	139,83	165,31	148,17	143,50	200,33	112,48	118,91	161,06
TRIM. JUNIO	265,38	171,97	162,45	126,88	144,16	163,33	144,86	141,57	202,49	113,95	119,39	162,01

NOTAS: (1) Base diciembre de 1990 = 100.  
SI: Sin información.

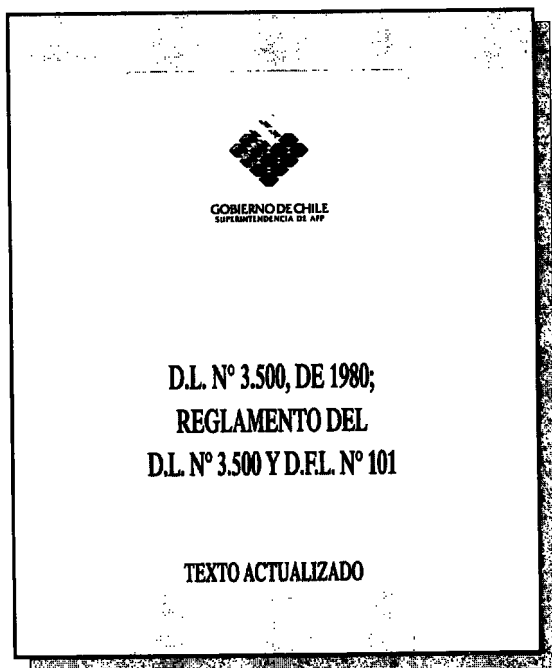
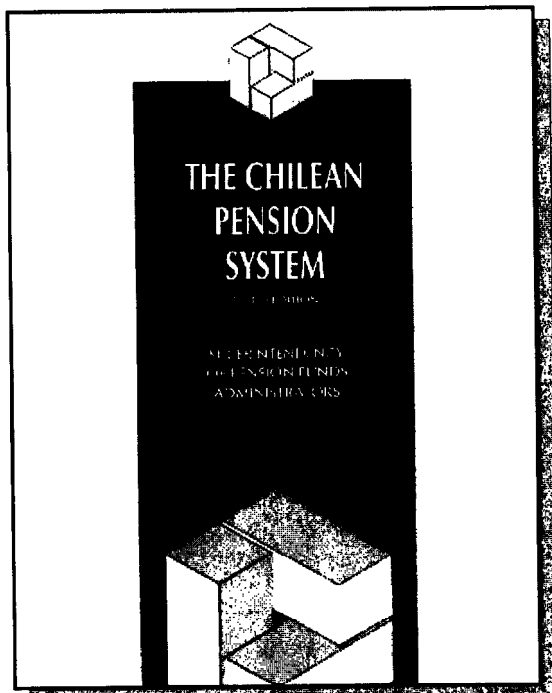
# INDICE DE REMUNERACIONES, INGRESO MINIMO Y VALORES DE LA PENSION MINIMA

AÑO	MES	INDICE DE REMUNERACIONES (1)	VARIACION MENSUAL %	VARIACION EN 12 MESES %	INDICE REAL DE REMUNERACIONES (2)	VARIACION MENSUAL %	VARIACION EN 12 MESES %	INGRESO MINIMO (PESOS)	MINIMA MENORES DE 70 AÑOS (3) (PESOS)	MINIMA 70 Y MAS AÑOS (3) (PESOS)
1993	Diciembre	113,68	-	-	35,80	-	-	46.000	35.813,19	37.738,39
1994	Diciembre	129,07	-	13,5	37,31	-	4,2	52.150	39.000,56	41.097,11
1995	Diciembre	149,98	-	13,7	40,07	-	5,1	58.900	46.418,47	48.913,78
1996	Diciembre	164,23	-	9,5	41,15	-	2,7	65.500	49.458,88	54.723,52
1997	Diciembre	176,40	-	7,4	41,68	-	1,3	71.400	55.037,84	60.896,33
1998	Enero	178,46	1,2	7,9	41,87	0,5	1,6	71.400	55.037,84	60.896,33
	Febrero	179,21	0,4	7,7	42,10	0,6	2,4	71.400	55.037,84	60.896,33
	Marzo	180,13	0,5	7,8	42,15	0,1	2,3	71.400	55.037,84	60.896,33
	Abril	181,16	0,6	8,1	42,23	0,2	2,5	71.400	55.037,84	60.896,33
	Mayo	183,19	0,7	8,2	42,34	0,3	2,7	80.500	55.037,84	60.896,33
	Junio	183,84	0,4	8,4	42,48	0,3	2,9	80.500	55.037,84	60.896,33
	Julio	184,24	0,2	8,1	42,45	-0,1	2,7	80.500	55.037,84	60.896,33
	Agosto	185,31	0,6	7,9	42,40	-0,1	2,6	80.500	55.037,84	60.896,33
	Septiembre	185,79	0,3	7,8	42,42	0,1	2,9	80.500	55.037,84	60.896,33
	Octubre	186,35	0,3	7,9	42,20	-0,5	3,4	80.500	55.037,84	60.896,33
	Noviembre	190,00	2,0	7,7	42,28	0,2	3,1	80.500	55.037,84	60.896,33
1999	Diciembre	190,76	0,4	6,9	42,89	1,4	2,9	80.500	57.393,46	63.502,69
	Enero	191,44	0,2	6,6	43,21	0,7	3,2	80.500	65.393,46	71.502,69
	Febrero	191,05	0,2	6,6	43,24	0,1	2,7	80.500	65.393,46	71.502,69
	Marzo	192,33	0,5	6,2	43,06	-0,4	2,1	80.500	65.393,46	71.502,69
	Abril	192,81	0,2	6,0	43,09	0,1	2,0	80.500	65.393,46	71.502,69
	Mayo	194,35	0,8	6,1	43,15	0,1	1,9	80.500	65.393,46	71.502,69
	Junio	194,65	0,2	5,9	43,87	1,7	3,3	90.500	65.393,46	71.502,69
	Julio	194,61	0,0	5,6	43,91	0,1	3,4	90.500	65.393,46	71.502,69
	Agosto	195,61	0,5	5,6	43,50	-1,2	2,3	90.500	65.393,46	71.502,69
	Septiembre	195,61	0,0	5,3	43,50	0,3	2,5	90.500	65.393,46	71.502,69
	Octubre	198,85	1,6	5,1	43,33	-0,4	2,7	90.500	65.393,46	71.502,69
	Noviembre	198,99	0,1	4,7	43,91	1,3	2,4	90.500	67.067,53	73.333,16
2000	Diciembre	199,66	0,3	4,7	43,98	0,2	1,8	90.500	67.067,53	73.333,16
	Enero	200,47	0,4	4,9	43,91	-0,1	1,6	90.500	67.067,53	73.333,16
	Febrero	201,67	0,6	5,3	43,86	-0,1	1,9	90.500	67.067,53	73.333,16
	Marzo	202,39	0,4	5,2	43,80	-0,1	1,6	90.500	67.067,53	73.333,16
	Abril	202,65	0,1	5,1	43,76	-0,1	1,4	90.500	67.067,53	73.333,16
	Mayo	203,60	0,5	4,8	43,87	0,2	1,0	100.000	67.067,53	73.333,16
	Junio	204,44	0,4	5,0	43,99	0,3	1,0	100.000	67.067,53	73.333,16
	Julio	205,46	0,5	5,6	44,10	0,2	1,0	100.000	67.067,53	73.333,16
	Agosto	206,35	0,4	5,9	44,02	-0,2	1,0	100.000	67.067,53	73.333,16
	Septiembre	207,08	0,4	5,9	43,91	-0,2	1,0	100.000	67.067,53	73.333,16
	Octubre	207,70	0,3	6,1	43,89	0,0	1,0	100.000	67.067,53	73.333,16
	Noviembre	209,46	0,8	5,6	44,22	0,7	1,0	100.000	70.206,29	76.765,15
2001	Diciembre	210,76	0,6	5,6	44,34	0,6	1,6	100.000	70.206,29	76.765,15
	Enero	211,34	0,3	5,4	44,60	0,0	1,6	100.000	70.206,29	76.765,15
	Febrero	212,38	0,5	5,2	44,52	0,0	1,7	100.000	70.206,29	76.765,15
	Marzo	212,95	0,3	5,4	44,46	-0,2	1,6	100.000	70.206,29	76.765,15
	Abril	213,55	0,3	5,4	44,46	-0,2	1,6	100.000	70.206,29	76.765,15
	Mayo	214,92	0,6	5,6	44,72	0,6	1,9	105.500	70.206,29	76.765,15
	Junio	215,71	0,4	5,5	44,97	0,6	2,2	105.500	70.206,29	76.765,15
	Julio	216,23	0,2	5,2	44,72	-0,6	1,4	105.500	70.206,29	76.765,15
	Agosto	216,90	0,3	5,1	44,53	-0,4	1,2	105.500	70.206,29	76.765,15
	Septiembre	216,88	0,0	4,7	44,46	-0,1	1,3	105.500	70.206,29	76.765,15
	Octubre	217,46	0,3	4,7	44,59	1,7	2,6	105.500	72.361,62	79.121,84
2002	Noviembre	220,48	1,4	5,3	45,35	1,7	2,9	105.500	72.361,62	79.121,84
	Diciembre	221,68	0,5	5,2	45,63	0,6	2,6	105.500	72.361,62	79.121,84
	Enero	222,30	0,3	5,2	45,76	0,3	2,6	105.500	72.361,62	79.121,84
	Febrero	223,23	0,4	5,1	45,70	-0,1	2,5	105.500	72.361,62	79.121,84
	Marzo	223,29	0,0	4,9	45,55	-0,3	2,3	105.500	72.361,62	79.121,84
	Abril	223,76	0,2	4,8	45,55	0,0	2,0	105.500	72.361,62	79.121,84
	Mayo	224,48	0,3	4,4	45,60	0,4	2,6	111.200	72.361,62	79.121,84
	Junio	224,68	0,1	4,2	45,81	0,4	2,6	111.200	72.361,62	79.121,84
	Julio	224,68	0,0	4,2	45,64	-0,4	1,5	111.200	72.361,62	79.121,84
	Agosto	225,06	0,2	4,1	45,55	-0,2	1,9	111.200	72.361,62	79.121,84

NOTAS: (1) Base: Abril 1993 = 100. Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas.  
(2) Corresponde al mismo Índice Nominal publicado por el I.N.E., deflactado según la variación del I.P.C. de los meses respectivos.  
(3) Valores incrementados de acuerdo al D.L. 3.360, del 15 de mayo de 1980.

# PUBLICACIONES

## SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES



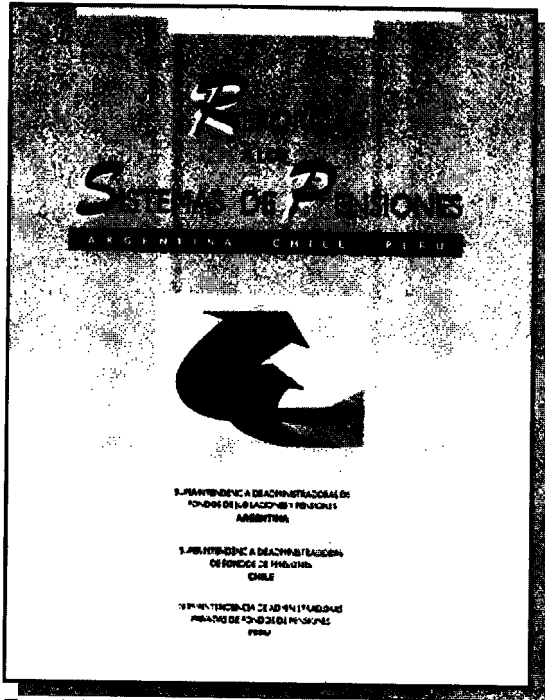
### INCLUYE:

- **LEY N° 19.768:**  
Amplía la Cobertura y Flexibiliza los mecanismos para realizar Ahorro Previsional Voluntario (APV).
- **LEY N° 19.795:**  
Crea los Multifondos, ampliando el número de Fondos existentes a cinco por cada A.F.P.  
Perfecciona las normas para la inversión Extranjera y Nacional.

**Solicítelo en oficina de partes**

# PUBLICACIONES

## SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES



Esta publicación editada por esta Superintendencia, en conjunto con sus pares de Argentina y Perú, tiene por objeto responder al público nacional y extranjero interesado en las reformas a los sistemas previsionales que se han efectuado en países latinoamericanos, especialmente en el caso de estos tres países, por ser los más avanzados en la Reforma.

En esta publicación se exponen las principales características de los Sistemas de Pensiones anteriores a las reformas, los mecanismos de transición utilizados, las características más importantes de los nuevos sistemas, los resultados obtenidos, el efecto de las reformas sobre otros mercados y los principales desafíos que a futuro deberán enfrentarse. A su vez, se incluye un anexo que contiene los textos legales que rigen los Sistemas de Pensiones de cada uno de estos países.

Esta iniciativa ha sido impulsada en el marco de la Asociación Internacional de Organismos Supervisores de Fondos de Pensiones (AIOS) que integran los organismos contralores de los Fondos de Pensiones de: Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, El Salvador, México, Perú y Uruguay.

---



## SOLICITUD DE ENVIO

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES  
Huérfanos 1273 - 2° piso  
Santiago - Chile

Solicito la venta del libro publicado por la Superintendencia:  
"THE CHILEAN PENSION SYSTEM" (Third Edition),

Versión en Inglés : \_\_\_\_\_ N° de ejemplares.

PRECIO: CHILE	CH\$ 10.000.-
EN EL EXTRANJERO	US\$ 75.-

Adjunto la cantidad de: \$ \_\_\_\_\_

US\$ \_\_\_\_\_ Cheque N° \_\_\_\_\_

Banco: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Despachar a: \_\_\_\_\_

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

Rut N° \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_

Casilla: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Factura N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

## SOLICITUD DE ENVIO



Señores  
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES  
Huérfanos 1273 - 2º piso  
Santiago - Chile

Solicito la venta de \_\_\_\_\_ ejemplar(es) de la publicación:  
"Texto Actualizado del D.L. N° 3.500, de 1980", a febrero  
de 2002.

PRECIO: CHILE	CH\$	7.500.-
EXTRANJERO	US\$	30.-

Adjunto la cantidad de:

CH\$ \_\_\_\_\_

US\$ \_\_\_\_\_ Cheque N° \_\_\_\_\_

Banco: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Despachar a: \_\_\_\_\_

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

Rut N° \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_

Casilla: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Factura N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



## SOLICITUD DE ENVIO

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES  
Huérfanos 1273 - 2º piso  
Santiago - Chile

Solicito la venta de \_\_\_\_\_ ejemplar(es) de la publicación:  
"Reformas a los Sistemas de Pensiones: Argentina, Chile y  
Perú".

PRECIO: CHILE	CH\$ 10.000.-
EXTRANJERO:	U\$S 80.-

Adjunto la cantidad de:

CH\$ \_\_\_\_\_

US\$ \_\_\_\_\_ Cheque N° \_\_\_\_\_

Banco: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Despachar a: \_\_\_\_\_

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

Rut N° \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_

Casilla: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Factura N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**A**  
**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS**  
**DE FONDOS DE PENSIONES**  
Huérfanos 1273 - 2º piso  
Santiago - Chile



Solicito la cantidad de \_\_\_\_\_ suscripción(es) al Boletín Estadístico publicado por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, a partir del número \_\_\_\_\_ hasta el número \_\_\_\_\_

<b>VALOR SUSCRIPCION*</b>	
PRECIO: CHILE	\$ 35.000.-
EXTRANJERO:	US\$ 250.-
* Una suscripción consta de 6 números.	
<b>PRECIO UNITARIO</b>	
CHILE:	\$ 7.000.-
EXTRANJERO:	US\$ 50.-

Adjunto la cantidad de: \$ \_\_\_\_\_

correspondiente a \_\_\_\_\_ suscripción(es).

US\$ \_\_\_\_\_

Cheque N° \_\_\_\_\_

Banco: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Despachar a:

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

Rut N° \_\_\_\_\_

Giro de la Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

País: \_\_\_\_\_

Casilla: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Factura N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**A DISPOSICION DEL PUBLICO  
NUESTROS NUEVOS PRODUCTOS**

**1. CARTERA DE INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES**

Permite acceder la información detallada sobre la cartera de inversiones de nuestra página Web por medio de una clave. No incluye Boletín impreso.

Suscripción:

- \* Información de Dos meses            Valor \$ 3.000
- \* Información Anual                    Valor \$ 15.000

**2. DECRETO LEY N° 3.500, DFL N° 101 Y D.S. N° 57**

\* Se accede al texto legal en forma directa (archivo Word '97 de Microsoft).

Suscripción:

- \* Valor del diskette \$ 3.000

**3. ESTADISTICA MENSUAL DE AFILIADOS Y COTIZANTES**

Información puede enviarse vía e-mail o diskette (archivos Excel '97 de Microsoft).

Suscripción:

- \* Información del Mes                    Valor \$ 2.000
- \* Información Anual                    Valor \$ 20.000

**4. ESTADISTICA TRIMESTRAL DE AFILIADOS Y COTIZANTES**

Información puede enviarse vía e-mail o diskette (archivos Excel '97 de Microsoft).

Suscripción:

- \* Información Trimestral                Valor \$ 15.000
- \* Información Anual                    Valor \$ 60.000